



# **División de Servicios de Información de Justicia Penal**

## **Programa de Información Uniforme de Datos Criminales**



# **2023.0 Sistema Nacional de Informes Basados en Incidentes Manual del usuario**

Fecha de elaboración del documento: 30/06/2023

Elaborado por:

División de Servicios de Información de Justicia Penal

Sección de Participación e Intercambio de Datos de las Fuerzas del Orden Público

Unidad de Estadísticas Criminales y de las Fuerzas del Orden Público

## RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES

Versión	Descripción de las modificaciones	Fecha
1.0	Publicación inicial del programa de Información Uniforme de Datos Criminales (UCR, por sus siglas en inglés)	17/01/2013
2.2	<p>Incorporación del boletín del programa estatal de la UCR/Actualizaciones trimestrales (mayo 2013–julio 2015)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del Elemento de datos 35, ejemplo 3.</li> <li>• Modificación de la descripción de extorsión/chantaje.</li> <li>• Modificación de la descripción legal de estupro.</li> <li>• Incorporación de motivaciones basadas en religión y prejuicios contra los árabes, a su vez que escenarios de capacitación.</li> <li>• Modificación de la definición de estructura.</li> <li>• Modificación del ejemplo de falsificación/adulteración.</li> <li>• Modificación a la explicación de extorsión/chantaje.</li> <li>• Modificación de las definiciones de homicidio justificado, robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados, todos los otros tipos de robo y todos los demás delitos.</li> <li>• Modificación de la fecha del incidente, ejemplo 3.</li> <li>• Modificación del incidente esclarecido de manera excepcional, condición 4.</li> <li>• Modificación de los Valores de datos válidos (para tipos de droga).</li> <li>• Aclaración del código de relación BE en el Elemento de datos 35.</li> <li>• Incorporación de valores de datos, tipo de ofensa y definición de crueldad hacia los animales, a su vez que escenarios de capacitación.</li> <li>• Incorporación de delitos relacionados con fraude de identidad, códigos de ubicación del ciberespacio, a su vez que escenarios de capacitación.</li> </ul> <p>Otras actualizaciones basadas en las sugerencias de la comunidad.</p>	06/10/2017
1.0	<p>Incorporación de las recomendaciones de la Junta Asesora de Reglamentos de la División de Servicios de Información de Justicia Penal [CJIS, por sus siglas en inglés]. La recopilación empezará el 1.º de enero del 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación a la explicación de robo de identidad.</li> <li>• Modificación a la definición de homicidio por negligencia.</li> <li>• Incorporación del robo de identidad y piratería informática a los delitos relacionados con robo de carga, a su vez que escenarios de capacitación.</li> <li>• Incorporación de (dispositivos portátiles) al Valor de datos C = Equipo informático, en el Elemento de datos 8, a su vez que escenarios de capacitación.</li> <li>• Incorporación de «/Embarcación» al Valor de Datos 35 = Vehículo motorizado, en el Elemento de datos 13, a su vez que escenarios de capacitación.</li> <li>• Modificación a la explicación de homicidio por negligencia en el Elemento de datos 31.</li> <li>• Modificación del Valor de Datos 06 = «Pelea de amantes» a «Violencia</li> </ul>	30/03/2018

	<p>doméstica» en el Elemento de datos 31.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de la definición de violencia doméstica y familiar en el Elemento de datos 31, a su vez que escenarios de capacitación.</li> <li>• Modificación de la declaración obligatoria en el Elemento de datos 34 para recopilar los delitos en contra de la propiedad.</li> <li>• Incorporación de todos los delitos en contra de la propiedad en el Elemento de datos 34.</li> <li>• Modificación de la declaración obligatoria en el Elemento de datos 35 para recopilar los delitos en contra de la propiedad.</li> <li>• Incorporación de todos los delitos en contra de la propiedad en el Elemento de datos 35.</li> <li>• Incorporación del Valor de datos XR = Relación anterior en el Elemento de datos 35.</li> </ul>	
2019.1	<p>Nuevas versiones provenientes de las recomendaciones de la Junta Asesora de Reglamentos del CJIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.3 Lista de delitos del Grupo A y el Grupo B - Eliminación del título «Delitos de índole sexual, consensuales».</li> <li>• 2.4 Definición de delito – Eliminación del uso de la palabra «no forzosos» de la sección de Delitos de índole sexual 36A-36B que se encuentra bajo el título y definición de «Delitos de índole sexual, no forzosos».</li> <li>• 2.5 Tabla de consulta de delitos – Delito de incesto; se eliminó el uso de «no forzoso/a» y de «incesto» de la descripción.</li> <li>• 2.5 Tabla de consulta de delitos– Se eliminó «Delitos de índole sexual, no forzosos»; se añadieron los delitos de estupro e incesto en la lista de «Otros delitos de índole sexual».</li> <li>• Apéndice B – Nuevas y ampliadas definiciones de delito; eliminación del uso de las palabras “Delitos de índole sexual, no forzosos”.</li> </ul>	31/07/2018
2019.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de los nuevos códigos de delitos del Sistema Nacional de Informes Basados en Incidentes (NIBRS, por sus siglas en inglés), que serán reportados solo por las agencias del orden público (LEA, por sus siglas en inglés) federales y tribales. También se actualizaron las definiciones que se encuentran en 2.3 Lista de Delitos del Grupo A y Grupo B, Tabla de consulta del Grupo A, 2.4 Definición de delitos - Delitos del Grupo A y 2.5 Tabla de consulta de delitos - Violaciones a la Ley de Inmigración (Códigos de delitos del NIBRS) y Tráfico de indocumentados (Códigos de delitos del NIBRS)</li> <li>• Actualizaciones - 2.5 Tabla de consulta de delitos.</li> <li>• Actualización de las categorías de delitos del Grupo A a 28, los delitos del Grupo A a 71, así como las categorías y delitos del Grupo B a 13 y los códigos de delitos de tres dígitos de la UCR a 84.</li> <li>• Actualización de las notas para documentar los códigos de delitos adecuados.</li> <li>• Se añadió 3, 4, 5 y 6 bajo «Excepciones a la convención de codificación de los delitos del Grupo A», dentro de los códigos de delitos del Grupo A.</li> <li>• Incorporación de códigos NIBRS y valores literales del lenguaje de marcado extensible (XML) para el Elemento de datos 1A (Distritos</li> </ul>	04/05/2020

	<p>Judiciales Federales [JD]).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del Elemento de datos 35 (Relación entre la víctima y el agresor) para incluir «Crímenes contra la propiedad» y eliminar la frase «a partir del 1.º de enero de 2019».</li> <li>• Actualización de 1.4 Jurisdicción, número dos, para incluir aclaraciones con respecto a la jurisdicción y la denuncia de nuevos delitos.</li> <li>• Eliminación de la palabra «forzoso/a» que se encuentra bajo «Delitos de índole sexual» en la sección: 2.5 Tabla de consulta de delitos.</li> <li>• Eliminación de declaraciones en el Elemento de datos 8 que hacen referencia a la frase «a principios y/o a partir del 1.º de enero de 2019».</li> <li>• Eliminación del lenguaje obsoleto en la sección «09B Homicidio involuntario por negligencia», el lenguaje actual se seguirá usando para aclarar la declaración y notas.</li> <li>• Verificación de que el resumen de las modificaciones incluye todas las revisiones.</li> <li>• Verificación de que la palabra «no forzoso/a» haya sido eliminada de los textos y tablas, como se solicitó en 2019.1 por las recomendaciones de la Junta Asesora de Reglamentos del CJIS.</li> <li>• Corrección de los códigos NIBRS, 71 = Antitransgénero y 72 = Antigénero o No conforme con el género.</li> <li>• Inclusión de la declaración «denota los delitos que solo son reportados por las LEA federales y tribales», al final de la tabla de delitos del Grupo A y delitos del Grupo B.</li> <li>• Corrección de la descripción de «90F Delitos en el ámbito familiar - No violentos», para incorporarse de mejor manera con el lenguaje empleado en 2.5 Tabla de búsqueda de delitos.</li> <li>• Modificación del contenido de 5.3 Procedimiento de revisión de control de calidad (QAR, por sus siglas en inglés).</li> </ul>	
2019.2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión de Montana, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire y Nueva Jersey en la tabla de Valores de Datos Válidos para el Elemento de datos 1A Distritos Judiciales Federales.</li> </ul>	30/09/2020
2021.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de las definiciones y normas según las recomendaciones de la APB en diciembre de 2018, aplicable el 1.º de enero de 2021.</li> <li>• Eliminación de los delitos del Grupo B que incluyen 90A = Cheques sin fondos, 90E = Ebriedad y 90H = Voyerismo, según las recomendaciones de la APB en diciembre de 2018, aplicable el 1.º de enero de 2021.</li> <li>• Actualización del número de delitos del Grupo B, las categorías del Grupo B y los códigos de delitos de la UCR de tres dígitos para que concuerden con la eliminación de 90A = Cheques sin fondos, 90E = Ebriedad y 90H = Voyerismo, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sección 1.1 Antecedentes del NIBRS <ul style="list-style-type: none"> <li>• «Las LEA solo informan de arrestos concernientes a 10 categorías adicionales de delitos del Grupo B».</li> </ul> </li> <li>○ Sección 2.2 Clasificación de delitos</li> </ul> </li> </ul>	15/04/2021



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• «El NIBRS asignó una serie de numeración separada a las 10 categorías de delitos del Grupo B, que consisten en 10 delitos del Grupo B. La serie de numeración utilizó el número 90 para los dos primeros caracteres de cada delito del Grupo B y designó un carácter alfa para la tercera posición».</li> <li>• «En NIBRS, hay 81 códigos de delitos de la UCR de tres dígitos; uno para cada uno de los 71 delitos del Grupo A y 10 del Grupo B».</li> <li>○ Sección 2.3 Definiciones de delitos del Grupo A y del Grupo B - Delitos del Grupo B. <ul style="list-style-type: none"> <li>• «Hay 10 categorías de delitos del Grupo B».</li> </ul> </li> <li>○ Sección 2.4 Definición de delitos – Delitos del Grupo B. <ul style="list-style-type: none"> <li>• «Hay 10 categorías de delitos del Grupo B que abarcan delitos que no se consideran delitos del Grupo A».</li> </ul> </li> <li>○ Apéndice B - Beneficios de la participación en el NIBRS <ul style="list-style-type: none"> <li>• «Además, el NIBRS abarca información sobre arrestos pertenecientes a 10 categorías de delitos del Grupo B (incluidos 10 delitos), mientras que el Sistema de Informes Resumidos (SRS, por sus siglas en inglés) recopiló información sobre arrestos por 20 delitos de la Parte II».</li> </ul> </li> <li>• Se añadió la Guía del Desarrollador XML del NIBRS a los documentos a los que se hace referencia en cuatro Elementos de datos y Valores de datos.</li> <li>• Se añadió la Guía del Desarrollador XML del NIBRS a los documentos a los que se hace referencia en 3.4 «Modificaciones al informe».</li> <li>• Se añadió la Guía del Desarrollador XML del NIBRS a los documentos a los que se hace referencia en la nota al final de 3.4 «Modificaciones al informe».</li> <li>• Los cambios a 2.5 «Tabla de búsqueda de delitos», incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se añadió «sodomía consensuada» al Grupo A.</li> <li>○ Se añadió al NIBRS el código de delito 90L relacionado con las violaciones de la Ley del Medio Ambiente.</li> <li>○ Se añadió «informe o declaración falsa» al Grupo A.</li> <li>○ Se añadió al NIBRS el código de delito 49B relacionado con darse a la fuga para evitar una condena, estar bajo custodia, dar testimonio o ser enjuiciado.</li> <li>○ Se eliminó «manoseo» del Grupo B.</li> <li>○ Se añadió al NIBRS el código de delito 26F relacionado con «suplantación de identidad».</li> </ul> </li> <li>• Se eliminó el Valor de Datos 22 = Escuela/Universidad, bajo el Elemento de datos 9 - Tipo de ubicación.</li> <li>• Modificaciones aprobadas por el programa UCR del FBI (todas las instancias): <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se reemplazó «programa UCR perteneciente al FBI» por «programa UCR del FBI».</li> <li>○ Se reemplazó «UCR» por «UCR del FBI».</li> </ul> </li> </ul>	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se eliminó la palabra «Programa» de «programa LEOKA».</li> <li>○ Se eliminó la palabra «Programa» de «Estadísticas de crímenes de odio».</li> <li>○ Se reemplazó la palabra «crimen» por «incidente» en la primera oración de la sección 2.2 «Clasificación de delitos».</li> <li>● Se añadió la frase «Si los datos sobre arrestos se suministran a una entidad autorizada con fines de investigación, el FBI cifrará el número de detención (transacción) antes de su difusión para asegurarse de que el destinatario no pueda identificar el caso real. Las agencias locales y estatales también pueden cifrar sus números de arresto (transacción) antes de enviarlos al FBI, al Elemento de datos 41 (Número de transacción del arresto)».</li> <li>● Corrección en el Ejemplo 1 de «Actuar de mutuo acuerdo», se cambió «Un delincuente está conectado con la víctima a través del delito de robo y violación, y el otro está conectado con la víctima solamente a través del delito de robo» por «Ambos delincuentes están conectados con la víctima a través de los delitos de robo y violación».</li> <li>● Con el propósito de aclarar la sección 2.2 «Clasificación de delitos», se hicieron modificaciones que incluyen: «En el caso del NIBRS, las LEA deben reportar todos los delitos del Grupo A, hasta diez, dentro de un incidente en particular».</li> <li>● En la sección 1.4 «Jurisdicción», se corrigió la última oración en el inciso 2, para que lea: «Si un incidente solo involucra un delito federal o tribal, y una agencia del orden público de una ciudad, universidad, condado o estado está involucrada, la agencia federal o tribal denunciará solo el delito federal o tribal (que se indica con *); y la agencia local hará la denuncia como se había indicado anteriormente».</li> <li>● Se actualizó el lenguaje en la sección 5.1 «Monitoreo de las políticas de certificación». También se actualizó la nota de la sección 5.1 «Monitoreo de las políticas de certificación».</li> <li>● Se actualizó el lenguaje en la sección de «Educación y capacitación».</li> <li>● Se actualizó el lenguaje en el Apéndice B: «El esfuerzo para recopilar mejores datos».</li> <li>● Se corrigió el cambio de «Delitos contra la propiedad» por «Delitos contra la sociedad» en el Cuadro de delitos del Grupo A.</li> <li>● Se corrigió la nota que se encuentra en 58B «Infracciones de exportación*» para cambiar «importar» por «exportar».</li> <li>● Se corrigió la nota que se encuentra en 30C «Tráfico de indocumentados» y se cambió «30B» por «30C».</li> <li>● Se eliminó el Sistema de Informes Resumidos (SRS) en 1.2 Grupos Asesores de la UCR, ya que a partir del 1.<sup>o</sup> de enero de 2021 no se utilizará más.</li> <li>● Se estableció el acrónimo SRS y se cambió la conjugación al pasado en la sección 2.1 «Definición de un incidente - El concepto de al mismo tiempo, en el mismo lugar».</li> <li>● Se corrigió el lenguaje para eliminar la palabra «se utiliza» y hacer una sola frase añadiendo la palabra «cuando» en el primer párrafo del</li> </ul>	
--	--	--

	<p>Elemento de datos 5 (Fecha en la que el incidente es esclarecido de manera excepcional).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se añadió el texto: «Las LEA pueden introducir hasta 5 tipos de lesiones por víctima» al Elemento de datos 33 (Tipo de lesión).</li> <li>• Se corrigieron los códigos del Distrito Judicial de Texas, la parte norte será 077 y la parte sur será 079.</li> </ul>	
2023.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualizó 11A - Definición de Violación para incluir la descripción de violación en el manual SRS e indicar que el acto puede ser denunciado independientemente del género.</li> <li>• A partir del 2023 y con el propósito de hacer reportes, se actualizó 11B - Sodomía para indicar que el delito será recodificado a 11A - Violación. Sin embargo, será rechazado partir del 2025.</li> <li>• A partir del 2023 y con el propósito de hacer reportes, se actualizó 11C - Agresión con objeto sexual para indicar que el delito será recodificado a 11ª - Violación. Sin embargo, será rechazado a partir del 2025.</li> <li>• Se añadió el texto: «Si se desconoce la fecha del incidente, deberá introducirse la fecha del informe con el indicador R = Informe. Si se desconoce la hora del incidente, se dejará en blanco» al Elemento de datos 3 (Fecha del incidente). Este dato es obligatorio en cada registro del NIBRS.</li> <li>• Bajo el Elemento de datos 8A (Motivación basada en prejuicios), se cambió el valor de los datos de Religión de Anti-Mormón a Antiiglesia de Jesucristo (y todas las instancias siguientes).</li> <li>• Bajo el Elemento de datos 31 (Circunstancias de un asalto con agravantes/homicidio), se añadió un texto para indicar que los valores de datos 30-33, 09B=Homicidio por negligencia, están reservados para el uso de armas de fuego.</li> <li>• Bajo el Elemento de datos 31 (Circunstancias de un asalto con agravantes/homicidio), en la parte donde se encuentran las notas de los Valores de Datos Válidos para 09B= Homicidio por negligencia, se ha cambiado la referencia del Valor de Datos de Homicidio por negligencia de 33 a «34 = Otro homicidio por negligencia».</li> <li>• Se actualizó el Elemento de datos 34 (Números relacionados con el Agresor) para tener en cuenta la notificación obligatoria de la relación entre la víctima y el delincuente en el caso de robo, y la notificación opcional, del tipo de relación, en el caso de cualquier otro delito contra la propiedad.</li> <li>• Se actualizó el Elemento de datos 35 (Relación entre la víctima y el agresor) para tener en cuenta la notificación obligatoria de la relación entre la víctima y el delincuente en el caso de robo, y la notificación opcional, del tipo de relación, en el caso de cualquier otro delito contra la propiedad.</li> <li>• Se cambió el Programa UCR FBI por el Programa UCR del FBI (en todas sus instancias).</li> </ul>	30/06/2023

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente

# Contenido

<b>1 INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1 Antecedentes del NIBRS</b> .....	<b>1</b>
<b>1.2 Grupos Asesores de la UCR</b> .....	<b>1</b>
<b>1.3 Normas del programa UCR</b> .....	<b>2</b>
<b>1.4 Jurisdicción</b> .....	<b>4</b>
<b>1.5 Remisión a otras agencias</b> .....	<b>4</b>
<b>2 INCIDENTES Y DELITOS</b> .....	<b>5</b>
<b>2.1 Definición de incidente</b> .....	<b>5</b>
El concepto de «actuar de mutuo acuerdo».....	5
El concepto de «al mismo tiempo, en el mismo lugar» .....	5
«Actuar de mutuo acuerdo» y «al mismo tiempo, en el mismo lugar» – Ejemplos .....	6
<b>2.2 Clasificación de delitos</b> .....	<b>7</b>
Criterios para distinguir entre los delitos del Grupo A y los delitos del Grupo B.....	7
Información adicional sobre la clasificación de delitos.....	8
Categorías de delitos – Delitos en contra de las personas, la propiedad y la sociedad .....	9
El uso del código de delitos en el NIBRS.....	9
<b>2.3 Lista de delitos del Grupo A y del Grupo B</b> .....	<b>10</b>
Delitos del Grupo A .....	10
Delitos del Grupo B .....	14
<b>2.4 Definiciones de delitos</b> .....	<b>15</b>
Fuente de las definiciones de delitos .....	15
Delitos estatales .....	15
Delitos del Grupo A .....	16
Delitos del Grupo B .....	43
<b>2.5 Tabla de consulta de delitos</b> .....	<b>46</b>
– A – 45	
– B – 46	
– C – 47	
<b>3 ENVÍO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS</b> .....	<b>65</b>
<b>3.1 Informe de incidentes del Grupo A</b> .....	<b>66</b>
Segmento administrativo.....	66
Segmento de los delitos.....	66
Segmento de la propiedad.....	67
Segmento de la víctima .....	67
Segmento del delincuente .....	67
Segmento del arrestado.....	67

<b>3.2 Informe de arrestos del Grupo B .....</b>	<b>68</b>
<b>3.3 Informe cero.....</b>	<b>68</b>
<b>3.4 Modificaciones del informe.....</b>	<b>68</b>
Eliminación de incidentes en el NIBRS .....	68
Actualización de incidentes en el NIBRS .....	69
<b>4 ELEMENTOS DE DATOS Y VALORES DE DATOS .....</b>	<b>70</b>
<b>4.1 Definición de Elementos de datos .....</b>	<b>70</b>
<b>4.2 Elementos de datos obligatorios y opcionales .....</b>	<b>70</b>
<b>4.3 Definición de Valores de datos.....</b>	<b>70</b>
<b>4.4 Aclaración de Elementos de datos específicos y de Valores de datos .....</b>	<b>71</b>
Elemento de datos 1 (ORI) .....	71
Elemento de datos 1A (Distritos Judiciales Federales [JD]) (Únicamente para los reportes federales) .....	71
Elemento de datos 2 (Número de incidente).....	74
Elemento de datos 2A (Robo de carga).....	74
Elemento de datos 3 (Fecha del incidente).....	76
Elemento de datos 4 (Incidente esclarecido de manera excepcional).....	76
Elemento de datos 5 (Fecha en la que el incidente es esclarecido de manera excepcional).....	78
Elemento de datos 6 (Código de delito de la UCR) .....	78
Elemento de datos 7 (Intento de delito/ Delito cometido).....	79
Elemento de datos 8 (Sustancias o tecnología usada por el sospechoso) .....	79
Elemento de datos 8A (Motivación basada en prejuicio) .....	80
Elemento de datos 9 (Tipo de ubicación).....	84
Elemento de datos 10 (Número de propiedades invadidas).....	90
Elemento de datos 11 (Forma de ingreso).....	90
Elemento de datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla).....	91
Elemento de datos 13 (Tipo de arma usada/Tipo de fuerza ejercida) .....	94
Elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.).....	96
Elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes) .....	96
Elemento de datos 16 (Valor de la propiedad/bienes) .....	107
Elemento de datos 17 (Fecha en que se recuperaron los bienes) .....	109
Elemento de datos 18 (Número de vehículos motorizados robados).....	110
Elemento de datos 19 (Número de vehículos motorizados recuperados).....	110
Elemento de datos 20 (Posibles tipos de droga).....	110
Elemento de datos 21 (Cantidad estimada de drogas) .....	112
Elemento de datos 22 (Unidad de medida de la droga) .....	113
Elemento de datos 23 (Número de serie otorgado a la víctima) .....	114
Elemento de datos 24 (Víctima vinculada al código de delitos de la UCR) .....	115
Elemento de datos 25 (Tipo de víctima) .....	115
Elemento de datos 25A – 25C Agresión y Asesinato de Agentes del Orden Público (LEOKA) .....	116
Elemento de datos 25C (Oficial – Otra jurisdicción del ORI) .....	118
Elemento de datos 26 (Edad de la víctima).....	118
Elemento de datos 27 (Sexo de la víctima) .....	119
Elemento de datos 28 (Raza de la víctima) .....	119
Elemento de datos 29 (Origen étnico de la víctima) .....	120
Elemento de datos 30 (Zona de residencia de la víctima) .....	120
Elemento de datos 31 (Circunstancias de un asalto con agravantes/homicidio) .....	121

Elemento de datos 32 (Circunstancias adicionales de un homicidio justificable).....	123
Elemento de datos 33 (Tipo de lesión).....	124
Elemento de datos 34 (Números relacionados con el agresor) .....	125
Elemento de datos 35 (Relación entre la víctima y el agresor).....	126
Elemento de datos 36 (Número de serie otorgado al agresor).....	129
Elemento de datos 37 (Edad del agresor) .....	129
Elemento de datos 38 (Sexo del agresor) .....	130
Elemento de datos 39 (Raza del agresor).....	130
Elemento de datos 39A (Origen étnico del agresor) .....	131
Elemento de datos 40 (Número de serie otorgado al detenido) .....	131
Elemento de datos 41 (Número de transacción del arresto) .....	131
Elemento de datos 42 (Fecha del arresto) .....	132
Elemento de datos 43 (Tipo de arresto) .....	132
Elemento de datos 44 (Indicador varios segmentos del arrestado) .....	132
Elemento de datos 45 (Código de delito de arresto de la UCR).....	133
Elemento de datos 46 (Arma portada por el detenido).....	133
Elemento de datos 47 (Edad del detenido).....	134
Elemento de datos 48 (Sexo del detenido) .....	134
Elemento de datos 49 (Raza del detenido) .....	135
Elemento de datos 50 (Origen étnico del detenido) .....	135
Elemento de datos 51 (Zona de residencia del detenido) .....	136
Elemento de datos 52 (Detención de un menor de 18 años) .....	136

## **5 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS..... 138**

### **5.1 Proceso de implementación ..... 138**

Información general .....	138
Agencias que se cambian del SRS al NIBRS .....	138
Prevención de la presentación duplicada de incidentes delictivos.....	139
Las agencias deben comenzar a enviar datos al NIBRS el primer día del mes .....	139
Monitoreo de las políticas de certificación .....	139

### **5.2 Proceso de certificación del NIBRS..... 140**

Criterio de certificación del NIBRS .....	140
---	-----

### **5.3 Procedimiento de revisión de control de calidad (QAR)..... 141**

Educación y capacitación .....	142
--------------------------------	-----

## **6 APÉNDICE A – HISTORIA DEL NIBRS Y DEL PROGRAMA UCR DEL FBI.....142**

### **6.1 El programa UCR del FBI.....142**

### **6.2 Rediseño de la UCR.....142**

### **6.3 Establecimiento y desarrollo del NIBRS.....144**

## **7 APÉNDICE B – BENEFICIOS POR PARTICIPAR EN EL NIBRS.....147**

## **8 APÉNDICE C – PERIODO DE TIEMPO PARA EL ENVÍO DE INFORMES.....150**

## **9 APÉNDICE D – GLOSARIO DE DEFINICIONES DE LA UCR.....151**

# 1 Introducción

El programa de Información Uniforme de datos del Crimen (UCR, por sus siglas en inglés) del FBI es un esfuerzo estadístico cooperativo a nivel nacional de más de 18 000 agencias del orden público (LEA, por sus siglas en inglés) a nivel federal, estatal, del condado, municipal, tribal y de universidades e institutos técnicos, que voluntariamente reportan datos sobre delitos denunciados o conocidos. Desde 1930, el FBI ha administrado el programa UCR y continuamente evalúa y monitorea la naturaleza y tipos de delito a nivel nacional. El objetivo principal del programa es generar información confiable que será usada en la administración, operación y manejo de las fuerzas del orden público (LE, por sus siglas en inglés). A lo largo de los años, los datos de la UCR se han convertido en uno de los principales indicadores sociales del país. Criminólogos, sociólogos, legisladores, planificadores municipales, medios de comunicación y estudiantes de criminalística utilizan los datos para diversos fines de investigación y planificación.

El programa UCR del FBI preparó este manual para ayudar a las LEA a informar sobre sus estadísticas de delincuencia a través del Sistema Nacional de Informes Basados en Incidentes (NIBRS, por sus siglas en inglés). El manual aborda las políticas del NIBRS, los tipos de delitos denunciados a través del NIBRS y las directrices para que un organismo obtenga la certificación necesaria para poder presentar datos del NIBRS al FBI.

## 1.1 Antecedentes del NIBRS

Inicialmente, el programa UCR del FBI se diseñó como un sistema de resúmenes que reunía únicamente los delitos más graves de un incidente. Sin embargo, en 1989 el programa comenzó a utilizar los informes basados en incidentes (es decir, el NIBRS) para recolectar información sobre todos los delitos cometidos en un incidente, hasta diez incidentes delictivos. A través del NIBRS, las LEA proveen información sobre los datos de cada delito y detención usando 28 categorías de delitos, que comprenden 71 delitos específicos denominados delitos del Grupo A. Para cada uno de los delitos del Grupo A, las fuerzas del orden público (LE) recopilan información administrativa, penal, de propiedad, víctimas, delincuentes y detenidos. Las LEA solo informan de los datos de detención de otras 10 categorías de delitos del Grupo B.

Por diseño, las LEA generan datos NIBRS como subproducto de sus respectivos sistemas de gestión de registros (RMS, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, una LEA construye su propio sistema para adaptarse a sus necesidades individuales, incluyendo toda la información requerida para su administración y funcionamiento, luego reenvía solamente los datos requeridos por NIBRS al programa UCR del FBI. A medida que más agencias provean información a través del NIBRS, los datos recopilados proporcionarán una evaluación más clara de los crímenes que experimenta la nación.

## 1.2 Grupos asesores de la UCR

En la década de 1920, la Asociación Internacional de Jefes de Policía (IACP, por sus siglas en



inglés) desarrolló un sistema para recopilar estadísticas de delitos uniformes que terminaron convirtiéndose en la base del programa UCR en 1929. La IACP, junto con la Asociación Nacional de Alguaciles (NSA, por sus siglas en inglés), continúa proveyendo vínculos esenciales entre las fuerzas del orden público locales y el FBI en lo que concierne a la administración del programa UCR a través de sus Comités de Sistemas de Información de Justicia Penal (CJIS, por sus siglas en inglés). LA IACP representa a miles de departamentos de policía en todo el país, y la NSA alienta a los alguaciles de todo el país a participar plenamente en el programa.

Tanto el IACP como los comités de la NSA están involucrados con la Junta de Políticas Consultivas (APB, por sus siglas en inglés) de la División CJIS del FBI. La APB es el proceso de asesoramiento formal para el programa UCR del FBI. La APB comenzó en 1988 cuando se estableció una APB de proveedores de datos. La Junta operó hasta 1993 cuando se combinó con la APB del Centro Nacional de Información sobre la Delincuencia (NCIC, por sus siglas en inglés) para formar una única APB que se ocuparía de todos los servicios de información de justicia penal del FBI. La filosofía fundamental de la APB es la de la gestión compartida. El FBI, junto con los proveedores de datos locales y estatales y los usuarios de los sistemas, comparten la responsabilidad del funcionamiento y el manejo de todos los sistemas administrados por el FBI en beneficio de la comunidad relacionada con la justicia penal. La APB actual incluye al subcomité de la UCR, el cual revisa los problemas relacionados con el NIBRS, con LEOKA (Agresión y Asesinato de Agentes del Orden Público) y las estadísticas de delitos de odio. La APB también incluye subcomités adicionales que revisan otros asuntos relacionados con la división CJIS del FBI.

A parte del IACP, la NSA y la APB, la Asociación de Programas Estatales de la UCR (ASUCRP, por sus siglas en inglés) también sirve para vincular al FBI con las LEA que presentan y utilizan los datos de la UCR. La ASUCRP se dedica a mejorar la recopilación, el uso y la utilidad de los datos de delitos reportados al programa UCR del FBI. Las organizaciones estatales de la UCR fomentan el uso generalizado y responsable de las estadísticas de delitos y prestan asistencia a los contribuyentes de datos cuando es necesario.

### **1.3 Normas del programa de la UCR**

Más de 18 000 agencias del orden público pueden proporcionar datos al programa UCR del FBI. Para agilizar la recopilación de datos de la UCR, garantizar la coherencia y comparabilidad de los datos y proporcionar una mayor calidad de servicio, los estados tienen un programa UCR estatal que recopila datos para dichas agencias del estado y los comunica al programa UCR del FBI. El establecimiento de un programa UCR no se limita a los gobiernos estatales. Las agencias federales, territoriales y tribales también pueden instituir programas UCR. Dichos programas recopilan información sobre delitos que las LEA tienen bajo su dominio y reenvían los datos al FBI.

Las normas bajo las cuales un programa UCR debe operar, se encuentran a continuación:

1. Un programa UCR debe cumplir con las normas de presentación de informes,

definiciones, especificaciones y plazos requeridos del programa UCR del FBI.

2. Un programa UCR debe establecer procedimientos para mantener la integridad de datos y tener personal asignado para ayudar a los organismos contribuyentes en las prácticas de control de calidad y procedimientos de notificación de delitos.
3. Los informes presentados por el programa UCR deben abarcar más del 50 por ciento de las LEA dentro del dominio establecido para reportar información y deben estar dispuestos a cubrir a todas y cada una de las agencias contribuyentes que deseen utilizar el programa UCR dentro de su dominio. (Una agencia que quiera convertirse en un programa UCR debe estar dispuesta a compartir información con todas las agencias del estado).
4. Un programa UCR debe proporcionar al programa UCR del FBI todos los datos UCR recopilados por la agencia del orden público dentro de su dominio.

Estas normas no prohíben que un estado recopile otros datos estadísticos más allá de la recopilación nacional. Los procedimientos para mantener la integridad de los datos deben incluir evaluaciones de tendencias delictivas, verificación de clasificación de delitos y validación de especificaciones técnicas.

El FBI cumple sus responsabilidades en relación con los programas UCR mediante:

- Editar y revisar los informes que serán enviados para verificar su integridad y calidad.
- Contactar a los colaboradores, cuando sea necesario, en relación a asuntos de denuncia de delitos.
- Solicitar información sobre una agencia, cuando sea necesario, al programa UCR contribuyente.
- Evaluar la validez de los datos reportados mediante un procedimiento de Revisión de Control de Calidad (QAR).
- Coordinar con el programa UCR para impartir capacitación sobre el procedimiento de denuncia de delitos y el mantenimiento de registros de las fuerzas del orden público.
- Enviar *Publicaciones Trimestrales del programa UCR* que aclaren las políticas y procedimientos establecidos por el programa, así como actualizaciones de la publicación y notificaciones a los programas estatales para su distribución a las agencias contribuyentes.

El programa UCR del FBI señala a las agencias del orden público (LEA), que envían datos directamente al FBI sin enviarlos primero a un programa estatal de la UCR, como

contribuyentes directos. Dependiendo de cada caso, el FBI permite que las LEA aporten datos directamente al programa UCR, con el permiso del programa UCR estatal. Los colaboradores directos trabajan en estrecha colaboración con el personal del programa UCR del FBI para asegurar que sus datos se adhieran a las normas de dicho programa.

En caso de que se desarrollen circunstancias en las que un estado u otro programa UCR no cumplan con estas normas, el FBI podrá restablecer una recopilación directa de datos presentados por las LEA dentro del ámbito del programa UCR del FBI.

## 1.4 Jurisdicción

El propósito de establecer una jurisdicción apropiada es el de describir la cantidad y el tipo de delitos en una comunidad en particular. En los Estados Unidos hay miles de agencias del orden público, algunas de estas agencias tienen jurisdicciones superpuestas. Para garantizar que las LEA con jurisdicciones superpuestas no reporten datos duplicados (delito o arresto), el programa UCR del FBI desarrolló las siguientes pautas:

1. Las agencias del orden público federales, estatales, del condado, municipales, universitarias y de escuelas técnicas, deberán reportar delitos que ocurran dentro de sus jurisdicciones.
2. Cuando dos o más LEA federales, estatales, del condado, municipales, universitarias y de escuelas técnicas, o tribales estén involucradas en la investigación del mismo delito, la agencia que tenga la jurisdicción de la investigación, basada en las leyes federales, estatales, locales y tribales, y/o basado en acuerdos o memorandos de entendimiento, deberá reportar el delito. Si un incidente involucra un delito federal o tribal, y una agencia del orden público municipal, universitaria o de escuela técnica, del condado o estatal está involucrada, la agencia federal o tribal reportará únicamente el delito federal o tribal (denotado con \*); y la agencia local lo reportará como se ha indicado con anterioridad.
3. Las LEA reportarán únicamente los arrestos realizados por delitos cometidos dentro de sus jurisdicciones.
4. La recuperación de bienes robados deberá ser reportada únicamente por la LEA que denunció su desaparición/robo, independientemente de qué agencia los haya recuperado.

Por lo general, las ciudades que tienen sus propios departamentos de policía reportan sus propios datos de delitos. Sin embargo, las agencias más pequeñas pueden combinar sus datos de delitos con agencias más grandes (por ejemplo, las oficinas de los alguaciles y la policía estatal) con el propósito de informar. Esta práctica ocurre con mayor frecuencia en zonas rurales o asentamientos que emplean agentes de policía, jefes de policía u otros agentes que con poca frecuencia denuncian delitos. En los casos en que el alguacil del condado o la policía estatal tengan un contrato para prestar servicios policiales a una ciudad, el alguacil o la policía estatal continuarán reportando incidentes que ocurran dentro de los límites de estas ciudades. Estos reportes deben reflejar la ubicación geográfica del lugar en que se produjo el incidente mediante el uso del Identificador de la Agencia de Origen (ORI, por sus siglas en inglés). En algunas localidades, una LEA federal, el alguacil o la policía estatal, o *[sic]* ayudará a un

departamento de policía local en la investigación de los delitos cometidos dentro de los límites de la ciudad. Aunque este sea el caso, el departamento de policía de la ciudad deberá reportar los delitos a menos que haya un acuerdo escrito u oral que especifique lo contrario.

### 1.5 Remisión a otras agencias

Si una agencia remite un reporte sobre la investigación de un incidente a otra agencia federal, estatal, local o tribal, después de haber enviado los datos al programa UCR del FBI, entonces dicha agencia deberá borrar el reporte de su base de datos. La agencia receptora del reporte de la investigación reportará el incidente como si fuera un reporte original.

## 2 Incidentes y delitos

La participación en NIBRS requiere que las LEA reporten ciertos hechos sobre cada incidente criminal que reciban dentro de sus jurisdicciones. En la mayoría de los casos, los agentes recolectan los datos a través de un informe de incidente cuando un denunciante informa por primera vez un crimen. Los agentes pueden recopilar datos de incidentes a través de un formulario en papel o electrónicamente, a través de un terminal móvil que interactúa con el Sistema de Gestión de Registros (RMS) de su departamento.

### 2.1 Definición de un incidente

En el caso del NIBRS, el programa UCR del FBI define un incidente como uno o más delitos cometidos por el mismo delincuente, o grupo de delincuentes que actúan de mutuo acuerdo, al mismo tiempo y en el mismo lugar.

#### ***El concepto de actuar de mutuo acuerdo***

Actuar de mutuo acuerdo requiere que todos los delincuentes cometan o ayuden a cometer todos los crímenes en un incidente. Los delincuentes deben estar al tanto del delito y deben dar su consentimiento a la comisión de dicho delito; o incluso si no están de acuerdo con el delito, sus acciones contribuyen a que el delito se lleve a cabo. Véase el Ejemplo 1, Actuar de mutuo acuerdo. Esto es importante porque el NIBRS considera que todos los infractores en un incidente han cometido todos los delitos en dicho incidente. El arresto de cualquier delincuente esclarecerá todos los delitos en el incidente. Si uno o más de los delincuentes no actuó de mutuo acuerdo, entonces la agencia del orden público deberá reportar más de un incidente. Véanse los ejemplos 2 y 3, Actuar de mutuo acuerdo.

#### ***El concepto de «al mismo tiempo, en el mismo lugar»***

El concepto fundamental de *al mismo tiempo y en el mismo lugar* presupone que si la misma persona o grupo de personas cometió más de un crimen y los intervalos de tiempo y espacio que los separaban eran insignificantes, todos los delitos constituyen un solo incidente. Normalmente, las ofensas deben haber ocurrido durante un período de tiempo ininterrumpido

y en los mismos lugares o lugares adyacentes. Sin embargo, los incidentes también pueden estar compuestos por delitos que, por su naturaleza, implican la continuación de la actividad delictiva por parte de los mismos delincuentes en diferentes momentos y lugares. Esto ocurre si las fuerzas del orden público (LE) consideran que la actividad constituye una sola ocurrencia criminal. Véase Ejemplo 4, Al mismo tiempo, en el mismo lugar.

En el Sistema de Gestión de Registros (SRS), las LEA utilizan el concepto de *al mismo tiempo, en el mismo lugar* para determinar si deberían aplicar la Regla de Jerarquía a un grupo de delitos. La agencia reporta solo el delito más alto en la jerarquía. Aunque el NIBRS no sigue la Regla de la Jerarquía, las LEA deben seguir aplicando el concepto de *al mismo tiempo, en el mismo lugar* para determinar si un grupo de delitos constituye un solo incidente. Esto es de vital importancia, ya que la aplicación del concepto determina si las autoridades locales deben reportar los delitos como incidentes individuales o como un solo incidente compuesto por múltiples delitos.

### ***“Actuar de mutuo acuerdo” y “al mismo tiempo, en el mismo lugar” - Ejemplos***

Es imposible dar instrucciones sobre cómo actuar en cada situación. Sin embargo, a continuación, se ofrecen algunos ejemplos.

#### ***Ejemplo 1 - Actuando de mutuo acuerdo***

Durante un robo en un bar, uno de los delincuentes comenzó a violar a una víctima. El otro agresor le dijo al violador que se detuviera y que solo robe a la víctima. En este ejemplo, solo hubo un incidente con dos delitos (robo y violación). Aunque el otro ladrón no dio su consentimiento a la violación, al mostrar un arma impidió que alguien acudiera en ayuda de la víctima y, por lo tanto, ayudó a cometer el delito. La agencia del orden público deberá reportar un incidente con dos delitos. Ambos delincuentes están vinculados a la víctima por el delito de robo y violación.

#### ***Ejemplo 2 - Actuando de mutuo acuerdo***

Un argumento doméstico pasó de un enfrentamiento a gritos entre marido y mujer a un asalto agravado durante el cual el esposo comenzó a golpear a su esposa. La esposa disparó y mató a su esposo en defensa propia. El oficial que acudió a la escena hizo un solo informe sobre el incidente. La LEA debería haber comunicado esta información a través del NIBRS como dos incidentes separados porque el esposo no pudo haber actuado de mutuo acuerdo con su esposa en su propio asesinato. La LEA debe reportar un incidente relacionado con la agresión agravada perpetrada por el marido y un segundo incidente relacionado con la muerte del marido. De esta forma, el número de incidente original será registrado y se mantendrá a nivel local, y al mismo tiempo, se podrá satisfacer los requisitos de presentación de informes para el NIBRS.

#### ***Ejemplo 3 - Actuando de mutuo acuerdo***

Dos delincuentes robaron un bar y obligaron al barman a entregarles el dinero de la caja a punta de pistola. Los ladrones también se llevaron dinero y joyas de tres clientes. Uno de los ladrones, buscando más clientes para robar, encontró a una mujer en el baño y la violó ahí, sin el conocimiento del otro delincuente. Cuando el violador regresó, ambos ladrones se fueron. En este ejemplo, hubo dos incidentes: uno de ellos relativo al robo y el otro a la violación, dado que los delincuentes no actuaron de mutuo acuerdo en ambos delitos. La LEA debería denunciar dos incidentes, cada uno con un delito.

#### **Ejemplo 4 - Al mismo tiempo, en el mismo lugar**

Durante un período de 18 meses, un programador informático que trabajaba para un banco manipuló la computadora del banco y desfalcó sistemáticamente \$70 000. La continua actividad delictiva *contra la misma víctima* constituye un único incidente que implica el delito de desfalco.

## **2.2 Clasificación de delitos**

Para NIBRS, las agencias del orden público (LEA) deben reportar todos los delitos del Grupo A, hasta diez, dentro de un incidente en particular. Por ejemplo, un incidente puede incluir los delitos de violación, robo de vehículos motorizados y secuestro/rapto. Las LEA deben asegurarse de que cada delito sea reportado como un crimen separado y no sólo como una parte de otro delito. Por ejemplo, cada robo incluye algún tipo de asalto, pero debido a que el asalto es un elemento integral en un delito de robo, la LEA debe denunciar solo el robo. Sin embargo, si durante un robo, el delincuente obliga a la víctima a tener relaciones sexuales, entonces la LEA debe reportar tanto el robo como la violación, ya que las relaciones sexuales forzadas no son un elemento del delito de robo.

**Nota:** El ejemplo de robo/asalto anterior contiene delitos «menores incluidos». Los delitos menores incluidos son delitos que forman parte del elemento de otro delito y no se puede reportar que le ha sucedido a la víctima junto con el otro delito. Los delitos mutuamente excluyentes son delitos que no pueden ocurrir a la misma víctima de acuerdo con las definiciones de la UCR. Véase la lista de Definición de delitos en la Sección 2.4 para más detalles. Por ejemplo, un asesinato y un asalto agravado no pueden ocurrir a la misma víctima. (Para obtener más información sobre los delitos mutuamente excluyentes o delitos menores incluidos, consulte la Especificación técnica del NIBRS, Elemento de Datos 24 [Víctima vinculada al código de delitos de la UCR]).

**Nota:** Las fuerzas del orden público (LE) deben clasificar y reportar los delitos después de haber completado la investigación preliminar de una llamada de emergencia o de una denuncia. Dado que la identificación de los problemas delictivos a los que se enfrentan las fuerzas del orden público (LE) son uno de los objetivos del NIBRS, las agencias deben reportar únicamente los delitos conocidos por LE, no las conclusiones de un tribunal, médico forense, jurado o fiscal.

## ***Criterios para distinguir entre los delitos del Grupo A y los delitos del Grupo B***

Al reportar datos al programa UCR del FBI a través del NIBRS, las LEA también deben clasificar los delitos dentro de un incidente como delitos del Grupo A o delitos del Grupo B. Aunque algunos Sistemas de Gestión de Registro (RMS) estatales y locales requieren el mismo nivel de presentación de informes para todos los delitos, el NIBRS requiere diferentes niveles de detalle en la notificación de los delitos del Grupo A y del Grupo B. Las LEA deben reportar incidentes y arrestos por delitos del Grupo A, y solo deben reportar arrestos por delitos del Grupo B. Los delitos del Grupo A son los delitos más graves, como asesinato, violación, robo, etc. Los delitos del Grupo B tienden a ser de carácter leve, como violaciones del toque de queda, vagabundeo, alteración del orden público, conducción bajo la influencia, etc. Véase la lista de delitos del Grupo A y la lista de delitos del Grupo B en la sección 2.3 Lista de delitos del Grupo A y del Grupo B.

Los contribuyentes al NIBRS deben utilizar los siguientes criterios para determinar si un delito debe ser designado como un delito del Grupo A:

- La gravedad o importancia del delito.
- La frecuencia o la cantidad de su ocurrencia.
- La ocurrencia del delito en todo el país.
- La probabilidad de que la fuerza del orden público (LE) se dé cuenta del delito.
- La probabilidad de que la LE sea el mejor medio para recolectar datos sobre el delito.
- La carga impuesta a la LE en la recopilación de datos sobre el delito.
- La importancia estadística a nivel nacional y la utilidad de los datos recolectados.
- La responsabilidad del programa UCR del FBI de poner los datos criminales a disposición no sólo de la LE, sino de otras personas que tengan un interés legítimo en dichos datos.

## ***Información adicional sobre la clasificación de delitos***

El programa UCR no recopila información sobre infracciones de tráfico (por ejemplo, infracciones de tránsito y de estacionamiento) excepto si se trata de conducir bajo la influencia, atropellar a una persona y darse a la fuga y homicidio vehicular.

Salvo que sea un componente de un delito del Grupo A (por ejemplo, la trata de personas), cuando un delito incluya uno de los Delitos de Aplicación General (es decir, palabras, frases o una variación similar), las LEA deberán reportar el delito como 90Z - Todos los demás delitos, del Grupo B, si el delito de fondo es un delito del Grupo A. Si se trata de un delito del Grupo B, las LEA deberán reportar el delito en la categoría correspondiente del Grupo B. Los Delitos de Aplicación General son: accesorios antes o después del hecho, cooperación o participación delictiva, conspiración, incitación y facilitación a cometer un crimen, solicitud y amenaza para cometer un crimen.

Las LEA deben reportar los intentos de delitos del mismo modo en que se reporta el delito de fondo: con el valor de datos A = Intento, en el Elemento de Datos 7 (Intento de delito/Delito cometido). Las agencias deben reportar intentos de asesinato como agresión agravada, y *todos* los asaltos deben ser reportados como C = Completado. (**Los Elementos de Datos** son campos de datos dentro de cada segmento del Informe de Incidentes del Grupo A y en el Informe de Arrestos del Grupo B que sirven para describir los detalles de cada componente de un delito. Un **Valor de Datos** es una característica específica o un tipo de campo que se reporta y que tiene un código asignado, por ejemplo, M = Hombre o F = Mujer).

### **Ejemplo 1:**

Una agencia del orden público (LEA) arrestó a tres miembros de una pandilla de motocicletas por conspirar a cometer un asesinato. La LEA deberá presentar tres informes de arresto del Grupo B, y registrar el Código de Delitos de Detención de la UCR como 90Z = Todos los demás delitos.

### **Ejemplo 2:**

Una LEA arrestó a cinco propietarios de licorerías por conspirar para evitar pagar impuestos locales sobre licores. La LEA deberá presentar cinco informes de arresto del Grupo B, y registrar el Código de Delitos de Detención de la UCR como 90G = Violación de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas.

### **Ejemplo 3:**

Un testigo observó y ahuyentó a dos adolescentes desconocidos que intentaban prender fuego a un edificio abandonado. La LEA deberá presentar un informe de incidentes del Grupo A, y registrar el Código de Delitos de la UCR como 200 = Incendio provocado e de intento de cometer un delito.

## ***Categorías de delitos - Delitos contra las personas, la propiedad y la sociedad***

Cada delito del NIBRS pertenece a una de tres categorías: Delitos contra las personas, delitos contra la propiedad y delitos contra la sociedad. Los delitos contra las personas, como asesinato, violación y agresión, son delitos cuyas víctimas son siempre personas. El propósito de los delitos contra la propiedad, como robo, soborno y allanamiento de morada, es el de obtener dinero, bienes o algún otro beneficio. Los delitos contra la sociedad, por ejemplo, la crueldad hacia los animales, el uso ilícito de drogas, los juegos de azar y la prostitución, representan la prohibición de la sociedad de participar en determinados tipos de actividad.

Con fines de conteo, las agencias deben contar un delito por cada víctima de un crimen contra las personas, un delito por cada acción cometida en un crimen contra la propiedad (excepto en el caso de robo de vehículos motorizados, donde se contará un delito por cada vehículo robado) y un delito por cada crimen contra la sociedad.



La lista de delitos del Grupo A y del Grupo B que figuran en esta sección indican si se trata de delitos contra las personas, la propiedad o la sociedad.

### ***El uso de códigos de delitos en el NIBRS***

En el NIBRS existen 81 códigos de delitos de la UCR de tres dígitos; uno por cada uno de los 71 delitos del Grupo A y 10 del Grupo B. Los valores de datos de tres dígitos se utilizan para identificar los delitos del Grupo A y del Grupo B en un incidente y enviarlos al Grupo A - Informe de incidentes y Grupo B - Informe de arrestos del NIBRS.

### **Códigos de delitos del Grupo A**

Hay 28 categorías de delitos del Grupo A que incluyen 71 delitos de dicho grupo. Por lo tanto, hay 71 códigos de delitos del Grupo A. Los códigos de delitos del Grupo A, si bien son exclusivos del NIBRS, generalmente provienen de los Códigos Uniformes de Clasificación de Delitos de la NCIC de cuatro dígitos, para facilitar la interrelación de datos de delitos entre el NCIC y el programa UCR del FBI. El NIBRS correlaciona estos datos utilizando los dos primeros caracteres de los códigos del NCIC de ciertos delitos y los mismos dos primeros caracteres de los Códigos de delitos de la UCR para los delitos respectivos. El tercer carácter del Código de delitos del NIBRS se designa como cero (0) o un carácter alfabético (A, B, C, etc.) para hacer referencia a una subcategoría de la categoría de delito. Por ejemplo, el código NCIC para Agresión Simple es 1313, y el código de delito NIBRS es 13B, por ejemplo, 13B = Agresión Simple.

Las excepciones a la convención de codificación de los delitos del Grupo A son:

1. El código de delitos del NCIC con relación a violación de menores es 1116, pero el código de delitos del NIBRS es 36B = Estupro.
2. El código de delitos del NCIC con relación al manoseo (de menores) es 3601, pero el código de delitos del NIBRS es 11D = Manoseo.
3. El código de delitos del NCIC y el código de delitos del NIBRS usado con relación al espionaje\* es 103, y con relación a la traición\* es 101.
4. El código de delitos del NIBRS con relación a violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934\* es 521; no existe un código para mencionado delito por parte del NCIC.
5. El código de delitos del NIBRS con relación a armas de destrucción masiva\* es 522; no existe un código para mencionado delito por parte del NCIC.
6. El código de delitos del NCIC con relación a explosivos\* es 5204-5206; 5211, pero el código de delitos del NIBRS con relación a explosivos\* es 526.

### **Códigos de delitos del Grupo B**

El NIBRS asignó una serie de numeración separada a las 10 categorías de delitos del Grupo B, que

incluyen 10 delitos de dicho grupo. La serie de numeración usó 90 para los dos primeros caracteres de cada delito del Grupo B y designó un carácter alfa para la tercera posición.

## 2.3 Lista de delitos del Grupo A y del Grupo B

Hay 28 categorías de delitos del Grupo A que incluyen 71 delitos de dicho grupo. A continuación, se enumeran dichas categorías de delitos. Adicionalmente, al lado de cada delito mencionado aparece el código de delitos del NIBRS que le corresponde. Al lado del código de cada delito se indica si se trata de un crimen contra la persona, un crimen contra la propiedad o un crimen contra la sociedad. Además, en la lista figura el código de delitos de la NCIC (cuando corresponda).

### ***Delitos del Grupo A***

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Delito en contra de</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
<b>Crueldad hacia los animales</b>			
Crueldad hacia los animales	720	Sociedad	7201
<b>Incendio provocado</b>			
Incendio provocado	200	Propiedad	2001–2009; 2099
<b>Delitos de agresión</b>			
Asalto con agravantes	13 <sup>a</sup>	Persona	1301–1312; 1314–1315
Agresión simple	13B	Persona	1313
Intimidación	13C	Persona	1316; 5215–5216
<b>Soborno</b>			
Soborno	510	Propiedad	5101–5113; 5199
<b>Allanamiento de morada</b>			
Allanamiento de morada	220	Propiedad	2201–2205; 2207; 2299
<b>Delitos comerciales</b>			
Delitos de importación*	58A	Sociedad	No aplica
Delitos de exportación*	58B	Sociedad	No aplica
Delitos federales relacionados al licor*	61A	Sociedad	4101-4104; 4199; 6103
Delitos federales relacionados al tabaco*	61B	Sociedad	6102

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Delito en contra de</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
Tráfico de vida silvestre*	620	Sociedad	No aplica
<b>Falsificación/Fraude</b>			
Falsificación/Fraude	250	Propiedad	2501-2507; 2509; 2510; 2589; 2599
<b>Destrucción/Daño/Vandalismo</b>			
Destrucción/Daño/Vandalismo	290	Propiedad	2901-2906; 2999
<b>Delitos relacionados a las drogas/narcóticos</b>			
Delitos relacionados a las drogas/narcóticos	35A	Sociedad	3501-3505; 3510-3513; 3520-3523; 3530-3533; 3540-3543; 3560-3564; 3570-3573; 3580-3583; 3599
Delitos que involucran parafernalia de drogas	35B	Sociedad	3550
<b>Malversación</b>			
Malversación	270	Propiedad	2701-2705; 2799
<b>Espionaje</b>			
Espionaje*	103	Sociedad	103
<b>Extorsión/Chantaje</b>			
Extorsión/Chantaje	210	Propiedad	2101-2105; 2199
<b>Delitos de fraude</b>			
Engaño/Timo/Estafa	26A	Propiedad	2601-2603; 2607; 2699
Fraude de tarjetas de crédito/cajeros automáticos	26B	Propiedad	2605
Suplantación de identidad	26C	Propiedad	2604
Fraude a programas de asistencia pública	26D	Propiedad	No aplica
Fraude por medios electrónicos	26E	Propiedad	2608
Robo de identidad	26F	Propiedad	2610
Hackeo/Invasión informática	26G	Propiedad	2609

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Delito en contra de</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
Lavado de dinero*	26H	Sociedad	6300
<b>Delitos relacionados con fugitivos</b>			
Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto*	49A	Sociedad	4904; 4901
Darse a la fuga para evitar ser enjuiciado*	49B	Sociedad	4902
Darse a la fuga para evitar la deportación*	49C	Sociedad	4902
<b>Delitos de juegos de azar</b>			
Apuestas	39A	Sociedad	No aplica
Operación/Promoción/Asistencia en los juegos de azar	39B	Sociedad	3901-3902; 3904-3905; 3907; 3915-3916; 3918; 3920-3921
Manipulación de las máquinas de juegos de azar	39C	Sociedad	3908-3914
Manipulación/Interferencia de eventos deportivos	39D	Sociedad	3919
<b>Homicidios</b>			
Asesinato y homicidio intencional	09A	Persona	0901-0908; 0911-0912
Homicidio involuntario por negligencia	09B	Persona	910
Homicidio justificable	09C	No es un crimen	No aplica
<b>Trata de personas</b>			
Trata de personas con fines de explotación sexual	64A	Persona	6411
Trata de personas con fines de servidumbre involuntaria	64B	Persona	6411
<b>Violaciones a la ley de inmigración</b>			
Entrada ilegal a los Estados Unidos*	30A	Sociedad	301
Ciudadanía falsa*	30B	Sociedad	302
Tráfico de indocumentados*	30C	Sociedad	303
Reingreso ilegal después de la deportación*	30D	Sociedad	399

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Delito en contra de</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
<b>Secuestro/Rapto</b>			
Secuestro/Rapto	100	Persona	1001-1009; 1099
<b>Delitos de robo/hurto mayor</b>			
Ratería	23A	Propiedad	2301
Robo de carteras/bolsos	23B	Propiedad	2302
Robo cometido en tiendas	23C	Propiedad	2303
Robo dentro de edificios	23D	Propiedad	2308; 2311
Robo a máquinas o aparatos que funcionan con monedas	23E	Propiedad	2307
Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados	23F	Propiedad	2305
Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizado	23G	Propiedad	2304; 2407
Todos los demás robos	23H	Propiedad	2306; 2309-2310; 2312-2316; 2410
<b>Robo de vehículo motorizado</b>			
Robo de vehículo motorizado	240	Propiedad	2401-2405; 2408; 2412; 2499
<b>Pornografía/Materiales obscenos</b>			
Pornografía/Materiales obscenos	370	Sociedad	3700-3706; 3799
<b>Delitos de prostitución</b>			
Prostitución	40A	Sociedad	4003-4004
Facilitar o promover la prostitución	40B	Sociedad	4001-4002; 4006; 4007; 4008; 4009; 4099
Pagar por prostitución	40C	Sociedad	4005
<b>Robo</b>			
Robo	120	Propiedad	1201-1211; 1299
<b>Delitos de índole sexual</b>			
Violación	11A	Persona	1101-1103
Sodomía*	11B *Cambia a 11A	Persona	1104-1115

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Delito en contra de</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
Asalto sexual con un objeto*	11C *Cambia a 11A	Persona	No aplica
Manoseo	11D	Persona	3601 (Niños)
Incesto	36A	Persona	3604; 3607
Estupro	36B	Persona	1116
No registrarse en la lista de agresores sexuales*	360	Sociedad	3612
<b>Delitos que involucran bienes robados</b>			
Delitos que involucran bienes robados	280	Propiedad	2801-2805; 2899
<b>Traición</b>			
Traición*	101	Sociedad	0101
<b>Violaciones en contra de las leyes de armas</b>			
Violaciones en contra de las leyes de armas	520	Sociedad	5201-5214; 5299
Violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934**	521	Sociedad	No aplica
Armas de destrucción masiva*	522	Sociedad	No aplica
Explosivos*	526	Sociedad	5204-5206; 5211

\*Denota delitos que son solo reportados por LEA federales y tribales.

### **Delitos del Grupo B**

Hay 10 categorías de ofensas del Grupo B. Abarcan todos los delitos por los cuales el programa UCR del FBI recopila datos que no se consideran delitos del Grupo A. A continuación, se enumeran dichas categorías de delitos del Grupo B. Adicionalmente, al lado de cada delito mencionado aparece el código de delitos del NIBRS que le corresponde. Al lado de dicho código se encuentra el código de delitos de la NCIC (cuando corresponda).

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
<b>Bono en mora</b>		
Falta de comparecencia*	90K	5015
<b>Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo</b>		

<i>Delito</i>	<i>Código de delito del NIBRS</i>	<i>Basado en el código de delito del NCIC</i>
Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B	Ninguno
<b>Alteración del orden público</b>		
Alteración del orden público	90C	5310-5311; 5399
<b>Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas</b>		
Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas	90D	5403-5404
<b>Delitos en el ámbito familiar - No violentos</b>		
Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F	3801-3803; 3806-3808; 3899
<b>Violación de recursos federales</b>		
Violación de recursos federales*	90L	No aplica
<b>Violación a la ley de bebidas alcohólicas</b>		
Violación a la ley de bebidas alcohólicas	90G	4101-4104; 4199
<b>Falso testimonio</b>		
Falso testimonio*	90M	5003, 5004
<b>Entrada ilícita a bienes inmuebles</b>		
Entrada ilícita a bienes inmuebles	90J	5707
<b>Todos los demás delitos</b>		
Todos los demás delitos	90Z	Varios

\*Denota delitos que son solo reportados por LEA federales y tribales.

## 2.4 Definiciones de delitos

### *Fuente de las definiciones de delitos*

El uso de definiciones estandarizadas en NIBRS es esencial para el mantenimiento de datos uniformes y coherentes. Esta práctica asegura que el programa UCR del FBI considere y cuente apropiadamente todos los delitos sancionados por las leyes penales, independientemente de sus diferentes títulos bajo la ley estatal y local o títulos y regulaciones de los Estados Unidos.

El propósito del programa UCR del FBI es el de proporcionar un lenguaje común que trascienda las diversas leyes locales y estatales. El programa no tiene la intención de que las agencias del

orden público (LEA) utilicen las definiciones de delitos del NIBRS para imputar delitos a los criminales. En su lugar, las LEA deben utilizar dichas definiciones proporcionadas por el programa UCR para hablar del crimen usando un lenguaje homogéneo en todo los Estados Unidos. Aunque las leyes estatales definen los delitos específicamente para que las personas que se enfrentan a una acusación sepan exactamente qué tipo de cargos se les están imputando, las definiciones utilizadas en el NIBRS deben ser genéricas para no excluir las diversas leyes estatales relacionadas al mismo tipo de delito.

El programa basó las definiciones de delitos del NIBRS en las definiciones de derecho común que se encuentran en el diccionario *Black's Law Dictionary*, así como las utilizadas en las Clasificación de Delitos Uniformes de la NCIC 2000. Debido a que la mayoría de los estados basan sus leyes en las definiciones de derecho común, aunque puedan variar en cuanto a los detalles, estas definiciones deben encajar en las clasificaciones de delitos NIBRS correspondientes.

### ***Delitos estatales***

Si una ley estatal de cierto delito incluye delitos adicionales que no encajan en la definición de delitos del NIBRS, las LEA debe reportar dichos delitos de acuerdo con sus clasificaciones de delitos del NIBRS. Por ejemplo, algunos estados redactaron sus leyes de robo de manera tan amplia que incluyen el delito de malversación. Si un delincuente comete malversación de fondos dentro de ese estado, las fuerzas del orden público (LE) deben denunciar el delito a través de NIBRS como malversación de fondos, no robo.

Obviamente se producirán situaciones inusuales al clasificar los delitos, y este manual no puede abarcar todas las circunstancias. Al clasificar las situaciones inusuales, las fuerzas del orden público deben considerar la naturaleza del delito junto con las normas proporcionadas. Además de las definiciones y explicaciones de los delitos de los grupos A y B, la tabla de búsqueda de delitos que figura al final de esta sección también ayudará a clasificar los delitos. Si las LEA tienen dudas sobre cómo clasificar una ofensa pueden contactar a la Oficina de Programas UCR del FBI.

### ***Delitos del Grupo A***

Hay 28 categorías de delitos del Grupo A que incluyen 71 delitos de dicho grupo. A continuación, se enumeran dichas categorías de delitos. La mayoría de las entradas incluyen la siguiente información:

1. Código de delitos del NIBRS, nombre del delito
2. Definición
3. Consideraciones y ejemplos (según corresponda)

## **720 Crueldad hacia los animales**

**Cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudentemente, que maltrate o mate a cualquier**



**animal sin justa causa, como torturar, atormentar, mutilar, desfigurar, envenenar o abandonar. Se incluyen los casos en los que se deba proporcionar atención, por ejemplo, refugio, alimento, agua, cuidado si están enfermos o lesionados; transportar o confinar a un animal para que luche contra otro; infligir dolor o sufrimiento innecesario excesivo o repetido, por ejemplo, utilizar objetos para golpear o herir a un animal. Esta definición no incluye el mantenimiento adecuado de los animales para exhibición o deportes; uso de animales para la alimentación, caza legal, pesca o captura.**

En el caso de los delitos de crueldad hacia los animales, las agencias que reportan el delito deberán registrar por lo menos uno, pero no más de tres tipos de actividad delictiva (negligencia simple/grave, abuso organizado, abuso o tortura intencional, o abuso sexual de un animal) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información sobre la pandilla).

## **200 Incendio provocado**

**Dañar, o tratar de dañar, ilícita e intencionalmente, cualquier bien inmueble o mueble de otra persona o entidad provocando un incendio o usando un dispositivo incendiario.**

Una agencia del orden público solo debe reportar, después de haber sido determinado por una investigación, aquellos incendios que fueron provocados de manera ilícita o intencional. Sí bien la agencia debe incluir intentos de incendio, no deberá incluir incendios de origen sospechoso o desconocido. Además, una agencia debe reportar un incidente por cada incendio que haya ocurrido dentro de su jurisdicción. Si un incendio provocado en una jurisdicción se extiende a otra jurisdicción y destruye la propiedad, la respectiva agencia del orden público en la que ocurrió el incendio deberá reportar el incidente y el valor, en dólares, de todos los daños.

Si un jefe de bomberos reúne información sobre incidentes relacionados con un incendio, la agencia del orden público que tiene jurisdicción debe recopilar dicha información y presentarla en su reporte mensual (a menos que el jefe de bomberos tenga un ORI UCR válido). El programa nacional de la UCR excluye las muertes y lesiones de policías y bomberos relacionadas con incendios debido a la naturaleza peligrosa de estas profesiones, a menos que se determine que fueron homicidios o agresiones intencionales.

Las LEA deben informar el tipo de propiedad quemada en el Elemento de Datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes) y el valor de la propiedad quemada en el Elemento de Datos 16 (Valor de la propiedad/bienes), que incluye los daños accidentales que ocurrieron al combatir el incendio.

Las estructuras consideradas abandonadas pero relacionadas con incendios provocados se incluirán dentro de esta categoría.

## **13A – 13C Delitos de agresión**

**El ataque ilícito de una persona contra otra.**

Los siguientes factores deben ser cuidadosamente considerados en el momento de clasificar las agresiones:

1. El tipo de arma empleada, o el uso de un objeto como arma.
2. La gravedad de la lesión.
3. La intención y la capacidad del agresor para causar lesiones graves.

Las armas utilizadas o la magnitud de la lesión sufrida normalmente serán los factores decisivos para diferenciar una agresión simple de una agresión agravada. Un arma puede ser un arma de fuego, un cuchillo o cualquier cosa que pueda ser usada para herir a otra persona (una botella de vidrio rota, rocas, un zapato, etc.) Sólo en un número muy limitado de casos será necesario examinar la intención y la capacidad del agresor. Las políticas de la fiscalía en una jurisdicción no deben influir en la clasificación o notificación de delitos en la base de datos de las fuerzas del orden público. Las agencias informantes deben examinar y clasificar las agresiones en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo con las definiciones estándar de la UCR, independientemente de si los delitos se denominan delitos menores o delitos graves por definiciones locales.

Por definición, no puede haber *intento* de delitos, solo delitos *cometidos*. Por lo tanto, las agencias que reportan deben ingresar el valor de datos C = Cometido, para todos los delitos de agresión, en el Elemento de Datos 7 (Intento de delito/Delito cometido).

### 13A Asalto con agravantes

**Es un ataque ilícito por parte de una persona contra otra en la cual el agresor utiliza un arma o la exhibe de manera amenazadora, o la víctima sufre una lesión corporal severa o grave, o donde existía el riesgo de producir una lesión grave o la intención de herir gravemente.**

Se incluye huesos fracturados, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceraciones severas o pérdida de conocimiento.

La estrangulación (asfixia) puede ser difícil de determinar; sin embargo, los signos comunes incluyen la pérdida de conciencia / desmayo; Petequias (pequeños vasos sanguíneos rotos) en los ojos, los lóbulos de las orejas o el cuero cabelludo; hematomas/marcas en el cuello; dificultad respiratoria; náuseas/vómitos; mareos; o defecación y/u orina involuntaria.

**Nota:** El NIBRS considera al gas pimienta como un arma. Una laceración grave es aquella que debe recibir atención médica. La pérdida de conciencia debe ser el resultado directo de la fuerza infligida a la víctima por el delincuente.

### 13B Agresión simple

**Es un ataque físico ilícito de una persona contra otra, en el que ni el delincuente exhibe un arma peligrosa ni la víctima sufre lesiones corporales evidentemente graves que impliquen fractura de huesos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración grave o pérdida de conciencia.**

La agresión simple incluye delitos como asalto menor, novatadas, asalto y agresión, y lesiones causadas por negligencia o cuando se intentó agredir a la víctima.

### **13C Intimidación**

**Es el hacer sentir a otra persona miedo a ser lastimada, ya sea usando palabras amenazantes y/u otro tipo de conducta, sin mostrar un arma peligrosa o someter a la víctima a un ataque físico real.**

Este delito incluye el acoso. Además, el delincuente puede hacer amenazas en persona, por teléfono o por escrito.

### **510 Soborno**

**Es la ofrenda, entrega, recepción o solicitud de cualquier cosa de valor (por ejemplo, un soborno, gratificación o propina) para influir en el juicio o la acción de una persona en una posición de confianza o influencia.**

Además de sobornos, propinas y gratificaciones, la frase «cualquier cosa de valor» incluye favores o cualquier otra cosa utilizada ilegalmente para influir en el resultado de algo regido por la ley, el juego limpio, el acuerdo contractual o cualquier otra norma. La ofrenda, donación, recepción o solicitud del soborno llevaría el resultado de un evento afuera de cualquier ámbito de razonabilidad, cuyo resultado podría predecirse en función de la oferta o influencia dada a la(s) persona(s) en condiciones de tomar decisiones.

**Nota:** Este delito excluye el soborno deportivo (es decir, cambiar el resultado de una competencia o evento deportivo). Las agencias deben reportar tales actividades bajo la categoría de delitos de juego como manipulación/interferencia en eventos deportivos, no soborno.

### **220 Allanamiento de morada**

**Es la entrada ilícita a un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito grave o un hurto.**

Las LEA deben clasificar como allanamiento de morada (en cualquier grado) los delitos que conllevan la entrada ilícita a un inmueble con la intención de cometer un hurto mayor o un delito grave, y el allanamiento de morada con la intención de cometer un hurto mayor, robo en

domicilio y/o robo de cajas fuertes. Sin embargo, dado que el robo/hurto mayor es un elemento del allanamiento de morada, las agencias no deben reportar el hurto mayor como un delito separado si es que este está asociado con la entrada ilícita a un inmueble. La parte que conlleva la invasión es esencial en el delito de allanamiento de morada.

Por definición, un inmueble tiene cuatro paredes, un techo y una puerta (por ejemplo, apartamento, granja, cabaña, iglesia, condominio, vivienda, fábrica, garaje, casa rodante o casa flotante si se utiliza como vivienda permanente, molino, oficina, dependencia anexa, edificio público, coche de ferrocarril, habitación, escuela, establo, embarcación o barco, depósito).

Un inmueble es también cualquier casa rodante u otra unidad móvil permanentemente establecida como una oficina, residencia o depósito. Sin embargo, una carpa, una carpa rodante, una caravana, una casa rodante o cualquier otra unidad móvil utilizada para fines recreativos no es considerado un inmueble. Las LEA no deben clasificar la entrada ilegal a esas unidades móviles, seguido de un delito grave, robo o intento de cometer un delito grave o robo, como allanamiento de morada, sino más bien como hurto mayor.

### La regla del hotel

La «regla del hotel» se aplica a los robos de hoteles, moteles, casas de alojamiento u otros lugares donde el alojamiento de los transeúntes es el propósito principal. Los robos de depósitos de alquiler temporal, (por ejemplo, edificios de mini-depósitos y auto-depósitos) pueden generar dudas sobre cómo reportarlos.

- Si un número de unidades, que están bajo el cargo de un solo gerente, son objeto de un allanamiento de morada y el gerente, en lugar de los inquilinos/arrendatarios individuales, denuncia los delitos a la policía, la agencia deberá reportar el allanamiento de morada al programa UCR del FBI como un solo incidente. Ejemplos de ello son los robos de varias habitaciones de hotel, habitaciones en alberges para indigentes, habitaciones en un albergue juvenil y unidades en un motel.

Si varios ocupantes alquilan o arriendan áreas de vivienda o de trabajo individuales en un edificio por un periodo de tiempo, lo que impediría que el arrendamiento se clasifique como transitorio, lo más probable es que los ocupantes informen de los robos individuales por separado. La agencia deberá reportar los robos como incidentes separados. Ejemplos de este último tipo de robos múltiples incluyen robos de varios apartamentos en un edificio de apartamentos, oficinas de empresas comerciales en un edificio de negocios, oficinas individuales de profesionales dentro de un edificio y habitaciones en un dormitorio universitario.

Cada vez que exista una duda sobre si un tipo de inmueble es parte de la definición de allanamiento de morada, las LEA deberán examinar la naturaleza del delito y utilizar los ejemplos que se ofrecen como orientación.

Cuando un hotel, motel, posada, alojamiento temporal o un depósito es objeto de un allanamiento de morada, la LEA debe reportar el número de unidades afectadas (por ejemplo, habitaciones, suites, unidades o compartimentos de depósitos) en el Elemento de Datos 10 (Número de propiedades invadidas). Para todos los delitos de allanamiento de morada, la agencia debe reportar la forma de ingreso en el Elemento de Datos 11 (Forma de Ingreso) como valor de datos F = Forzado o N = No forzado. Una entrada forzada ocurre cuando el infractor utiliza la fuerza o un artificio mecánico de cualquier tipo (por ejemplo, una llave maestra) para entrar ilegalmente en un edificio u otro tipo de inmueble. Una entrada no forzada ocurre cuando el infractor logra una entrada ilegal sin fuerza a través de una puerta o ventana abierta. Si el delito incluye entradas forzadas y no forzadas, la agencia deberá reportar el traspaso con el valor de datos F=Forzado.

Las agencias deberán reportar los daños secundarios resultantes de un allanamiento de morada (por ejemplo, una puerta forzada, una ventana rota, un agujero en la pared o una caja fuerte dinamitada) solo si la cantidad de daños es considerada sustancial por la agencia informante. Si se considera sustancial, la agencia deberá reportar el daño bajo la categoría de delito Destrucción / Daños / Vandalismo a la propiedad.

**Nota:** Las LEA deben clasificar los delitos de acuerdo con las definiciones del NIBRS y no de acuerdo con los códigos federales, estatales o locales. Por ejemplo, aunque algunas jurisdicciones pueden clasificar un robo de tiendas o un robo de automóvil como “allanamiento de morada”, el programa UCR considera estos delitos como “hurto mayor”. Robos de cosas que estén dentro de un automóvil (ya sea cerrado con llave o no); robo de tiendas en establecimientos comerciales; y los robos de cajas con monedas o máquinas operadas con monedas (incluidas las máquinas que aceptan billetes) no implican la entrada ilegal a un inmueble; por lo tanto, no se consideran como allanamiento de morada.

## 58A-61B, 620 Delitos contra el comercio\*

### 58A Delitos de importación\*

**Defraudar a sabiendas o deliberadamente a los Estados Unidos mediante el contrabando, la importación o la distribución clandestina de mercancías que deberían haber sido facturadas, recibidas, compradas, vendidas, o facilitar el transporte, el encubrimiento o la venta de dicha mercancía después de haber sido importada.**

Los delitos de importación son un crimen en contra de la sociedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 58A - Delitos de importación.

### 58B Delitos de exportación\*

**Defraudar a sabiendas o deliberadamente a los Estados Unidos mediante el contrabando, la**

**exportación o la distribución clandestina de mercancías que deberían haber sido facturadas, recibidas, compradas, vendidas, o facilitar el transporte, el encubrimiento o la venta de dicha mercancía después de haber sido exportada.**

Los delitos de exportación constituyen un crimen en contra de la sociedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 58B - Delitos de exportación.

### **61A Delitos federales relacionados a las bebidas alcohólicas\***

**La producción ilícita (utilizando un destilador no registrado), el transporte (sin la póliza de embarque adecuada), la recepción, la distribución o el contrabando de bebidas destiladas sobre las que no se ha pagado el impuesto federal. Ejercer como destilador, bodega o mayorista de bebidas destiladas, vino o malta sin permiso federal.**

Los delitos federales relacionados al licor constituyen un crimen en contra de la sociedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 61A - Delitos federales relacionados al licor.

### **61B Delitos federales relacionados al tabaco\***

**La posesión y/o distribución ilícita de productos de tabaco para contrabandear; incluyendo cualquier cantidad de cigarrillos que supere las 10 000 unidades u otros productos de tabaco si los cigarrillos/productos no tienen pruebas del pago de los impuestos estatales aplicables en el estado en que se encuentran los cigarrillos. También incluye participar en el comercio interestatal de productos de tabaco sin haberse registrado e informado al gobierno federal y a los administradores de impuestos estatales aplicables.**

Los delitos federales relacionados al tabaco constituyen un crimen en contra de la sociedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 61B - Delitos federales relacionados al tabaco.

### **620 Tráfico de vida silvestre\***

**La caza furtiva o captura ilegal de especies protegidas y el comercio ilegal de la vida silvestre y las partes y productos relacionados.**

El tráfico de vida silvestres constituye un crimen en contra de la sociedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 620 - Tráfico de vida silvestre.

## 250 Falsificación/Fraude

La alteración, copia o imitación de algo, sin autoridad ni derecho, con la intención de engañar o defraudar haciendo pasar la copia o cosa alterada o imitada como la original o genuina; o la venta, compra o posesión de una cosa alterada, copiada o imitada con la intención de engañar o defraudar.

La mayoría de los estados tratan la falsificación y el fraude como delitos asociados. Esta categoría incluye delitos tales como alterar y falsificar registros públicos y de otro tipo; hacer, alterar, o falsificar billetes, notas, borradores, entradas, cheques, tarjetas de crédito, etc.; forjar testamentos, escrituras, notas, bonos, sellos, marcas comerciales, etc.; falsificación de monedas, placas, billetes, cheques, etc.; poseer materiales falsificados; borrados; firmar el nombre de otra persona o de una persona ficticia con la intención de defraudar; usar etiquetas falsificadas; posesión, fabricación, etc., de aparatos de falsificación; y la venta de productos con marcas comerciales alteradas o falsificadas. Aunque los delitos de falsificación/fraude pueden involucrar elementos de fraude, el programa UCR del FBI los trata por separado debido a su naturaleza única.

Las agencias deben reportar el tipo de actividad (es decir, publicar, distribuir, vender, comprar, poseer o transportar) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de las pandillas). Asimismo, la agencia debe especificar el tipo de bienes alterados o falsificados en el Elemento de Datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes).

Ciertos problemas surgen al reportar los delitos de Falsificación/Fraude para fines del programa Uniforme de Información de Datos del Crimen (UCR), cuando las LEA se dan cuenta de que los delincuentes usaron cheques o dinero falso para adquirir artículos como dinero en efectivo, provisiones, equipos electrónicos, etc. Si el delito de Falsificación/Fraude se lleva a cabo, el tipo de propiedad/bien perdido solo puede ser reportado como: 3 = Falsificación/Fraude, 5 = Recuperado o 6 = Incautado. Por lo tanto, Las LEA no reportan los productos que fueron adquiridos por el delincuente a través del fraude.

Cuando ocurren delitos en los cuales se adquirieron productos mediante falsificaciones o fraude, se deberá añadir un delito de fraude adicional en la parte correspondiente de Falsificaciones/Fraude para reportar dichos productos.

### **Ejemplo:**

Un hombre entra a una tienda para comprar un televisor de \$400 y un reproductor de DVD de \$300 (precio al por menor) con un cheque falsificado. Más tarde, el gerente de la tienda descubre que él delincuente usó un cheque falsificado para realizar la compra. El gerente llama a la policía para hacer una denuncia. Las fuerzas del orden público deben reportar el incidente usando el Código de delitos de la UCR, 250 = Falsificación/Fraude; Tipo de propiedad

perdida/etc., 3 = Falsificado/Forjado; Descripción de la propiedad, 21 = Instrumentos negociables (\$700). Además, Código de ofensa 26A = Engaño/Timo/Estafa; Tipo de propiedad perdida/Etc., 7 = Robado/Etc.; Descripción de la propiedad, 26 = Radios/TVs/DVDs; Valor de la propiedad, \$550 (precio al por mayor) deberá ser reportado.

**Nota:** Una vez que el cheque falsificado (un instrumento no negociable sin valor monetario) fue entregado al gerente para pagar por la televisión y el reproductor de DVD y el gerente refrendó el cheque, el instrumento no negociable se convirtió en un instrumento negociable. Aunque el cheque falsificado fue escrito por el monto de \$700, el precio al por mayor de la propiedad robada(\$550) debe ser reportado. Los cheques debidamente refrendados, incluso si se hacen de manera fraudulenta, se consideran instrumentos negociables para fines de reportes de la UCR.

### **290 Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad (con la excepción de incendios provocados)**

**Destruir, dañar, vandalizar o dañar intencionalmente o con malicia cualquier propiedad pública o privada sin el consentimiento del propietario o de la persona que tenga la custodia o el control de dicha propiedad.**

Como regla general, las LEA deben denunciar este tipo delito solo si consideran que se han producido daños sustanciales a la propiedad, por ejemplo, daños estructurales importantes, y/o daños a la propiedad generalmente clasificados como un delito grave de destrucción de bienes. Las agencias no deben reportar daños insustanciales, como una ventana rota u otros daños menores. El programa UCR del FBI deja la determinación de si el daño fue sustancial o no a la discreción de la agencia que informa, ya que no debería requerir una evaluación de daños dificultosa.

**Nota:** Las agencias deben reportar daños secundarios resultantes de otro delito (por ejemplo, allanamiento de morada o robo) bajo Destrucción/Daños/Vandalismo solo si consideran que la cantidad del daño es sustancial. En el caso de un incendio provocado, las agencias deben incluir los daños secundarios resultantes de los esfuerzos para extinguir el incendio como parte de las pérdidas causadas por el fuego.

### **35A – 35B Delitos relacionados a las drogas/narcóticos**

**La violación de las leyes que prohíben la producción, distribución y/o uso de ciertas sustancias controladas y los equipos o dispositivos utilizados en su preparación y/o uso.**

En el caso de los delitos relacionados con drogas o estupefacientes, las agencias informantes deberán indicar el tipo de actividades (hasta tres actividades: cultivar, fabricar, distribuir, vender, comprar, utilizar, poseer, transportar o importar) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla).



### 35A Delitos relacionados a las drogas/narcóticos

**El cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, uso, posesión, transporte o importación ilegal de cualquier sustancia controlada.**

Debido a que es difícil determinar el valor de las drogas o narcóticos incautados en casos de “Delitos relacionados a las drogas/narcóticos”, las agencias informantes no deben introducir un valor de datos en el Elemento de Datos 16 (Valor de la propiedad/bienes). Sin embargo, las agencias deberán reportar el tipo de droga o narcótico en el Elemento de Datos 20 (Posible tipo de droga); la cantidad de drogas en el Elemento de Datos 21 (Cantidad estimada de drogas); y el tipo de medición, por ejemplo, kilogramos u onzas líquidas, en el Elemento de Datos 22 (Unidad de medida de la droga).

### 35B Delitos que involucran parafernalia de drogas

**La fabricación, venta, compra, posesión o transporte ilícito de equipos o parafernalia utilizada en la preparación y/o el uso de drogas o narcóticos.**

Este delito abarca los casos relacionados con parafernalia de drogas, equipo, productos químicos, laboratorios ilegales, etc. Diversas leyes y/o códigos pueden variar en la descripción del equipo o parafernalia ilícitos relacionados con drogas/narcóticos.

### 270 Malversación

**La apropiación ilegal por parte de un delincuente, para su propio uso o propósito, de dinero, propiedad o alguna otra cosa de valor confiada a su cuidado, custodia o control.**

Por lo general, debe existir una relación entre empleador/empleado o agente legal para que se produzca la malversación. Por lo general, las víctimas de estos delitos son empresas, instituciones financieras, etc.

Las agencias deben ingresar el tipo de víctima en el Elemento de Datos 25 (Tipo de víctima) (por ejemplo, institución financiera, negocios, gobierno, individuo, organización religiosa, sociedad/pública y otros).

### 103 Espionaje\*

**El acto de obtener, entregar, transmitir, comunicar o recibir información de seguridad nacional o defensa nacional con la intención, o con motivos para creer, que la información puede ser utilizada para causar daño a los Estados Unidos o en beneficio de cualquier nación extranjera.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 103 - Delitos de espionaje.

## 210 Extorsión/Chantaje

**Obtener ilegalmente dinero, propiedades o cualquier otra cosa de valor, ya sea tangible o intangible, mediante amenazas o el uso de la fuerza, el uso indebido de la autoridad, la amenaza de un proceso penal, la amenaza de destrucción de la reputación o la posición social, o a través de otros medios coercitivos.**

Si bien los casos de extorsión/chantaje victimizan o involucran a personas, el objeto de estos delitos es obtener dinero, propiedad o bienes intangibles (por ejemplo, reputación); por lo tanto, deben clasificarse como Delitos contra la propiedad/bienes.

Las extorsiones incluyen los delitos en los cuales el delincuente hace amenazas en circunstancias no conflictivas y la víctima no tiene miedo de ser victimizada inmediatamente. Si durante una demanda de dinero, bienes, etc., se produce un enfrentamiento personal entre la víctima y el agresor y en ese momento el agresor tiene la oportunidad de llevar a cabo la amenaza del uso de la fuerza o la violencia, la agencia deberá denunciar el delito como robo.

Si una agencia del orden público determina que la Extorsión/Chantaje produjo un beneficio intangible (por ejemplo, una ventaja o desventaja), la agencia debe registrarlo como valor de datos 66 - Identidad-Intangible (siempre que la agencia haya actualizado las descripciones de la propiedad/bienes) o 77 = Otros, en el Elemento de Datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes). Los intangibles son cualquier cosa que una persona no puede percibir por el sentido del tacto. Pueden ser un beneficio (un derecho o privilegio, una promoción, una reputación mejorada, etc.) o un perjuicio (la pérdida de reputación, sentimientos heridos, etc.). 77 = Otros, sólo debe utilizarse para intangibles de identidad cuando una agencia no haya cambiado las nuevas descripciones de propiedad/bienes.

## 26A – 26H Delitos de fraude (con la excepción de Falsificación/Fraude)

**La alteración intencional de la verdad con el propósito de inducir a una persona o entidad a creer en dicha verdad para lograr separarla de algo de valor o para hacerla renunciar a un derecho legal.**

Al clasificar los casos de fraude, aparte de los más obvios como ser engaños, fraude, etc., las agencias deben tener cuidado al aplicar los hechos del caso a la definición de fraude. A menudo surgen preguntas sobre si los hechos de un caso describen un fraude o un hurto grave. Aunque ambos delitos pueden implicar robo, es el método utilizado para robar lo que diferencia a los dos. El fraude se logra a través del engaño o la mentira; el hurto grave, es la toma física de algo.

Por definición, el fraude implica que el delincuente reciba un beneficio o que la víctima sufra un perjuicio. El beneficio o perjuicio podría ser tangible o intangible. Los intangibles son cualquier cosa que una persona no puede percibir con el sentido del tacto. Pueden ser un beneficio (un derecho o privilegio, una promoción, una reputación mejorada, etc.) o un perjuicio (la pérdida

de reputación, los sentimientos heridos, etc.). Por ejemplo, si una persona se hace pasar por un médico para acceder a una zona restringida de un hospital, el beneficio para el delincuente (entrada a la zona restringida) es intangible.

Los únicos delitos relacionados con el fraude que las agencias no deben reportar en la categoría de delitos de fraude son las falsificaciones. Estos delitos tienen sus propias clasificaciones específicas.

Ejemplos de fraude común son los casos en los que un delincuente alquila algo de valor, por ejemplo, artefactos o un automóvil, por un tiempo, pero no devuelve el artículo. Las agencias deben clasificar este delito, la conversión de bienes legalmente poseídos por un fiador, como fraude y no robo. En esos casos, los delincuentes originalmente tenían la posesión legítima del bien que habían alquilado o tomado prestado, y mediante engaño (prometían devolverlo) conservaban el bien.

Un problema común en el momento de clasificar delitos es cuando alguien roba gasolina. Si un delincuente roba gasolina de una gasolinera de autoservicio, la agencia que reporte el delito deberá clasificar el delito como 23H = Todos los demás robos. En este caso, la víctima no concretó ningún contrato o acuerdo de pago con el delincuente.

Sin embargo, si alguien adquiere gasolina en una gasolinera de servicio completo, donde un empleado le llene el tanque, y se va sin pagar, el delito se considera un 26A = Engaño/Timo/Estafa. El individuo le pidió a alguien que le proporcionara un servicio y un producto y no lo pagó (hicieron un acuerdo tácito para el producto y los servicios prestados).

**Nota:** Las agencias deben reportar en su informe la subcategoría más específica de fraude siempre y cuando las circunstancias se ajusten a más de una de las definiciones de las subcategorías enumeradas a continuación. Por ejemplo, muchos fraudes se ajustarían a la definición de Engaño/Timo/Estafa. Sin embargo, si el delincuente usó una tarjeta de crédito para perpetrar el fraude, la agencia debe clasificar el delito como fraude de tarjeta de crédito/máquina de cajero automático.

## 26A Engaño/Timo/Estafa

**La tergiversación intencional de hechos o condiciones existentes o el uso de algún otro esquema o dispositivo engañoso para obtener dinero, bienes u otras cosas de valor. Solo incluye delitos de fraude que no se ajustan a ninguna de las definiciones de las subcategorías específicas de fraude.**

Este término se aplica al acto premeditado y calculado que tergiversa los hechos o una situación con el fin de defraudar (falsas pretensiones) y hacer trampa y estafar flagrantemente con artificio deliberado (estafa).

Adquisición de bienes personales o bienes muebles, dinero o escrituras, que aseguren un derecho valioso, mediante algún pretexto o artículo falso o engañoso, o mediante la representación fraudulenta, con la intención de apropiarse de dicho bien para ser usado por la parte adquirente, o con la intención de destruir o quebrantar los derechos de la persona que justamente tiene el derecho al bien (estafa).

Se aplica a una estafa en la que el estafador gana la confianza de la persona a la que está intentando estafar (estafa).

### **26B Fraude de tarjetas de crédito/cajeros automáticos**

**El uso ilegal de una tarjeta de crédito/débito, número de tarjeta de crédito/débito o cajero automático con fines fraudulentos.**

Este delito no se aplica al robo de una tarjeta de crédito/débito, sino más bien a su uso fraudulento.

### **26C Suplantación de identidad**

**Representar ilegalmente a una persona y actuar en el carácter o la posición de dicha persona para engañar a otros y así obtener un beneficio o ventaja, o disfrutar de algún derecho o privilegio.**

**Nota:** Si una tarjeta de crédito se utiliza de forma fraudulenta, las LEA deben reportar dicho incidente como 26B = Fraude de tarjetas de crédito.

#### **Ejemplo:**

Con el fin de recibir descuentos especiales de un negocio, un individuo se pone un uniforme militar y entra en el negocio. El individuo no es un miembro del servicio militar y utiliza el uniforme falso con el propósito de hacerse pasar por un miembro del servicio para recibir un descuento.

### **26D Fraude a programas de asistencia pública**

**El uso de declaraciones, prácticas o mecanismos engañosos para obtener ayuda de los programas de asistencia pública de forma ilegal.**

Incluye la tarjeta de transferencia electrónica de beneficios (EBT, por sus siglas en inglés) cuando se utiliza con una transacción de asistencia pública.

### **26E Fraude por medios electrónicos**

**El uso de un servicio de comunicaciones electrónicas para transmitir intencionalmente un mensaje falso o engañoso en apoyo de una actividad fraudulenta.**

Esta clasificación se aplica a los casos en los cuales el teléfono, el teletipo, las computadoras, el correo electrónico, los mensajes de texto, etc., se utilizan en la comisión o en la promoción de un fraude. Por ejemplo, si alguien utiliza una computadora para ordenar productos a través de un sitio fraudulento de subasta en línea y paga por los productos, pero nunca los recibe, las fuerzas del orden público deberán clasificar el incidente como 26E = Fraude por medios electrónicos.

### **26F Robo de identidad**

**Obtención y/o utilización indebida de datos personales de una persona (por ejemplo, nombre y fecha de nacimiento, número de seguro social, número de permiso de conducir).**

Este delito incluye abrir una tarjeta de crédito, una cuenta bancaria, etc. usando la información de una persona.

Este delito no debe confundirse con la suplantación de identidad (26C) (actuando falsamente en el carácter o posición para engañar ilegalmente a otros para obtener un beneficio o ventaja; al hacerse pasar por otra persona, el infractor no estaría en posesión de los datos personales de otra persona).

### **26G Hackeo/Invasión informática**

**Obtener acceso al *software*, *hardware* o redes informáticas de otra persona o institución sin autorización.**

### **26H Lavado de dinero\***

**El proceso de transformar las ganancias de un delito en un bien legítimo.**

El lavado de dinero es un delito contra la sociedad con bienes.

<b>Nota:</b> Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 26H - Lavado de dinero.
--

### **49A – 49C Delitos relacionados con fugitivos\***

#### **49A Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto\***

**Albergar o esconder a cualquier persona a quien se le haya emitido una orden o proceso de arresto, a fin de evitar que dicha persona sea descubierta y arrestada, habiendo sido notificado o teniendo conocimiento de que se ha dictado una orden o proceso para su arresto.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 49A - Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto.

#### 49B Darse a la fuga para evitar ser enjuiciado\*

**Abandonar conscientemente la jurisdicción donde se presentaron los cargos con la intención de evitar el juicio, la custodia, el confinamiento o evitar dar testimonio en cualquier proceso penal.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 49B - Darse a la fuga para evitar ser enjuiciado.

#### 49C Darse a la fuga para evitar la deportación\*

**Abandonar conscientemente la jurisdicción con la intención de evitar ser deportado.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 49C - Darse a la fuga para evitar la deportación.

### 39A – 39D Delitos de juegos de azar

**Apostar ilegalmente dinero o algo más de valor; ayudar, promover u operar un juego de azar por dinero o algún otro interés; poseer o transmitir información de apuestas; fabricar, vender, comprar, poseer o transportar equipos, aparatos o mercancías de juegos de azar; o alterar el resultado de un evento deportivo o concurso para obtener una ventaja en el juego.**

Si bien se proporcionan definiciones explícitas para la mayoría de los delitos del Grupo A, algunos delitos, como los delitos de juego de azar, dependen de la violación de las leyes establecidas localmente. Por ejemplo, en aquellas áreas de la nación donde el juego es legal, las agencias deben denunciar los delitos de juego sólo si violan las leyes de dicha jurisdicción.

Si se trata de una incautación, la agencia que proporciona el informe debe incluir el tipo de propiedad incautada, por ejemplo, dinero o equipo de juegos de azar, en el Elemento de Datos 15 (Descripción de la propiedad) y su valor en el Elemento de Datos 16 (Valor de la propiedad).

#### 39A Apuestas

**Apostar ilegalmente dinero u otra cosa de valor sobre la ocurrencia de un acontecimiento incierto o sobre la determinación de un hecho en disputa.**

#### 39B Operación/Promoción/Asistencia en los juegos de azar

**Operar, promover o ayudar ilegalmente en el funcionamiento de un juego de azar, lotería u otra actividad de juego.**

Este delito incluye apuestas, números en ejecución, transmisión de información de apuestas, etc.

### **39C Manipulación de las máquinas de juegos de azar**

**Fabricar, vender, comprar, poseer o transportar ilegalmente equipos, aparatos y/o bienes utilizados con fines de juego.**

Parafernalia de juegos de azar es otro tipo de nombre asignado a este tipo de equipo.

Las agencias deben incluir el tipo de actividad (es decir, fabricación, venta, compra, posesión o transporte) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla).

### **39D Manipulación/Interferencia en eventos deportivos**

**Alterar, entrometerse o interferir ilegalmente en un concurso o evento deportivo con el fin de obtener una ventaja en el juego.**

Este delito incluye sobornar con el propósito de manipular un juego o evento. Por ejemplo, si un delincuente sobornó a un jinete para que este pierda una carrera de caballos, la agencia debe reportar el delito como manipulación deportiva, no como soborno.

## **09A – 09C Homicidios**

**El asesinato de un ser humano por otro.**

Las LEA deben reportar las circunstancias de un homicidio en el Elemento de Datos 31 (Circunstancias de un asalto con agravantes/homicidio).

### **09A Asesinato y homicidio intencional**

**El homicidio intencional (no negligente) de un ser humano por otro.**

Como regla general, las agencias deben reportar en esta categoría cualquier muerte por lesiones recibidas durante una pelea, discusión, riña, asalto o comisión de un delito. Las LEA pueden acusar a los delincuentes de delitos menores, por ejemplo, homicidio por negligencia, sin embargo, dichas agencias deben denunciar el delito como asesinato y homicidio no negligente si el asesinato fue deliberado o intencional.

Las agencias no deben clasificar los suicidios, las muertes por accidentes de tránsito (incluyendo aquellas que implican accidentes que ocurrieron bajo los efectos del alcohol/narcóticos), las

mueres fatales, los intentos de asesinato, o las muertes accidentales como asesinato y homicidio no negligente.

Las situaciones en las que una víctima muere de un ataque al corazón como resultado de un delito que se está cometiendo contra ella, no cumplen los criterios para su inclusión como asesinato y homicidio no negligente.

**Nota:** Las conclusiones de un tribunal, de una investigación forense, etc., no deben influir en el reporte de delitos de esta categoría.

## 09B Homicidio por negligencia

### **El asesinato de una persona por negligencia grave.**

Asesinatos resultantes de accidentes de caza, limpieza de armas, niños jugando con armas de fuego, y accidentes de tráfico asociados con la conducción bajo los efectos del alcohol/narcóticos, conducción distraída (utilizando un celular / teléfono inteligente), y muertes de tráfico asociadas con la conducción temeraria.

**Nota:** No incluye las muertes de personas debido a su propia negligencia, muertes accidentales que no resultan por negligencia grave y muertes accidentales de tráfico.

## 09C Homicidio justificable (No es un crimen)

### **El asesinato de un delincuente que cometía un delito grave, por un agente del orden público en el cumplimiento de su deber, o el asesinato de dicho delincuente durante la comisión de un delito grave, por una persona en particular.**

Homicidio justificable, por definición, siempre ocurre en conjunto con un delito grave. Las agencias deben reportar el crimen que se estaba cometiendo cuando el homicidio justificable tuvo lugar, como un incidente por separado. Estas normas se basan en la definición de un incidente que requiere que todos los delincuentes actúen en común acuerdo. No se puede decir que el criminal a quien se le dio muerte justificadamente actuó en común acuerdo con el agente de la policía o el civil que lo mató. Ni tampoco se puede decir que el agente de policía o civil que dio muerte al criminal actuó en concierto con el criminal en la comisión del delito que dio lugar al homicidio justificable. Por lo tanto, los casos de homicidio justificable comprenden dos incidentes criminales, en vez de uno solo. Si el que dio muerte con «justificación» (policía o civil) cometió otro delito en conexión con el homicidio justificable (por ejemplo, posesión ilegal de la pistola que utilizaba), ese delito constituiría un tercer incidente.

Las fuerzas del orden público deben reportar las circunstancias adicionales, con respecto a un homicidio justificable, en el Elemento de Datos 32 (Circunstancias adicionales de un homicidio justificable)



## 64A – 64B Delitos de trata de personas

**Inducir a una persona a realizar actos, trabajo o servicios sexuales a través de la fuerza, fraude o coerción.**

**El tráfico humano también ocurre si una persona menor de dieciocho (18) años ha sido inducida o tentada, independientemente de que no se haya utilizado fuerza, fraude o coerción, para llevar a cabo un acto sexual comercial.**

### 64A Trata de personas con fines de explotación sexual

**Inducir a una persona por la fuerza, fraude o coerción para participar en un acto sexual comercial o en el cual la persona que realice los actos no ha cumplido dieciocho (18) años de edad.**

Todos los menores de edad deben ser considerados víctimas de la trata de personas si se considera que han sido inducidos a realizar actos sexuales comerciales.

La trata de personas implica la "explotación" de la persona. No todos los incidentes de trata de personas deben basarse únicamente en el acto sexual comercial.

Se toma en cuenta el sexo para sobrevivir (actos sexuales a cambio de comida, refugio, etc.)

### 64B Trata de personas / Servidumbre involuntaria

**El manejo de personas mediante reclutamiento, cobro por alojamiento, transporte o provisiones, y el sometimiento de esas personas por la fuerza, el fraude o la coerción a la servidumbre involuntaria, servidumbre por deudas o esclavitud (sin incluir actos sexuales comerciales).**

## 30A – 30D Violaciones a la Ley de Inmigración

### 30A Entrada ilegal a los Estados Unidos\*

**Intentar entrar a los Estados Unidos en cualquier momento o lugar que no sea el designado; o eludir el examen/inspección por parte de los agentes de inmigración.**

Las violaciones a la Ley de Inmigración y la entrada ilegal a los Estados Unidos constituyen un delito en contra de la sociedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 30A - Entrada ilegal a los Estados Unidos.

### 30B Ciudadanía falsa \*

**Hacerse pasar como si fuese un ciudadano de los Estados Unidos.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 30B - Ciudadanía falsa.

### 30C Tráfico de indocumentados\*

**Ayudar o incitar a otra persona a entrar, o intentar entrar, ilegalmente en los Estados Unidos.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 30C - Tráfico de indocumentados.

### 30D Reingreso ilegal después de la deportación\*

**El acto de entrar, intentar entrar o ser encontrado en los Estados Unidos después de haber sido removido, echado, deportado o de haber salido de los Estados Unidos mientras una orden de deportación está pendiente.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 30D - Reingreso ilegal después de la deportación.

## 100 Secuestro/Rapto

**La captura, el transporte y/o la detención ilícita de una persona, en contra de su voluntad, o de un menor de edad sin el consentimiento de sus padres o su tutor legal.**

El secuestro/rapto incluye también situaciones de secuestro de rehenes y secuestros por parte de padres. Este delito es el único delito contra las personas por el cual las LEA deben hacer un reporte que incluya la propiedad de bienes. En dichos casos, se debe incluir a la sección de bienes para reportar cualquier rescate pagado por la liberación de la víctima. Aunque el objeto de un secuestro puede ser obtener dinero o bienes, las autoridades locales solo pueden denunciar a las personas secuestradas, raptadas o detenidas contra su voluntad como víctimas de este tipo de delito. Las personas u organizaciones que paguen rescates no deben ser consideradas víctimas de delitos de secuestro.

**Nota:** Si no se paga rescate, el Elemento de Datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) debe indicarse como 1 = Ninguno.

## 23A – 23H Delitos de robo/hurto mayor

**Adquirir, tomar, transportar o llevarse bienes que le pertenecen legalmente a otra persona.**

Robo y hurto mayor significan lo mismo en el programa UCR. Las diferentes clasificaciones de

delitos locales como gran robo/hurto mayor o robo menor no influyen en el hecho que las LEA deban reportar una ofensa por cada tipo de robo para cumplir con las normas de la UCR, indiferentemente del valor de la propiedad robada.

Cuando diferentes tipos de robo/hurto ocurren dentro de un mismo incidente, las agencias deben reportar todos los tipos de robo involucrados. Dichas agencias deben reportar todos los tipos de robos ya que este tipo de ofensas no son inherentes.

Por ejemplo, si en un mismo incidente, un individuo roba la radio instalada en un vehículo, valorada en \$600, y además se roba una computadora portátil, valorada en \$1500, la agencia debe reportar ambos delitos: Robo de partes o accesorios de vehículos motorizados (radio) y Robo de objetos dentro de un vehículo motorizado (computadora portátil).

El programa UCR del FBI no incluye el robo de vehículos motorizados en la categoría de Delitos de robo/hurto mayor. Debido al gran volumen de tales robos, el programa UCR del FBI cuenta estos delitos por separado. Asimismo, las agencias no deben clasificar la malversación de fondos, la conversión fraudulenta de bienes encomendados, la conversión de bienes poseídos legalmente por un depositario, la falsificación, la obtención de dinero mediante falsos pretextos, el robo mediante cheques, el robo por parte del depositario y el fraude de cheques, como delitos de robo. Cada uno de estos delitos corresponde a otras categorías.

Las agencias deben especificar el tipo de propiedad que fue objeto del robo en el Elemento de Datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes).

### **23A Ratería**

**Es la apropiación ilegal y a escondidas de artículos que otra persona posee en el que la víctima por lo general no se percató de que un robo ha ocurrido.**

Si el delincuente maltrató a la víctima de alguna manera o usó la fuerza, más allá de un simple forcejeo, para doblegar a su víctima, la agencia deberá clasificar el crimen como Robo con violencia.

Este tipo de robo incluye la extracción de objetos tales como billeteras del bolso de las mujeres o de los bolsillos de los hombres y por lo general ocurre en una zona muy concurrida o en lugares de transporte público para disimular la actividad. Las agencias deberán clasificar el robo a una persona inconsciente, incluyendo a una persona en estado de ebriedad, como Ratería.

### **23B Robo de carteras/bolsos**

**Agarrar o arrebatarse la cartera, bolso, etc., que una persona lleva consigo.**

Si el delincuente usa más fuerza de la que era necesaria para arrebatarse la cartera a la víctima, o si la víctima lucha contra el asalto, la agencia deberá clasificar el crimen como Robo con

violencia.

Si la víctima deja un bolso u otro elemento de valor desatendido en un lugar que estaba abierto al público y el artículo es subsecuentemente robado, la agencia deberá clasificar el incidente como 23D = Robo dentro de edificios; 23F = Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados; o cualquier otra categoría de robo apropiada, pero no deberá ser clasificado como 23B = Robo de carteras/bolsos. Dicho robo solo aplica cuando la víctima tiene posesión física del objeto (es decir, la víctima lleva el objeto consigo).

### **23C Robo cometido en tiendas**

**La apropiación ilícita de bienes o mercancías expuestos para su venta por una persona (que no sea un empleado).**

Esta violación supone que el delincuente tiene acceso legal a las instalaciones y, por lo tanto, no se trata de un allanamiento de morada o una entrada ilegal. Este delito incluye los robos de mercancía que se exhibe fuera de edificios como grandes almacenes, ferreterías, supermercados y puestos de frutas.

### **23D Robo dentro de edificios**

**La apropiación ilegal de objetos que están dentro de un edificio abierto al público o al que el delincuente tiene acceso legal.**

Las fuerzas del orden público deben reportar el robo de objetos que se encuentran en edificios, en los cuales el delincuente entró ilegalmente, como allanamiento de morada.

El robo de objetos que se encuentran en edificios incluye lugares como iglesias, restaurantes, escuelas, bibliotecas, edificios públicos y otras oficinas públicas o privadas, durante las horas en las que las instalaciones están abiertas al público. Las agencias no deben incluir los robos que ocurren dentro de edificios abiertos, el robo de tiendas ni el robo de objetos que se encuentran en máquinas que funcionan con monedas. Estos tipos de robos deberán ser clasificados bajo otro tipo de robo.

Por ejemplo, si una persona invita a otra persona a su casa a comer, y la otra persona roba algo de la casa durante el transcurso de la comida, el incidente debe clasificarse como Robo dentro de edificios (el huésped tenía todo el derecho de estar en la casa, pero robó algo de la casa mientras estaba allí).

### **23E Robo a máquinas o aparatos que funcionan con monedas**

**La apropiación ilegal de artículos de una máquina o aparato que es operado o activado con monedas.**

Esto incluye máquinas o aparatos que aceptan papel moneda, así como aquellos que aceptan monedas. Algunos ejemplos son las máquinas expendedoras de dulces y alimentos; teléfonos públicos que funcionan con monedas; parquímetros; máquinas de *pinball*; o lavadoras y secadoras ubicadas en lavanderías donde no ha ocurrido un allanamiento de morada o la entrada ilegal al edificio.

Si un delincuente allana o entra ilegalmente a un edificio y saquea una máquina que funciona con monedas para robar dinero y/o mercancía, las fuerzas del orden público deben clasificar esto como allanamiento de morada.

### **23F Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados (con la excepción de piezas o accesorios que forman parte de un vehículo motorizado)**

#### **La sustracción ilegal de artículos de un vehículo motorizado, independientemente de si está cerrado o no.**

Este tipo de robo incluye robos de automóviles, camiones, remolques de camiones, autobuses, motocicletas, casas rodantes u otros vehículos recreativos. También incluye los robos de cualquier parte del automóvil u otro tipo de vehículo, por ejemplo, el maletero, la guantera u otra parte.

Algunos de los objetos sustraídos en este tipo de robos son cámaras, maletas, prendas de vestir, paquetes, etc., que no forman parte integral del vehículo.

Las agencias no deben incluir artículos considerados accesorios para automóviles, ya que pertenecen al robo de piezas o accesorios que forman parte de un vehículo motorizado.

En las situaciones en las que el delincuente robe objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados, y también robe piezas o accesorios que forman parte del vehículo motorizado, las agencias deberán reportar los dos tipos de robo y el tipo de pérdida de propiedad correspondiente. La conversión de los datos del NIBRS en datos del SRS clasificará el tipo de robo en función del valor de pérdida más alto y lo combinará con el valor más bajo.

**Nota:** Como se indica en la página 32 del Manual del usuario de NIBRS, versión 1.0, de fecha 17 de enero de 2013, «Cuando se producen varios tipos de robo dentro de un solo incidente, las agencias deberán reportar todos los tipos de robo involucrados. Las LEA deberán reportar múltiples ofensas porque estos delitos no son inherentes».

Algunas leyes estatales podrían considerar el robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados como allanamiento de morada. Sin embargo, para fines de la UCR, las agencias deben clasificar este tipo de delitos como hurto mayor. Si se produce un robo de objetos que se encuentran dentro de un vehículo motorizado al mismo tiempo que el robo del vehículo, entonces la agencia deberá reportar el incidente como Robo de vehículo motorizado y

deberá registrar la propiedad robada bajo la sección correspondiente del tipo de propiedad. No obstante, si la jurisdicción informante determina que el propósito del robo fue la sustracción de los artículos del vehículo y no el vehículo en sí, entonces deberá reportar dos tipos de delito: Robo de vehículo motorizado y Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados.

Por ejemplo, si un delincuente roba un automóvil y hay un abrigo en el asiento trasero, la agencia informante deberá reportar el delito como Robo de vehículos motorizados y considerará el abrigo como propiedad robada en relación con el robo de vehículos motorizados. Por el contrario, una agencia podría denunciar el robo de un tráiler (camión) que contiene un cargamento de televisores como dos delitos si, a juicio de la agencia, el verdadero objetivo del robo eran los televisores, por ejemplo, el camión se encontró abandonado y vacío no lejos del lugar del robo. En esta situación, la LEA también deberá clasificar los dos delitos como Robo de carga.

### **23G Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizado**

**La apropiación ilegal de cualquier pieza o accesorio colocado en el interior o exterior de un vehículo motorizado. Dicha pieza o accesorio forma parte del vehículo y/o es imprescindible para su funcionamiento.**

Esta subcategoría de hurto mayor incluye robo de motores, transmisiones, radios, calentadores, rines y cubiertas de ruedas, emblemas de la fábrica, matrículas, espejos retrovisores, gasolina, reproductores de DVD incorporados, dispositivos de navegación montados, convertidor catalítico, neumáticos en el coche, etc. Si los objetos robados no formaban parte del vehículo y sólo se transportaban en el vehículo cuando fueron robados, la agencia que presenta el informe deberá clasificar el delito como Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados.

### **23H Todos los demás robos**

**Todos los robos que no formen parte de los robos/hurto mayor identificados en la UCR o en sus subcategorías específicas.**

Todos los demás robos incluyen robos de recintos cercados, barcos (casas flotantes, si se utilizan con fines recreativos) y aviones. También incluye la entrada ilegal a una carpa, o a una casa rodante utilizada con fines recreativos, seguido de un robo o intento de robo. Ejemplos de artículos robados de áreas en las que el delincuente no invadió una estructura son los robos de animales, podadoras, muebles de jardín, herramientas y equipos de granja y construcción.

Las agencias también deben clasificar en la sección de Todos los demás robos, los incidentes en los cuales un delincuente toma gasolina de una gasolinera de autoservicio y se va sin pagar.

### **240 Robo de vehículo motorizado**

## El robo de un vehículo motorizado.

Un vehículo motorizado es un vehículo autopropulsado que circula por superficies de tierra y no sobre rieles. Un vehículo motorizado encaja en una de las siguientes descripciones:

- Automóviles: Automóviles de cuatro puertas, automóviles deportivos, camionetas, descapotables, taxis u otros vehículos motorizados similares que tienen como propósito principal el transporte de personas.

Esta clasificación también incluye minivans (que transportan principalmente a personas), automóviles utilizados como taxis; vehículos utilitarios deportivos, como Explorers, Highlanders, 4Runners, Pathfinders y Hummers; y vehículos como Ranchero, El Camino, Caballero y Brat.

- Buses: Vehículos motorizados diseñados específicamente para transportar a grupos de personas con fines comerciales (pero no necesariamente utilizados con ese fin).
- Vehículos recreativos: Vehículos motorizados diseñados específicamente para transportar a personas y proporcionarles alojamiento temporal con fines recreativos (pero no necesariamente utilizados con ese fin).
- Camiones: Vehículos motorizados diseñados específicamente para transportar carga con fines comerciales (pero no necesariamente utilizados con ese fin).

Las camionetas y las camionetas con casas móviles deben clasificarse como 37 = Camiones, ya que cumplen con la definición de camiones, la cual especifica que son diseñados, pero no necesariamente utilizados, para transportar carga.

- Otros vehículos motorizados: Otros vehículos motorizados, por ejemplo, motocicletas, motonetas, motocicletas todo terreno, ciclomotores, motos de nieve, vehículos todo terreno o carritos de golf cuyo objetivo principal es transportar a las personas.

Basado en las descripciones de vehículos anteriores, las agencias deben añadir el tipo de vehículo motorizado en el Elemento de Datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes).

**Nota:** Las LEA deben clasificar las furgonetas, tanto las que tienen una distancia regular entre los ejes como las que tienen una distancia extendida, como buses, vehículos recreativos, o camiones, dependiendo de su configuración. Por ejemplo, las furgonetas con filas de asientos deberán ser clasificadas como buses, las furgonetas personalizadas y que tengan la función de alojamiento temporal deberán ser clasificadas como vehículos recreativos, y las furgonetas de trabajo que tengan capacidad de carga deberán ser clasificadas como camiones.

Las agencias deberán reportar los robos de vehículos como 120 = Robo, tomando en cuenta el tipo de vehículo robado (automóvil, camión, etc.) e identificándolo en la descripción a la propiedad. No se deberá reportar 240 = Robo de vehículo motorizado, como un delito adicional, ya que el vehículo robado forma parte del delito de robo y no es un delito separado o distinto. Por lo tanto, no se deberán utilizar el Elemento de Datos 18 (Número de vehículos motorizados robados) ni el Elemento de Datos 19 (Número de vehículos motorizados recuperados).

Cuando un delincuente roba un vehículo motorizado del garaje de una casa durante un allanamiento de morada, las LEA deberán reportar el delito como 22 = Allanamiento de morada y deberán identificar en la descripción a la propiedad el tipo de vehículo robado (automóvil, camión, etc.). No se deberá reportar 240 = Robo de vehículo motorizado, como un delito adicional, ya que el vehículo robado forma parte del delito de allanamiento de morada y no es un delito separado o distinto. Por lo tanto, no se deberán utilizar el Elemento de Datos 18 (Número de vehículos motorizados robados) ni el Elemento de Datos 19 (Número de vehículos motorizados recuperados).

Las agencias deberán clasificar incidentes como Robo de vehículo motorizado cuando las personas no tienen acceso legal al vehículo y se lo llevan, incluso si los vehículos se abandonan más tarde, como en el caso del simple placer de dar vueltas en un vehículo robado. Las agencias no deberán incluir la sustracción de un vehículo para uso temporal cuando este haya sido prestado o se presuma que hubo autorización para usarlo, como se da en situaciones de familia; o el uso no autorizado por los conductores y otras personas que tengan acceso legal al vehículo. En estas situaciones pueden haberse producido otros delitos del Grupo A. Por ejemplo, si un chofer roba un auto confiado a su cuidado, la agencia que responde debe hacer un reporte por malversación.

**Nota:** Los robos de vehículos motorizados no incluyen equipos agrícolas (tractores, cosechadoras, etc.) ya que estos caen bajo una descripción de propiedad separada.

### 370 Pornografía/Materiales obscenos

**La violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, publicación, distribución, venta, compra o posesión de material sexualmente explícito considerado legalmente obsceno.**

Las LEA pueden ingresar hasta tres de los tipos de actividad (fabricación, publicación, distribución, venta, compra o posesión) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla).

### 40A – 40C Delitos de prostitución

**Participar ilegalmente o promover actividades sexuales a cambio de cualquier cosa de valor.**



## 40A Prostitución

**Participar en actos sexuales comerciales a cambio de cualquier cosa de valor.**

Este delito implica la prostitución tanto de hombres como de mujeres.

## 40B Facilitar o promover la prostitución

**Solicitar clientes o transportar personas con fines de prostitución; poseer, administrar u operar una vivienda u otro tipo de establecimiento con el fin de proporcionar un lugar donde se lleve a cabo la prostitución; o para facilitar o promover la prostitución.**

## 40C Pagar por servicios de prostitución

**Comprar o intercambiar cualquier cosa de valor a cambio de actos sexuales.**

## 120 Robo

**La toma de cualquier cosa de valor, que esté bajo el control, custodia o cuidado de otra persona, ya sea por la fuerza o amenaza de fuerza y/o intimidando a la víctima bajo la amenaza de hacerle daño.**

El robo implica que el delincuente tome o intente tomar algo de valor de una víctima, generalmente el dueño de la propiedad o la persona a cargo, ya sea por el uso de la fuerza o amenazando con emplear la fuerza. La víctima debe estar presente. Si no hay confrontación directa y la víctima no tiene miedo de sufrir daño inmediato, las fuerzas del orden público deberán clasificar el delito como Extorsión. Si bien, durante un robo de cartera o arrebato de bolso existe una confrontación directa, el delincuente no usa la fuerza o amenaza con usar la fuerza. Sin embargo, si durante un arrebato de cartera, u otro delito parecido, el delincuente usa la fuerza o amenaza a su víctima con usar la fuerza para doblarla, las fuerzas del orden público deberán clasificar el delito como Robo.

Las fuerzas del orden público deberán clasificar los casos que involucren armas falsas, o los casos en los cuales el delincuente dice poseer un arma, pero la víctima no la ve, como Robo y deberán reportar la supuesta arma. Si se lleva a cabo un arresto de forma inmediata y se demuestra que no existía arma alguna, la agencia deberá clasificar el delito como Robo, sin embargo, deberá reportar el arma bajo el valor de datos: «Ninguno».

Dado que la agresión es un elemento del robo, las fuerzas del orden público no deben denunciar la agresión como un delito separado, siempre y cuando el delincuente haya cometido la agresión para llevar a cabo el robo. Sin embargo, si la agresión resulta en la muerte de la víctima, las fuerzas del orden público también deberán clasificar el delito como homicidio.

Al igual que en los casos de Delitos en contra de la propiedad, las fuerzas del orden público

deberán reportar solo un delito por cada robo cometido, independientemente del número de víctimas involucradas. Sin embargo, entre las víctimas de un robo figuran no solo las personas y otras entidades (empresas, instituciones financieras, etc.) a las que se le arrebataron bienes (o se intentó arrebatárselos), sino también las personas contra las que el delincuente usó la fuerza o amenazó con usar la fuerza para llevar a cabo el delito. Por lo tanto, aunque la víctima principal en un atraco a un banco sería la institución financiera, las fuerzas del orden público deberán reportar como víctima al cajero a quien el ladrón apuntó con un arma e hizo una exigencia, así como cualquier otra persona contra la que el delincuente haya cometido una agresión durante el transcurso del robo.

Las fuerzas del orden público deberán indicar el tipo de arma o fuerza ejercida (o la amenaza de hacer uso de la fuerza o de usar un arma) y la lesión resultante en el Elemento de Datos 13 (Tipo de arma usada/Tipo de fuerza ejercida) y el Elemento de Datos 33 (Tipo de lesión).

### 11A – 11D Delitos de índole sexual

**Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo los casos en los que la víctima es incapaz de dar su consentimiento.**

#### 11A Violación (con la excepción de Estupro)

**Penetración, por muy leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo o con un objeto, o penetración oral con el órgano sexual de otra persona, o por un objeto de índole sexual. Esta definición también incluye los casos en que la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a una incapacidad mental o física temporal o permanente (incluida la debida a la influencia de drogas o alcohol) o debido a la edad. No es necesaria la resistencia física por parte de la víctima para demostrar la falta de consentimiento.**

Las agencias deben clasificar el delito como Violación, independientemente de la edad o el sexo de la víctima o el agresor, si la víctima no dio su consentimiento o es incapaz de dar su consentimiento. Si la víctima consintió al acto y el delincuente no obligó o amenazó a la víctima, y está por debajo de la edad legal para dar su consentimiento, las agencias deberán clasificar el delito como Estupro.

En los casos en que varios delincuentes violan a una persona, la agencia que hace el reporte debe contar una violación (por víctima), y reportar información de cada delincuente por separado.

#### 11B Sodomía (recodificada como 11A Violación, para la gestión de informes)

**Relaciones sexuales orales o anales con otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo los casos en los que la víctima no puede dar su consentimiento debido a su edad o debido a su incapacidad mental o física, ya sea temporal o permanentemente.**

Si el delincuente violó y sodomizó a la víctima en un incidente, entonces las LEA deben reportar ambos delitos.

**Nota:** Sodomía será recodificada como 11A Violación, para la gestión de informes, a partir del 2023, pero será desestimada empezando el 2025.

### **11C Asalto sexual con un objeto (recodificado como 11A Violación, para la gestión de informes)**

**Utilizar un objeto o instrumento para penetrar ilegalmente, aunque sea apenas, la abertura genital o anal del cuerpo de otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo los casos en los que la víctima no puede dar su consentimiento debido a su edad o debido a su incapacidad mental o física, ya sea temporal o permanente.**

Un «objeto» o «instrumento» es cualquier cosa utilizada por el delincuente que no sean sus genitales, por ejemplo, un dedo, una botella, una pistola, un palo.

**Nota:** Asalto sexual con un objeto será recodificado como 11A Violación, para la gestión de informes, a partir del 2023, pero será desestimado empezando el 2025.

### **11D Manoseo**

**Tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona con el propósito de la satisfacción sexual, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo los casos en los que la víctima no puede dar su consentimiento debido a su edad o debido a su incapacidad mental o física, ya sea temporal o permanente.**

## **36A– 36B, 360 Delitos de índole sexual**

**Relaciones sexuales ilegales.**

### **36A Incesto**

**Relaciones sexuales no forzadas entre parientes dentro de los grados de consanguinidad en que el matrimonio está prohibido por la ley.**

### **36B Estupro**

**Relaciones sexuales no forzadas con una persona que está bajo la edad legal de consentimiento.**

No hay fuerza ni coerción en los casos de estupro; el acto no es un ataque. Las LEA deben clasificar un delito como Estupro basándose en las leyes estatales sobre el estupro y en las conclusiones de la investigación de las fuerzas del orden público.

### 360 No registrarse en la lista de agresores sexuales\*

**No registrarse o mantener actualizado un registro según lo requieran las leyes estatales y federales.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 360 – No registrarse en la lista de agresores sexuales.

### 280 Delitos que involucran bienes robados

**Comprar, recibir, poseer, vender, ocultar o transportar cualquier propiedad/bien sabiendo que ha sido tomada ilegalmente, ya sea mediante allanamiento de morada, malversación, fraude, hurto mayor, robo, etc.**

Las agencias que hacen el reporte deberán ingresar al menos uno, pero no más de tres tipos de actividad (recepción, compra, venta, posesión, encubrimiento y/o transporte) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla).

### 101 Traición\*

**Quienquiera que, debiéndole lealtad a los Estados Unidos, le haga la guerra o se adhiera a sus enemigos, dándoles ayuda y apoyándolos ya sea dentro de los Estados Unidos o en otros lugares.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 101 - Traición.

### 520-526 Violaciones en contra de las Leyes de Armas

#### 520 Violaciones en contra de las Leyes de Armas

**La violación de leyes u ordenanzas que prohíban la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, encubrimiento o uso de armas de fuego, instrumentos punzocortantes, explosivos, artefactos incendiarios u otras armas mortales.**

Este delito incluye violaciones como la fabricación, venta o posesión de armas mortales; portar armas mortales, oculta o abiertamente; uso, fabricación, etc., silenciadores; y el suministro de armas mortales a menores.

Las agencias que hacen el reporte deben ingresar el tipo de actividad (fabricación, compra, venta, transporte, posesión, encubrimiento o uso) en el Elemento de Datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla) y el tipo de arma en el Elemento de Datos 13 (Tipo de arma usada/Tipo de fuerza ejercida).

## 521 Violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934\*

Fabricar, importar, vender, comprar, transferir, poseer o transportar en el comercio interestatal un arma de fuego sabiendo que tiene las características de un rifle de cañón corto o escopeta, ametralladora, silenciador, dispositivo destructivo, o cualquier otra arma como se define en la Sección 5845(a) del Título 26 del Código de los EE. UU., en violación de las disposiciones de la Ley Nacional de Armas de Fuego (generalmente sin pago de impuestos y no registrada).

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 521 - Violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934.

## 522 Armas de destrucción masiva\*

Violar conscientemente la ley federal que prohíbe el uso ilegal, intento de uso, conspiración para usar o uso de viajes interestatales o instalaciones para promover el uso de un arma de destrucción masiva según lo definido por la ley federal.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 522 - Armas de destrucción masiva.

## 526 Explosivos\*

Violar conscientemente la ley federal que prohíbe la fabricación, importación, venta, compra, transferencia, posesión, uso ilegal, transporte dentro o fuera del estado, o almacenamiento inadecuado de cualquier mezcla de compuestos químicos cuyo propósito principal o común sea funcionar mediante una explosión incluyendo materiales explosivos o cualquier bomba explosiva, cohete, granada, misil o dispositivo similar, o cualquier bomba o granada incendiaria, bomba incendiaria o «cóctel Molotov».

El uso de explosivos es un crimen en contra de la sociedad y de la propiedad. Dicho delito debe seguir las mismas reglas que las Violaciones en contra de la Ley de Armas (520), pero también debe contener un segmento con respecto a la propiedad.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 526 - Explosivos.

## *Delitos del Grupo B*

Hay 10 categorías de delitos del Grupo B, que abarcan delitos que no se consideran delitos del Grupo A. A continuación, se enumeran dichas categorías de delitos. La mayoría de las entradas incluyen la siguiente información:

- Código de delitos del NIBRS, nombre del delito

- Definición
- Consideraciones y ejemplos (según corresponda)

### 90B Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo

**La violación de una orden judicial, reglamento, ordenanza o ley que exija la retirada de personas de las calles u otras áreas específicas; prohibir a las personas permanecer en una zona o lugar de manera inactiva o sin rumbo; o prohibir a las personas ir de un lugar a otro sin un medio de apoyo visible.**

Esta ofensa incluye mendigar, vagabundeo, etc.

### 90C Alteración del orden público

**Cualquier comportamiento que tienda a perturbar la paz o el decoro público, escandalizar a la comunidad u ofender el sentido público de moralidad.**

Este delito incluye peleas (cuando no son físicas), blasfemia, lenguaje obsceno, alteración de la paz, exposición indecente, música fuerte y molestia pública.

### 90D Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas

**Conducir o manejar un vehículo motorizado o un vehículo de transporte mientras se encuentra mental o físicamente incapacitado como resultado del consumo de bebidas alcohólicas o el uso de drogas o narcóticos.**

Este delito incluye conducir en estado de ebriedad y operar un avión, embarcación, autobús, tranvía, tren, etc., estando bajo los efectos de sustancia tóxicas.

### 90F Delitos en el ámbito familiar - No violentos

**Actos ilegales y no violentos por parte de un miembro de la familia (o tutor legal) que amenazan el bienestar físico, mental o económico o la moral de otro miembro de la familia y que no son clasificables como otros delitos tales como agresión, incesto y estupro.**

Los delitos familiares no violentos incluyen abandono, deserción, negligencia, falta de apoyo, abuso no violento y crueldad no violenta hacia otros miembros de la familia. Esta categoría también incluye la falta de pago de la manutención ordenada por el tribunal (ya que se considera un desacato al tribunal) dentro de la jurisdicción que informa.

Las agencias no deben incluir a las personas que son detenidas por su propia protección, como víctimas de dichos delitos.

### 90G Violación a la ley sobre bebidas alcohólicas (excepto conducir bajo los efectos de

## sustancias tóxicas)

**La violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas.**

Las violaciones a la ley sobre bebidas alcohólicas incluyen la violación de las leyes y ordenanzas que prohíben el mantenimiento de lugares ilegales donde se puede consumir bebidas alcohólicas; lugares que operan sin un permiso para vender bebidas alcohólicas; consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores; suministro de bebidas alcohólicas a un menor; contrabando; funcionamiento de una destiladora; utilización de un vehículo para el transporte ilegal de bebidas alcohólicas; etc.

### 90J Entrada ilícita a bienes inmuebles

**Entrar ilegalmente en un terreno, una vivienda u otro bien inmueble.**

Todos los delitos de allanamiento de morada incluyen el elemento de invasión a la propiedad privada. Sin embargo, la invasión a la propiedad privada implica la entrada a dicha propiedad sin la intención de cometer un delito grave o un robo.

### 90K Falta de comparecencia\*

**La no comparecencia ante la corte sin una excusa satisfactoria, una vez fijada la fianza.**

El juez establece la fianza y determina lo que es o no es una excusa satisfactoria para no comparecer ante la corte.

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 90K – Falta de comparecencia.

### 90L Violación de recursos federales\*

**Dañar o destruir ilegal e intencionalmente recursos nacionales, incluidos los protegidos en virtud de cualquier ley destinada a preservar o proteger los recursos ambientales, naturales, culturales o de importancia histórica del país.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 90L - Violación de recursos federales.

### 90M Falso testimonio\*

**Decir o certificar deliberadamente o a sabiendas una mentira mediante testimonio, declaración o certificado ante una corte, funcionario o persona competente en casos en los que la persona esté bajo juramento de acuerdo a la ley de los Estados Unidos.**

**Nota:** Solo las LEA federales y tribales pueden reportar 90M - Falso testimonio.

## 90Z Todos los demás delitos

**Todos los delitos que no sean delitos del Grupo A y que no estén incluidos en una de las categorías de delitos del Grupo B mencionados anteriormente.**

Esta categoría incluye los delitos de aplicación general si el delito sustancial es un delito del Grupo A, a menos que sea un componente integral del delito del Grupo A, como la trata de personas. Los delitos de aplicación general son los delitos que llevan los siguientes prefijos: Cómplice antes/después del hecho; Prestar auxilio o ayuda; Agresión con la intención de cometer; Conspiración para cometer; Incitación a; Facilitación a; Solicitud para cometer; Amenaza con cometer; o cualquier otro prefijo que lo identifique como distinto del delito sustancial.

En general, esta categoría excluye las infracciones de tráfico. Sin embargo, los delitos relacionados con vehículos que atropellan a una persona y se dan a la fuga y los delitos de homicidio involuntario con vehículos, junto con los delitos relacionados con la conducción bajo los efectos de sustancias narcóticas, que es un delito separado del Grupo B, tienen sus propias categorías. Los delitos de los vehículos que atropellan a una persona y se dan a la fuga y los delitos de homicidio involuntario con vehículos podrían ser delitos del Grupo A o del Grupo B, según las circunstancias de los incidentes. Los delitos relacionados con la conducción bajo los efectos de sustancias narcóticas deben clasificarse como delitos del Grupo B, 90D = Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas.

### 2.5 Tabla de búsqueda de delitos

Una vez que las fuerzas del orden público hayan clasificado los delitos que ocurren en un incidente de acuerdo con sus propias definiciones de delito, deberán utilizar la Tabla de búsqueda de delitos del NIBRS para determinar si los delitos son delitos del Grupo A o del Grupo B. La Tabla de búsqueda de delitos enumera varios tipos de delitos, si el delito es un delito del Grupo A o del Grupo B, y detalla la categoría de delitos NIBRS que abarca el delito. Por ejemplo, el delito de secuestro figura en la lista de delitos del Grupo A comprendidos en la categoría de delito Secuestro/Rapto. Además, en la tabla se incluye el recordatorio de que "pueden haberse cometido otros delitos" en el caso de los delitos más susceptibles de implicar delitos de acompañamiento.

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Abandono	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Rapto	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B, o 100
Aborto	B	Todos los otros delitos	90Z



<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Abuso, No violento	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos o Todos los demás delitos	90F o 90Z
Cómplice después de los hechos	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A, o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B o como 49A Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto*	90Z u otro delito (Grupo B) (Dependiendo de las circunstancias) o 49A
Cómplice antes del hecho	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A o clasificar como un delito sustancial si se trata de un delito del Grupo B.	90Z u otro delito (Grupo B)
Acercamiento agresivo	B	Todos los demás delitos	90Z
Alimentos, medicamentos o cosméticos adulterados	A o B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, por ejemplo: Homicidio, asalto simple o con agravantes, o fraude)	90Z u otro delito (Grupo B) (Dependiendo de las circunstancias)
Adulterio	B	Todos los demás delitos	90Z
Pelea	A o B	Asaltos o alteración del orden público	13A, 13B, 13C o 90C
Complicidad y colaboración	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A, a menos que sea un componente integral del delito del Grupo A, como la Trata de personas, o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B, o clasificar como 49A - Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto*	64A, 64B, 90Z, u otros delitos del Grupo B (Dependiendo de las circunstancias) o 49A
Ayudar a un prisionero a escapar	B	Todos los demás delitos	90Z
Piratería aérea/Secuestro de aeronaves	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial, ej., Secuestro/Rapto o Robo	Dependiendo de las circunstancias
Leyes de Control de Bebidas Alcohólicas (ABC por sus siglas en inglés)	A o B	Violaciones a la ley sobre bebidas alcohólicas o violaciones a la ley de comercio.*	90G, 61A
Violaciones de la Ley Antimonopolio	B	Todos los demás delitos	90Z

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Incendio	A	Incendio	200
Agresión	A	Delitos de agresión	13A, 13B o 13C
Asalto con agravantes	A	Delitos de agresión (Asalto con agravantes)	13A
Asalto con agresión	A	Delitos de agresión (Asalto con agravantes o Agresión o Agresión simple)	13A o 13B
Agresión menor	A	Delitos de agresión (Agresión simple)	13B
Agresión sexual	A	Violación, sodomía, manoseo, agresión sexual con un objeto o estupro.	Dependiendo de las circunstancias
Agresión simple	A	Delitos de agresión (Agresión simple)	13B
Asamblea ilegal	B	Todos los demás delitos	90Z
Fraude de cajeros automáticos	A	Delitos de fraude ( Fraude de tarjetas de crédito/cajeros automáticos )	26B
Violencia	A	Delitos de agresión (Asalto con agravantes o Agresión simple)	13A o 13B
Mendigar	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B
Zoofilia	A	Crueldad hacia los animales	720
Apuestas ilegales	A	Delitos de juegos de azar (Apuestas)	39A
Bigamia	B	Todos los demás delitos	90Z
Extorsión/Chantaje	A	Extorsión/Chantaje o Robo si durante una demanda de dinero, propiedad, etc., el delincuente se enfrenta a la víctima y la amenaza con violencia.	210 o 120
Blasfemia	B	Alteración del orden público	90C
Violaciones a la legislación para regular la venta de productos en días específicos [Blue Law]	B	Todos los demás delitos	90Z
Violaciones a la Ley de Navegación	B	Todos los demás delitos	90Z
Amenaza de bomba	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Delitos con bombas	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial, ej., Homicidio, Agresión simple o con agravantes, Destrucción/Vandalismo/Daños a la propiedad, o violación a la Ley de Armas.	Dependiendo de las circunstancias
Negocio de hacer apuestas	A	Delitos de juegos de azar (Operación/Promoción/Asistencia en los juegos de azar)	39B
Allanamiento de morada (B&E, por sus siglas en inglés)	A	Allanamiento de morada	220
Soborno	A	Soborno	510
Soborno en los deportes	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación/Interferencia en eventos deportivos)	39D
Allanamiento de morada	A	Allanamiento de morada	220
Posesión de herramientas utilizadas para robar	B	Todos los demás delitos	90Z
Compra de propiedad robada	A	Delitos que involucran bienes robados	280
Campaña electoral ilegal	B	Todos los demás delitos	90Z
Juegos de cartas ilegales	A	Delitos de juegos de azar (Apuestas)	39A
Robo de carga	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial ej., Robo, Robo de vehículos motorizados, etc., luego indique en el Elemento de Datos 2A que el delito se trataba de Robo de carga	Dependiendo de las circunstancias
Robo de vehículos	A	Robo	120
Portar un arma oculta	A	Violación a la Ley de armas o violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934*	520 o 521
Cheques fraudulentos	A	Delitos de fraude (Engaño/Timo/Estafa) u Otros delitos, ej., Falsificación/Fraude.	26A, 250

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Abuso infantil sin violencia	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Abuso infantil con violencia	A	Delitos de agresión	13A, 13B o 13C
Crueldad infantil sin violencia	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Crueldad infantil con violencia	A	Delitos de agresión	13A, 13B o 13C
Abuso sexual de menores	A	Delitos de índole sexual (Manoseo) o Trata de personas con fines de explotación sexual	11D o 64A
Negligencia infantil	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Violación de los derechos civiles	A o B	Trata de personas, Todos los demás delitos, u Otros delitos del Grupo A (Reportar delitos determinantes, ej., Incendio, Asesinato, Asalto con agravantes)	64A, 64B, 90Z u Otros delitos (Dependiendo de las circunstancias)
Acuerdos monopolistas o de limitación de la competencia	B	Todos los demás delitos	90Z
Comercialización de actividades sexuales	A o B	Trata de personas, Delitos de prostitución, Pornografía/Materiales obscenos o Todos los demás delitos	64A, 40A, 40B, 40C, 370 o 90Z
Comercialización de vicios	A o B	Trata de personas, Delitos de prostitución, Delitos de juegos de azar, Pornografía/Materiales obscenos o Todos los demás delitos	64A, 40A, 40B, 40C, 370, 39A, 39B, 39C, 39D o 90Z
No denunciar un delito grave o a menor	B	Todos los demás delitos	90Z
Delitos informáticos	A o B	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial, ej., Delitos de robo, Malversación o Fraude	Dependiendo de las circunstancias
Arma oculta	A	Violación a la Ley de Armas o violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934*	520 o 521
Violación a la libertad condicional	B	Todos los demás delitos	90Z

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Estafa	A	Delitos de fraude (Engaño/Timo/Estafa)	26A
Conflicto de intereses	B	Todos los demás delitos	90Z
Sodomía consensual	A o B	Todos los demás delitos	90Z o 36B
Leyes de conservación del medio ambiente o de la ecología	A o B	Destrucción/Daño/Vandalismo o a la propiedad o Todos los demás delitos	290 o 90Z
Conspiración para cometer un delito	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B	90Z u Otro delito (Grupo B) (Dependiendo de las circunstancias)
Desacato a la corte	B	Todos los demás delitos	90Z
Contrato fraudulento	A	Delitos de fraude (Engaño/Timo/Estafa) o Trata de personas	26A, 64A o 64B
Contribuir con la delincuencia de menores	A o B	Trata de personas o Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, por ejemplo: Pornografía/Materiales obscenos o Violaciones contra la Ley de bebidas alcohólicas).	64A o 90Z (Dependiendo de las circunstancias)
Conversión	A	Malversación	270
Conducta corrupta por parte de un jurado	B	Todos los demás delitos ( Se pudo haber cometido otros delitos, por ejemplo: Soborno o Declaraciones falsas)	Dependiendo de las circunstancias
Falsificación	A	Falsificación/Fraude	250
Fraude de tarjetas de crédito	A	Delitos de fraude (Fraude de tarjetas de crédito/cajeros automáticos)	26B
Difamación	B	Todos los demás delitos	90Z
Injuria	B	Todos los demás delitos	90Z
Calumnia	B	Todos los demás delitos	90Z
Crueldad hacia los animales	A	Crueldad animal	720
Crueldad infantil sin violencia	A o B	Delitos de agresión (Intimidación), Delitos en el ámbito familiar - No violentos o Todos los demás delitos	13C, 90F o 90Z

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Crueldad infantil con violencia	A	Delitos de agresión	13A, 13B o 13C
Violaciones al toque de queda	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B
Daños a la propiedad	A	Destrucción/Daño/Vandalismo o a la propiedad	290
Engaño	A	Delitos de fraude o Trata de personas	26A, 26B, 26C, 26D, 26E, 26F, 26G, 64A o 64B
Difamación	B	Todos los demás delitos	90Z
Profanación de la bandera	–	(No es un delito)	
Abandono familiar	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Destrucción de evidencia	B	Todos los demás delitos	90Z
Detención forzosa	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B o 100
Detención ilegal	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B o 100
Juegos de dados ilegales	A	Delitos de apuestas (Apuestas)	39A
Exhumación ilegal	A o B	Todos los demás delitos	90Z, 13B o 13C
Alteración del orden público	B	Alteración del orden público	90C
Perturbación de la paz	B	Alteración del orden público	90C
Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas (DUI, por sus siglas en inglés)	B	Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas	09B o 90D
Conducir intoxicado (DWI, por sus siglas en inglés)	B	Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas	09B o 90D
Violaciones de los equipos relacionados a las drogas	A	Delitos relacionados a las drogas/narcóticos (Delitos que involucran equipos relacionados a las drogas)	35B
Delitos relacionados con las drogas	A	Delitos relacionados a las drogas/narcóticos (Violaciones relacionadas a las drogas/narcóticos)	35A
Delitos relacionados con la parafernalia de drogas	A	Delitos relacionados a las drogas/narcóticos (Delitos que involucran parafernalia de drogas)	35B

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Escuchar conversaciones indebidamente	B	Todos los demás delitos	90Z
Violaciones a la ley del Medio Ambiente	B	Todos los demás delitos	90Z
Violaciones a la ley de Elecciones	B	Todos los demás delitos	90Z
Malversación	A	Malversación	270
Malversación	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A, a menos que sea un componente integral del delito del Grupo A, como la Trata de personas, o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B	100, 64A, 64B, 90Z, Otro delito (Grupo B) (Dependiendo de las circunstancias)
Entrada forzosa	A o B	Allanamiento de morada	220 o 90J
Entrada no forzada	A o B	Allanamiento de morada	220 o 90J
Entrada ilegal	A o B	Allanamiento de morada	220 o 90J
Violaciones a la ley del Medio Ambiente	B	Todos los demás delitos	90Z o 90L
Equipos relacionados con las drogas	A	Delitos relacionados a las drogas/narcóticos (Violaciones relacionadas a las drogas/narcóticos)	35B
Equipos relacionados con las apuestas	A	Delitos relacionados a las apuestas (Manipulación de las máquinas de relacionadas a las drogas/narcóticos)	39C
Darse a la fuga	A o B	Todos los demás delitos o Delitos de los fugitivos*	90Z, 49B, 49C
Espionaje*	A	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, por ejemplo: Allanamiento de morada o Hurto mayor/Robo) o Delitos de espionaje*	103

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Explosivos*	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial, ej., Homicidio, Asalto simple o con agravantes, Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad, Explosivos*, Violación a la Ley de Armas	Dependiendo de las circunstancias
Extorsión	A	Trata de personas o Extorsión/Chantaje	64A, 64B, o 210
Facilitación de delito	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A, a menos que sea un componente integral del delito del Grupo A, como la Trata de personas, o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B	64A, 64B, 90Z, Otro delito (Grupo B) (Dependiendo de las circunstancias)
Falta de comparecencia*	B	Todos los demás delitos o Falta de comparecencia*	90Z o 90K
Arresto falso	B	Todos los demás delitos	90Z
Ciudadanía falsa*	A o B	Todos los demás delitos o Ciudadanía falsa*	90Z o 30B
Alarma de incendio falsa	B	Todos los demás delitos	90Z
Declaraciones falsas	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/Estafa/Timo) o Trata de personas	26A, 64A o 64B
Informes o declaraciones falsas (promover una actividad delictiva)	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/Estafa/Timo, Suplantación de identidad, Fraude a programas de asistencia pública)	26A, 26C, 26D, 26F, 26G
Informes o declaraciones falsas (mentir sobre algo; por ejemplo, tergiversar algo en un formulario)	B	Todos los demás delitos	30B o 90Z
Delitos en el ámbito familiar - No violentos	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Delitos en el ámbito familiar - Violentos	A	Clasificar como delito sustancial, por ejemplo: Delitos de agresión, Homicidios, Delitos de índole sexual	Dependiendo de las circunstancias



<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Violaciones de armas de fuego	A	Violaciones a la Ley de armas (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Asalto con agravantes, Robo, Alteración del orden público)	Dependiendo de las circunstancias
Violaciones a la ley de Pesca y Caza	B	Todos los demás delitos	90Z
Darse a la fuga para evitar una condena, estar bajo custodia, dar testimonio o ser enjuiciado	B	Todos los demás delitos	90Z o 49B
Manoseo	A	Delitos de índole sexual (Manoseo)	11D o 13B
Detención forzosa	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B o 100
Entrada forzosa	A o B	Allanamiento de morada	220 o 90J
Fraude	A	Falsificación/Fraude	250
Fornicación (Consensual)	A o B	Todos los demás delitos	36B o 90Z
Fraude	A	Delitos de fraude o Trata de personas	26A–26G, 64A, o 64B
Fraude de cajeros automáticos (ATM, por sus siglas en inglés)	A	Delitos de fraude (Fraude de tarjetas de crédito/cajeros automáticos)	26B
Contratos fraudulentos	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/ Estafa/Timo)	26A
Fraude de tarjetas de crédito	A	Delitos de fraude (Fraude de tarjetas de crédito/cajeros automáticos)	26B
Fraude mediante Hackeo/Invasión informática	A	Delitos de fraude (Hackeo/Invasión informática)	26G
Robo de identidad	A	Delitos de fraude	26F
Fraude postal	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/ Estafa/Timo)	26A
Adquisiciones fraudulentas	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/ Estafa/Timo)	26A
Fraude telefónico	A	Delitos de fraude (Fraude por medios electrónicos)	26E
Fraude a programas de asistencia pública	A	Delitos de fraude (Fraude a programas de asistencia pública)	26D

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Fraude por medios electrónicos	A	Delitos de fraude (Fraude por medios electrónicos)	26E
Frecuentar un burdel	A	Delitos de prostitución (Pagar por servicios de prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40C o 64A
Fugitivo	A o B	Todos los demás delitos, Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto*	90Z, 49A, 49B, o 49C
Apuestas	A	Delitos de juegos de azar	39A–39D
Manipulación de las máquinas de juegos de azar	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39C
Manipulación de las máquinas de juegos de azar	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39C
Posesión de artículos de juegos de azar	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39C
Posesión de parafernalia de juegos de azar	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39C
Delitos de juegos	A	Delitos de juegos de azar (Apuestas, Operación/Promoción/Asistencia en los juegos de azar, Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39A–39C
Acoso	B	Todos los demás delitos	90Z
Albergar/Esconder a un fugitivo	A o B	Todos los demás delitos o Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto*	90Z o 49A
Crímenes de odio	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial ej., Asalto, Asesinato, Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad, luego indique en el Elemento de Datos 8A el tipo de motivación delito.	Dependiendo de las circunstancias

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Leyes de Salud y Seguridad (Alimentos Adulterados, Medicamentos, o Cosméticos)	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Homicidio, Asalto con agravantes o simple, o Fraude)	90Z
Piratería aérea/Secuestro de aeronaves	A	Clasificar como un delito sustancial, ej., Secuestro/Rapto o Robo	Dependiendo de las circunstancias
Atropellar a una persona y huir de la escena	A o B	Delitos de agresión (Asalto con agravantes) o Delitos de homicidio (Asesinato y Homicidio voluntario), si no es accidental, o Todos los demás delitos, si es accidental.	13A, 09A o 90Z
Homicidio	A	Delitos de homicidio (Asesinato y homicidio voluntario u Homicidio involuntario)	09A o 09B
Homicidio justificable	A	Delitos de homicidio (Homicidio justificable)	09C
Toma de rehenes	A	Secuestro/Rapto	100
Frecuentar un burdel	A	Delitos de prostitución (Pagar por servicios de prostitución) o Trata de personas Comercialización de actividades sexuales)	40C o 64A
Manejar/Operar un burdel	A	Delitos de prostitución (Ayudar o promover la prostitución o Trata de personas Comercialización de actividades sexuales)	40B o 64A
Trata de personas, Actos sexuales comerciales	A	Trata de personas Comercialización de actividades sexuales)	64A
Trata de personas, Servidumbre involuntaria	A	Trata de personas (Servidumbre involuntaria)	64B
Violaciones a la Ley de Inmigración (Entrada ilegal a los Estados Unidos, Ciudadanía falsa, Tráfico de indocumentados, etc.)	A o B	Trata de personas, Todos los demás delitos, o Violaciones a la ley de inmigración *	64A, 64B, 90Z, 30A, 30B, 30C, 30D
Suplantación de identidad	A	Delitos de fraude (Suplantación de identidad) o Trata de personas	26C, 26F, 64A o 64B

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Delitos relacionados con dispositivos incendiarios	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial ej., Incendio provocado, Asalto agravado o simple, violaciones a la ley de armas, Asesinato, o Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad	Dependiendo de las circunstancias
Incesto	A	Delitos de índole sexual	36A
Exhibicionismo	B	Alteración del orden público	90C
Actos improprios	A	Delitos de índole sexual (Manoseo)	11D
Tráfico de influencias	A	Soborno	510
Intimidación	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Invasión a la privacidad	B	Todos los demás delitos	90Z
Homicidio involuntario	A	Delitos relacionados con homicidios (Homicidio involuntario)	09B
Paseo en un vehículo sin permiso del dueño	A	Robo de vehículo motorizado	240
Manipulación del jurado	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Soborno, Extorción/Chantaje o Intimidación)	90Z
Homicidio justificado (no es un crimen)	A	Delitos relacionados con homicidios (Homicidio en defensa propia)	09C
Pago ilícito	A	Soborno	510
Secuestro	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B, o 100
Secuestro por parte de uno de los padres	A	Secuestro/Rapto	100
Asesinato	A	Delitos relacionados con homicidios (Asesinato y Homicidio voluntario)	09A, 09B, 09C
Hurto mayor	A	Delitos de Hurto mayor/Robo	23A–23H
Difamación criminal	B	Todos los demás delitos	90Z
Violación a la ley sobre bebidas alcohólicas	A o B	Violación a la ley sobre bebidas alcohólicas o Violaciones a la ley de comercio*	90G, 61A
Tirar basura	B	Todos los demás delitos	90Z

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Vagabundeo	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B
Saqueo	A	Allanamiento de morada o Delitos de Hurto mayor/Robo, según corresponda	Dependiendo de las circunstancias
Lotería ilegal	A	Delitos de juegos de azar (Apuestas)	39A
Fraude postal	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/Timo/Estafa)	26A
Agravio malicioso	A	Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad	290
Violación a la libertad condicional	B	Todos los demás delitos	
Homicidio involuntario	A	Delitos relacionados con homicidios	09B
Homicidio voluntario	A	Delitos relacionados con homicidios (Asesinato y homicidio voluntario)	09A
Homicidio vehicular	A o B	Delitos relacionados con homicidios (Asesinato y homicidio voluntario), si es intencional, o Todos los demás delitos, si no es intencional	09A o 90Z
Violación a las leyes militares (Ausente sin permiso, Deserción, etc.)	B	Todos los demás delitos	90Z
Agresión menor	A	Delitos de agresión (Asalto simple) o Trata de personas	13B, 64A, o 64B
Apropiación indebida	A	Malversación	270
Persona desaparecida	-	(No es un delito)	
Abuso infantil	A	Delitos de índole sexual (Manoseo) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	11D o 64A
Monopolio que limita el libre comercio	B	Todos los demás delitos	90Z
Destilación de alcohol de forma ilegal	A o B	Violación a la ley sobre bebidas alcohólicas o Violaciones a la ley de comercio*	90G, 61A

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Robo de vehículo motorizado	A	Robo de vehículo motorizado	240
Asesinato	A	Delitos relacionados con homicidios (Asesinato y Homicidio voluntario)	09A
Delitos relacionados con narcóticos	A	Delitos relacionados a las drogas/narcóticos (Violaciones relacionadas a las drogas/narcóticos)	35A
Abandono familiar	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Homicidio involuntario	A	Delitos relacionados con homicidios (Homicidio involuntario)	09B
Incumplimiento en el pago de manutención	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos (incluye el desacato a la corte por el incumplimiento en el pago de la manutención)	90F
Incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia	B	Delitos en el ámbito familiar - No violentos	90F
Juego de números	A	Delitos de juegos de azar (Apuestas)	39A
Comunicaciones obscenas	B	Todos los demás delitos	90Z
Uso de lenguaje obsceno	B	Alteración del orden público	90C
Materiales obscenos	A	Pornografía/Materiales obscenos	370
Llamadas telefónicas obscenas	B	Todos los demás delitos	90Z
Obstruir una investigación criminal	B	Todos los demás delitos	90Z
Obstruir con la justicia	B	Todos los demás delitos	90Z
Obstrucción a oficiales de la policía	B	Todos los demás delitos	90Z
Manejar/Operar un Burdel	A	Delitos de prostitución (Facilitar o promover la prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40B o 64A
Proxenetismo	A	Delitos de prostitución o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40B o 64A

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Delitos que involucran parafernalia de drogas	A	Delitos relacionados a las drogas/narcóticos	35B
Delitos que involucran parafernalia de juegos de azar	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39C
Secuestro por parte de los padres	A	Secuestro/Rapto	100
Violación a la libertad condicional	B	Todos los demás delitos	90Z
Frecuentar un burdel	A	Delitos de prostitución (Pagar por servicios de prostitución o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales))	40C o 64A
Frecuentar a una prostituta	A	Delitos de prostitución (Pagar por servicios de prostitución o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales))	40C o 64A
Perjurio	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Soborno) o Perjurio*	90Z o 90M
Instigar el perjurio por medio del soborno	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Soborno, Extorción/Chantaje, o Intimidación)	90Z
Ratería	A	Delitos de Hurto mayor/Robo (Robo de carteras)	23A
Proxenetismo	A	Delitos de prostitución (Facilitar o promover la prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40B o 64A
Robo de carteras	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo de carteras)	23A
Poligamia	B	Todos los demás delitos	90Z
Pornografía	A	Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales) o Pornografía/Materiales obscenos	64A o 370
Posesión de herramientas utilizadas para robar	B	Todos los demás delitos	90Z

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Posesión de parafernalia relacionada a las drogas	A	Delitos que involucran drogas/narcóticos (Delitos que involucran parafernalia de drogas)	35B
Posesión de máquinas de juegos de azar	A	Delitos de juegos de azar (Manipulación de las máquinas de juegos de azar)	39C
Posesión de bienes robados	A	Delitos que involucran bienes robados	280
Invasión de la privacidad	B	Todos los demás delitos	90Z
Violación de la libertad condicional	B	Todos los demás delitos	90Z
Adquisiciones fraudulentas	A	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/Timo/Estafa)	26A
Proxenetismo	A	Delitos de prostitución (Facilitar o Promover la prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40B o 64A
Blasfemia	B	Alteración del orden público	90C
Prostitución	A	Delitos de prostitución (Prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40A o 64A
Solicitar servicios de prostitución	A	Delitos de prostitución (Facilitar o Promover la prostitución o Pagar por servicios de prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40B, 40C, o 64A
Transportar personas para que se prostituyan	A	Delitos de prostitución (Facilitar o Promover la prostitución) o Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales)	40B o 64A
Merodeador	B	Todos los demás delitos	90Z
Molestia pública	B	Alteración del orden público	90C
Robo de carteras/bolsos	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo de carteras/bolsos)	23B
Violación a la cuarentena	B	Todos los demás delitos	90Z



<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Organizaciones corruptas e influenciadas por el crimen organizado (RICO, por sus siglas en inglés)	A o B	(Reportar delitos previos, ej., Incendios provocados, Asalto con agravantes, Extorsión/Chantaje o Trata de personas)	Dependiendo de las circunstancias
Extorsión organizada	A o B	(Clasificar como delito sustancial, ej., Soborno, Extorsión/Chantaje, Trata de personas, o Delitos de hurto mayor/Robo)	Dependiendo de las circunstancias
Asalto sexual	A	Delitos de índole sexual (Asalto sexual)	11A
Asalto sexual con un objeto	A	Delitos de índole sexual (Asalto sexual con un objeto)	11C
Estupro	A	Delitos de índole sexual (Estupro)	36B
Recibir/Aceptar bienes robados	A	Delitos que involucran bienes robados	280
Riesgo imprudente	B	Todos los demás delitos	90Z
Homicidio imprudente (No vehicular)	A	Delitos relacionados con homicidios (Homicidio involuntario)	09B
Operación imprudente de aeronaves	B	Todos los demás delitos	90Z
Violación a la libertad condicional	B	Todos los demás delitos	90Z
Violación a la liberación de supervisión obligatoria	B	Todos los demás delitos	90Z
Resistencia a un oficial/a la autoridad	A	Delitos de agresión (Asalto simple o agravado )	13A o 13B
Privación ilegítima de la libertad	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B, o 100
Violaciones a la ley de ingresos fiscales	B	Todos los demás delitos	90Z
Revolta	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Incendio provocado o Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad)	90Z
Robo	A	Robo	120
Paliza	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos)	90Z

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Sabotaje	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Incendio provocado o Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad)	90Z
Violaciones a las leyes de sanidad	B	Todos los demás delitos	90Z
Reventa de entradas	B	Todos los demás delitos	90Z
Motín	B	Todos los demás delitos	90Z
Sedución	A o B	Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales), Todos los demás delitos	64A, 90Z
Comercialización de actividades sexuales	A o B	Trata de personas (Comercialización de actividades sexuales), Delitos relacionados a la prostitución, Pornografía/Materiales obscenos o Todos los demás delitos	64A, 40A, 370, o 90Z (Dependiendo de las circunstancias)
Delitos de índole sexual	A	Delitos de índole sexual (Asalto sexual, Sodomía, Asalto sexual con un objeto o Manoseo)	11A–11D
Delitos de índole sexual	A	Delitos de índole sexual (Incesto o Estupro)	36A o 36B
Asalto sexual con un objeto*	A	Delitos de índole sexual (Asalto sexual con un objeto)	11C *recodificado como 11A
Robo cometido en tiendas	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo cometido en tiendas)	23C
Agresión simple	A	Delitos de agresión (Agresión simple)	13B
Calumnia	B	Todos los demás delitos	90Z
Tráfico de indocumentados	A o B	Trata de personas, Todos los demás delitos o Violaciones a la ley de inmigración*	64A, 64B, 90Z. 30A, 30B, 30C, 30D
Contrabando	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Delitos relacionados a drogas/narcóticos)	90Z
Sodomía*	A	Delitos de índole sexual (Sodomía)	11B *recodificado como 11A

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Solicitud para cometer delitos	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A, a menos que sea un componente integral del delito del Grupo A, como la trata de personas, o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B	64A, 64B, 90Z u otro delito (Grupo B) (Dependiendo de las circunstancias)
Acoso	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Comprar, recibir o poseer bienes robados	A	Delitos relacionados con bienes robados	280
Desmontaje de un vehículo motorizado	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizado)	23G
Robo con violencia	A	Robo	120
Instigar al falso testimonio mediante soborno	B	Todos los demás delitos (Se pudo haber cometido otros delitos, ej., Soborno, Extorción/Chantaje, o Intimidación)	90Z
Suicidio	–	(No es un delito criminal)	
Sospecha	–	(No es un delito criminal)	
Estafa	A	Delitos de fraude o Trata de personas	26A, 64A o 64B
Violación a la ley de impuestos	A o B	Todos los demás delitos o Delitos federales relacionados al licor*, o Delitos federales relacionados al tabaco*	61A, 61B o 90Z
Amenaza mediante llamadas telefónicas	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Fraude telefónico	A	Delitos de fraude (Fraude por medios electrónicos)	26E
Terrorismo	A	Clasificar de la misma forma que un delito sustancial, ej., Asalto, Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad, o Asesinato	Dependiendo de las circunstancias
Robo	A	Delitos de hurto mayor/Robo	23A–23H
Robo dentro de edificios	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo dentro de edificios)	23D

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Robo a máquinas o aparatos que funcionan con monedas	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo a máquinas o aparatos que funcionan con monedas)	23E
Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados)	23F
Robo de un vehículo motorizado	A	Robo de un vehículo motorizado	240
Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizado	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizado)	23G
Robo de vehículos o de artefactos que no sean vehículos motorizados	A	Delitos de hurto mayor/Robo (Todos los demás robos)	23H
Amenazar con cometer un delito	A o B	Clasificar como 90Z si se trata de un delito del Grupo A, o clasificar en el Grupo B si se trata de un delito del Grupo B.	90Z u Otro delito del Grupo B (Dependiendo de las circunstancias)
Comportamiento amenazador	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Conducta amenazante	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Gesto amenazante	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Llamada telefónica amenazante	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Palabras o declaraciones amenazantes	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Amenazas	A	Delitos de agresión (Intimidación)	13C
Infracciones de tráfico	A o B	Solo reportar si se trata de Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas (DUI), Conducir intoxicado (DWI), Atropellar a una persona y huir de la escena u Homicidio vehicular.	09A, 13A, 90D o 90Z (Dependiendo de las circunstancias)
Transmitir información sobre apuestas.	A	Delitos de juegos de azar (Operación, Promoción, Asistencia en los juegos de azar)	39B

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Transporte de personas con fines de prostitución	A	Delitos de prostitución (Ayudar o Promover la prostitución) o Trata de personas	40B, 64A o 64B
Traición	A	Delito de traición*	101
Entrada ilícita a la propiedad personal	B	Todos los demás delitos	90Z
Entrada ilícita a bienes inmuebles	B	Entrada ilícita a bienes inmuebles	90J
Uso de un vehículo motorizado sin permiso del dueño (sin acceso legal)	A	Robo de vehículo motorizado	240
Uso no autorizado de un vehículo motorizado	A o B	Malversación (el acceso al vehículo prestado fue de forma legal, pero su apropiación fue indebida) o Todos los demás delitos (La toma ilegal de un vehículo para uso temporal cuando se ha concedido una autorización previa)	270 o 90Z
Asamblea ilegal	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B
Entrada ilegal a la propiedad ajena	A	Allanamiento de morada	220
Privación ilegítima de libertad	A	Trata de personas o Secuestro/Rapto	64A, 64B o 100
Arma sin licencia	A	Violación a la Ley de armas	520, 521, 522, 526
Arma no registrada	A	Violación a la Ley de armas	520, 521, 522, 526
Girar cheques sin fondos	A o B	Delitos de fraude (Declaraciones falsas/Timo/Estafa, Suplantación de identidad, o Fraude a programas de asistencia pública), o Falsificación/Fraude	26A, 26B, 26D, 26F o 250 (Dependiendo de las circunstancias)
Vagabundeo	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B
Vagancia	B	Violaciones al toque de queda/vagancia/vagabundeo	90B
Vandalismo	A	Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad	290

<i>Delito</i>	<i>Grupo A o B</i>	<i>Categorías de delitos correspondientes al NIBRS y notas</i>	<i>Código de delitos del NIBRS</i>
Homicidio vehicular	A o B	Asesinato y homicidio voluntario (si es intencional) o Todos los demás delitos (si no es intencional)	09A o 90Z
Vicio comercializado	A o B	Trata de personas, Delitos de prostitución (Prostitución, Ayudar o Promover la prostitución), Delitos de juegos de azar, Pornografía/Materiales obscenos, o Todos los demás delitos	64A, 40A, 40B, 370, 39A, 39B, 39C, 39D o 90Z
Violación a la cuarentena	B	Todos los demás delitos	90Z
Violación a una orden de restricción	B	Todos los demás delitos	90Z
Apuestas ilegales	A	Delitos de juegos de azar (Apuestas)	39A
Arma oculta	A	Violación a la Ley de Armas o violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934*	520 o 521
Arma sin licencia	A	Violación a la Ley de Armas	520, 521, 522, 526
Arma sin registrar	A	Violación a la Ley de Armas	520, 521, 522, 526
Violación a la Ley de Armas	A	Violación a la Ley de Armas	520, 521, 522, 526
Fraude a programas de asistencia pública	A	Delitos de fraude (Fraude a programas de asistencia pública)	26D
Fraude por medios electrónicos	A	Delitos de fraude (Fraude por medios electrónicos)	26E
Interceptación telefónica ilegal	B	Todos los demás delitos	90Z

\*Denota delitos que solo deberán ser reportados por LEA federales o tribales.

### 3 Envío de archivos electrónicos

En el NIBRS, las LEA utilizan tres tipos de archivos electrónicos para enviar datos al FBI:

- El Informe de incidentes del Grupo A, el cual proporciona toda la información sobre los delitos del Grupo A utilizando hasta seis segmentos de datos: Administrativo, Delito, Propiedad, Víctima, Delincuente y Arrestado.
- El informe de incidentes del Grupo B, el cual proporciona datos sobre cada arrestado por un delito del Grupo B a través del segmento de arrestados.
- El Informe Cero, el cual indica que no se produjo ninguna actividad delictiva dentro de la jurisdicción de una agencia durante un mes determinado.

Utilizando una serie de los 58 elementos de datos establecidos (es decir, campos de datos dentro de cada segmento), las fuerzas del orden público pueden describir los detalles de cada componente de un delito. Para cada Elemento de Datos, las agencias de informes pueden elegir el valor de datos más apropiado (es decir, un código específico que representa una de las entradas aceptables para cada Elemento de Datos).

### 3.1 Informe de incidentes del Grupo A

Un informe de incidentes inicial del Grupo A contiene un Segmento Administrativo, un Segmento de Delitos, un Segmento de Propiedad (si corresponde), un Segmento de Víctimas y un Segmento de Delincuentes. Si la agencia de informes arresta a un delincuente en el momento en que presenta el informe inicial, también puede incluir uno o más segmentos de arrestados. Sin embargo, si la agencia de informes arresta a un delincuente por el delito denunciado después de haber enviado un informe inicial, la agencia debe añadir y enviar el Segmento de arrestado como una actualización del informe inicial.

Si las fuerzas del orden público arrestan a un delincuente que cometió un delito del Grupo A y por el cual no se presentó previamente un informe inicial del incidente (ej., arresto por un acto ilegal a plena vista), la agencia deberá crear y enviar un informe de incidentes del Grupo A que proporcione no solo el Segmento de arrestados sino también los Segmentos Administrativos, de Delitos, de Propiedad (si corresponde), de Víctima y de Delincuente. En otras palabras, una agencia no puede presentar un Segmento de arrestado por un delito del Grupo A sin la información del otro segmento.

**Nota:** A veces los tribunales solicitan órdenes de detención sin notificar a las LEA los detalles del delito (por ejemplo, una orden judicial y una orden de detención). En la medida de lo posible, las LEA deben obtener la información relativa a esos delitos y comunicarla en los informes de incidentes del Grupo A o en los informes de arrestos del Grupo B, según se trate de delitos del Grupo A o del Grupo B.

A continuación, se explica el propósito de cada uno de los seis segmentos del Informe de incidentes del Grupo A:

#### ***Segmento administrativo***

Este segmento contiene datos administrativos que se aplican a todo el informe del incidente (ej., el número de identificación asignado al incidente y la fecha y hora en que ocurrió el incidente). La agencia de informes debe presentar un solo segmento administrativo por cada incidente reportado.

**Nota:** El Elemento de Datos NIBRS 1 (Número ORI) y el Elemento de Datos 2 (Número de Incidente) vinculan el Segmento Administrativo con los Segmentos del Delito, Propiedad, Víctima, Delincuente y Arrestado en cada incidente.

### ***Segmento del delito***

El segmento de delitos identifica y describe los tipos de delitos involucrados en el incidente (ej., 200 = Incendio premeditado; 40A = Prostitución). La agencia informante debe presentar un Segmento de delitos por cada uno de los (hasta) diez delitos del Grupo A más graves (según lo determine la agencia) en el incidente. Aunque puede haber más de una víctima de un delito en particular, la agencia informante debe presentar solo un segmento de delito por cada código de delito de la UCR presentado. Cada Informe de incidentes del Grupo A debe contener al menos un Segmento de delitos.

Por ejemplo, en el mismo incidente, un delincuente agredió a dos personas amenazándolas con una pistola. La agencia de informes debe presentar solo un segmento de delito con 13A = Asalto con agravantes ingresado en el Elemento de Datos 6 (Código de delitos de la UCR). Además, la agencia debe enviar dos Segmentos de víctimas e ingresar 13A = Asalto con agravantes en el Elemento de Datos 24 (Víctima conectada al código de delitos de la UCR), para vincular a las dos víctimas con este Segmento de delito.

### ***Segmento de la propiedad***

El Segmento de la propiedad describe el tipo, el valor y, en casos de incautaciones de drogas, la cantidad de bienes involucrados en el incidente. Las agencias deben presentar el Segmento de la propiedad solo cuando un incidente involucre un delito contra la propiedad, un delito de secuestro/rapto, delitos de drogas narcóticas o delitos de juegos de azar. La agencia informante deberá presentar un Segmento de propiedad por separado para cada tipo de pérdida de propiedad, etc. (ej., Incendio; Falsificación/Fraude; Destrucción/Daño/Vandalismo; Propiedad recuperada; Propiedad incautada; y/o Propiedad robada/etc. ocurrido en el incidente). Además, la agencia podrá reportar hasta diez tipos de propiedad (ej., aeronaves, alcohol y automóviles) por cada tipo de pérdida de propiedad/etc.

### ***Segmento de la víctima***

El Segmento de la víctima proporciona información sobre cada una de las víctimas involucradas en el incidente (ej., su edad, sexo, raza y etnia). La agencia informante deberá presentar un segmento de víctimas por separado por cada una de las víctimas involucradas en el incidente (hasta 999). Por lo menos un Segmento de víctima deberá estar en cada Informe del incidente.

### ***Segmento del delincuente***



El Segmento del delincuente captura datos sobre cada uno de los delincuentes en el incidente (por ejemplo, su edad, sexo, raza y etnia). La agencia informante deberá presentar un segmento de delincuentes por separado por cada uno de los infractores involucrados en el incidente (hasta 99). Si la agencia informante no sabe nada acerca de los delincuentes, es decir, nadie vio a los delincuentes, no hubo sospechosos y se desconoce el número de delincuentes, entonces la agencia deberá ingresar 00 = Desconocido como el valor de datos para el Elemento de Datos 36 (Número de serie otorgado al agresor) y deberá dejar los Elementos de datos 37 a 39A en blanco. Deberá haber al menos un segmento de delincuentes en cada informe del incidente.

### ***Segmento del arrestado***

El Segmento del arrestado se utiliza para reportar la aprehensión de la persona arrestada por cometer el delito reportado en el Informe de incidentes del Grupo A, el delito por el cual fue arrestado y los datos del arrestado (ej., edad, sexo, raza y etnia). La agencia informante deberá presentar un segmento de arrestados por cada uno de los arrestados que estuvieron involucrados en el incidente (hasta 99). Sin embargo, si no hubo arrestados, la agencia no deberá procesar este segmento.

## **3.2 Informe de arrestos del Grupo B**

El Informe de arrestos del Grupo B describe solo las circunstancias del arresto, el delito del Grupo B para llevar a cabo el arresto y los datos del arrestado (por ejemplo, su edad, sexo, raza y etnia). Este informe no incluye datos de incidentes ya que las agencias solo informan sobre arrestos por delitos del Grupo B. Las agencias informantes deberán presentar un informe de arresto del Grupo B por separado por cada arrestado.

Si un arresto por un delito del Grupo B resulta en el esclarecimiento de un incidente del Grupo A presentado anteriormente, la agencia informante deberá presentar un Segmento del arrestado como una actualización de dicho informe de incidentes del Grupo A. La agencia deberá ingresar el código de delito del Grupo B apropiado como valor de datos para el Elemento de Datos 45 (Código de delito de arresto de la UCR) del segmento de detenidos del Informe de incidente del Grupo A.

Por ejemplo, el 1 de agosto de 2018, una agencia del orden público arrestó a un hombre por conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas, un delito del Grupo B. La agencia que lo arrestó determinó que también lo buscaban por un robo denunciado previamente, un delito del Grupo A, que ocurrió el 23 de marzo de 2018. En lugar de presentar un informe de arresto del Grupo B, la agencia informante deberá presentar un Segmento de arrestados como una actualización del informe anterior. En dicho segmento, 90D = Conducir bajo los efectos de sustancias tóxicas, será introducido como el Valor de datos para el Elemento de Datos 45.

## **3.3 Informe Cero**

En ocasiones, pequeñas agencias informantes pueden no tener delitos, arrestos o

propiedad/bienes recuperados a reportar durante un mes determinado. En tales casos, las agencias informantes deberán utilizar el Informe Cero. Esto ayuda al FBI a calcular estadísticas válidas porque establece que no ocurrió ningún delito en la jurisdicción bajo la que opera la agencia del orden público, y no significa que esta no haya reportado información sobre los delitos. Si una agencia presenta un Informe Cero para un mes determinado y posteriormente ingresa un Informe de incidente del Grupo A, un Informe de arresto del Grupo B o un Segmento de arrestados para dicho mes, la presentación de dicho incidente anulará el Informe cero.

### 3.4 Modificaciones del informe

#### ***Esclarecimiento de incidentes en el NIBRS***

En el NIBRS, las LEA esclarecen incidentes en lugar de delitos individuales. Esto significa que el esclarecimiento de un incidente, ya sea por arresto o de manera excepcional, y que forma parte de un incidente con delitos múltiples, esclarece todo el incidente. Por lo tanto, el primer Segmento del arrestado reportado en relación con un incidente elimina automáticamente el incidente. Sin embargo, una agencia no puede esclarecer un incidente de manera excepcional si este ya fue esclarecido mediante un arresto (es decir, la agencia presentó previamente un Segmento del arrestado).

#### ***Actualización de incidentes en el NIBRS***

Una vez que las LEA presentan incidentes al programa UCR del FBI, pueden surgir circunstancias que ameriten actualizar los informes originales. La flexibilidad del NIBRS permite actualizar informes agregando, modificando y eliminando datos. La política de actualización del programa UCR del FBI establece que una agencia debe actualizar un informe solo si el cambio alteraría sustancialmente la significación estadística del informe. Más específicamente, si un evento posterior afecta materialmente el informe, o si la LEA cometió un error grave cuando presentó el informe original, la LEA tendrá que actualizar el informe. Cada vez que una agencia actualiza un informe, la agencia debe volver a enviar el informe para que los datos sean los mismos en todos los niveles: federal, estatal, condado, ciudad, universidad y colegio y tribal.

Ejemplos de circunstancias que requieren una actualización incluyen el descubrimiento de un delito adicional no reportado, víctima, y/o delincuente; posterior detención o esclarecimiento del incidente de manera excepcional; el descubrimiento de una cantidad significativa de pérdida de propiedad no declarada; la recuperación de bienes robados; o la introducción incorrecta de datos importantes, como el código de delito, el sexo o la raza de la víctima, etc.

Ejemplos de circunstancias que no requieren una actualización incluyen cuando la agencia averigua la edad exacta del infractor (ej., 22) después de haber reportado un rango de edad (ej., 20-25); cuando la agencia averigua el verdadero valor de la propiedad robada (ej., \$958) después de haber reportado el costo aproximado (ej., \$1,000); o cuando la agencia se da cuenta de que, además de sufrir una laceración grave previamente reportada, la víctima también sufrió lesiones internas.

Una agencia que participa en el NIBRS puede, por supuesto, actualizar más datos de los requeridos por la política del programa UCR del FBI. Si un programa de la UCR del estado informante (o un participante directo de la agencia) actualiza un registro en su RMS, también debe presentar el registro actualizado para el archivo nacional.

Las LEA pueden encontrar información adicional sobre cómo agregar, eliminar y modificar información en *NIBRS Technical Specification* [Especificación técnica de NIBRS], en *NIBRS Extensible Markup Language (XML) Developer's Guide* [Guía del desarrollador del lenguaje de marcado extensible (XML) de NIBRS] o en *NIBRS Information Exchange Package Documentation (IEPD)* [Documentación del paquete de intercambio de información (IEPD) de NIBRS].

**Nota:** El *NIBRS Technical Specification*, *NIBRS XML Developer's Guide* y el *NIBRS IEPD* son documentos complementarios al Manual del Usuario del NIBRS. Estos documentos definen los conjuntos de necesidades (Elementos de datos) utilizados para enviar datos al NIBRS. El Manual del Usuario de NIBRS es el documento de comunicación técnica diseñado para ayudar a los usuarios de NIBRS.

## 4 Elementos de datos y Valores de datos

Las LEA utilizan Elementos de datos y Valores de datos para reportar datos al programa UCR del FBI a través de NIBRS. Información adicional sobre los requisitos de presentación de informes y las especificaciones para enviar datos a NIBRS se encuentra en el *NIBRS Technical Specification* y el *NIBRS XML Developer's Guide*.

### 4.1 Definición de Elementos de datos

Un elemento de datos se identifica como el código de datos más pequeño que transmite información significativa o condensa una descripción larga en un código corto. Una agencia del orden público debe utilizar una serie de los 58 elementos de datos establecidos (es decir, campos de datos) dentro de cada segmento del Informe de Incidentes del Grupo A y en el Informe de Arrestos del Grupo B para describir los detalles de cada componente del delito.

### 4.2 Elementos de datos obligatorios vs. Elementos de datos opcionales

Las LEA deben reportar algunos elementos de datos que son requeridos para tener una presentación de datos completa/válida, es decir, son obligatorios. Otros elementos de datos son condicionales en función de los valores de datos enviados para los otros elementos de datos. Otros elementos de datos son opcionales y pueden ser reportados al FBI a discreción de la agencia.

### 4.3 Definición de Valores de datos

Un valor de datos es una característica de un objeto (como el sexo de una persona) o un parámetro de un elemento de datos (como 2015 - Año actual). Para cada elemento de datos, las agencias informantes deberán elegir los valores de datos más adecuados (es decir, características específicas o tipos de datos notificados que tengan códigos asignados). Aunque algunos valores de datos requieren un formato específico, la mayoría son códigos de una lista aprobada, cada uno seguido de un signo igual (=) y el valor real. Por ejemplo, para el elemento de datos 3 (Fecha del incidente), el formato específico para el valor de datos es AAAAMMDDHH. Para el Elemento de Datos 27 (Sexo de la víctima), las agencias pueden introducir uno de los códigos M = Hombre, F = Mujer o U = Desconocido para describir el género de la víctima; pero para el Elemento de Datos 48 (Sexo del detenido), las agencias solo pueden ingresar M = Hombre o F = Mujer para describir el sexo del arrestado.

Si más de uno de los valores de datos asociados a un elemento de datos pudiera aplicarse a la situación, las agencias deberán utilizar el más específico. Por ejemplo, en el Elemento de Datos 9 (Tipo de ubicación), la tienda 7-Eleven podría describirse como 05 = Edificio Comercial/de Oficinas, 07 = Tienda de conveniencia o 12 = Tienda de Abarrotes/Supermercado. Dado que 07 = Tienda de conveniencia es la descripción más específica, las agencias informantes deberán utilizar este código.

En algunos casos, los elementos de datos permiten la entrada de más de un valor de datos. Por ejemplo, el Elemento de datos 12 (Tipo actividad delictiva/Información de la pandilla) permite a las LEA reportar hasta tres tipos de actividad por cada delito. Si, en un caso de drogas, los delincuentes cultivaban marihuana y la distribuían haciendo que los niños la vendieran en la escuela, deberían introducirse los valores de datos de C = Cultivar/Fabricar/Publicar, D = Distribuir/Vender y E = Explotación de niños.

#### 4.4 Aclaración de Elementos de datos específicos y de Valores de datos

La información de esta sección proporciona explicaciones generales de los elementos de datos y se relaciona más con el aspecto funcional del programa UCR que con los requisitos técnicos del ingreso de datos. Las LEA encontrarán los aspectos técnicos para cada elemento de datos (formato, ediciones relacionadas y valores de datos válidos) en la *NIBRS Technical Specification* [Especificación Técnica del NIBRS].

##### ***Elemento de Datos 1 (ORI)***

Un ORI [Identificador de la Agencia de Origen] es un identificador único de nueve caracteres que el NCIC ha asignado a cada LEA en coordinación con el Oficial de Sistemas del CJIS (CSO). El programa UCR utiliza este identificador para identificar a la agencia contribuyente. El Elemento de Datos 1 es obligatorio en cada reporte del NIBRS.

##### ***Elemento de Datos 1A (Distritos Judiciales Federales [JD]) (Solo para informes federales)***

Un Distrito Judicial Federal [JD, por sus siglas en inglés] es un distrito, legalmente delimitado,

que denota un territorio en el cual un tribunal federal tiene jurisdicción. El JD describe qué tribunal se encargará de un caso federal. Actualmente hay 95 distritos judiciales federales en todo los Estados Unidos y sus territorios. Este elemento de datos en el NIBRS describe dónde se cometieron los delitos designando en qué JD ocurrió el incidente. En el NIBRS, las agencias federales pueden reflejar la ubicación del incidente como el código JD para dar una mejor ubicación geográfica del incidente.

Este elemento de datos es obligatorio para los remitentes federales.

### Valores de Datos Validos

Distrito Judicial Federal	Código del NIBRS	Valor Literal del NIBRS XML
Alabama, Distrito Central	002	ALABAMA_MIDDLE
Alabama, Distrito Norte	001	ALABAMA_NORTHERN
Alabama, Distrito Sur	003	ALABAMA_SOUTHERN
Alaska	006	ALASKA
Arizona	008	ARIZONA
Arkansas, Distrito Este	009	ARKANSAS_EASTERN
Arkansas, Distrito Oeste	010	ARKANSAS_WESTERN
California, Distrito Central	012	CALIFORNIA_CENTRAL
California, Distrito Este	097	CALIFORNIA_EASTERN
California, Distrito Norte	011	CALIFORNIA_NORTHERN
California, Distrito Sur	098	CALIFORNIA_SOUTHERN
Colorado	013	COLORADO
Connecticut	014	CONNECTICUT
Delaware	015	DELAWARE
Distrito de Columbia	016	WASHINGTON DC
Florida, Distrito Central	018	FLORIDA_MIDDLE
Florida, Distrito Norte	017	FLORIDA_NORTHERN
Florida, Distrito Sur	004	FLORIDA_SOUTHERN
Georgia, Distrito Central	020	GEORGIA_MIDDLE
Georgia, Distrito Norte	019	GEORGIA_NORTHERN
Georgia, Distrito Sur	021	GEORGIA_SOUTHERN
Guam	093	GUAM
Hawái	022	HAWAII
Idaho	023	IDAHO
Illinois, Distrito Central	026	ILLINOIS_CENTRAL
Illinois, Distrito Norte	024	ILLINOIS_NORTHERN
Illinois, Distrito Sur	025	ILLINOIS_SOUTHERN
Indiana, Distrito Norte	027	INDIANA_NORTHERN
Indiana, Distrito Sur	028	INDIANA_SOUTHERN
Iowa, Distrito Norte	029	IOWA_NORTHERN
Iowa, Distrito Sur	030	IOWA_SOUTHERN
Kansas	031	KANSAS
Kentucky, Distrito Este	032	KENTUCKY_EASTERN
Kentucky, Distrito Oeste	033	KENTUCKY_WESTERN
Luisiana, Distrito Este	034	LOUISIANA_EASTERN
Luisiana, Distrito Central	095	LOUISIANA_MIDDLE

<b>Distrito Judicial Federal</b>	<b>Código del NIBRS</b>	<b>Valor Literal del NIBRS XML</b>
Luisiana, Distrito Oeste	035	LOUISIANA_WESTERN
Maine	036	MAINE
Maryland	037	MARYLAND
Massachusetts	038	MASSACHUSETTS
Michigan, Distrito Este	039	MICHIGAN_EASTERN
Michigan, Distrito Oeste	040	MICHIGAN_WESTERN
Minnesota	041	MINNESOTA
Misisipi, Distrito Norte	042	MISSISSIPPI_NORTHERN
Misisipi, Distrito Sur	043	MISSISSIPPI_SOUTHERN
Misuri, Distrito Este	044	MISSOURI_EASTERN
Misuri, Distrito Oeste	045	MISSOURI_WESTERN
Montana	046	MONTANA
Nebraska	047	NEBRASKA
Nevada	048	NEVADA
Nuevo Hampshire	049	NEW HAMPSHIRE
Nueva Jersey	050	NEW JERSEY
Nuevo México	051	NEW MEXICO
Nueva York, Distrito Este	053	NEW YORK_EASTERN
Nueva York, Distrito Norte	052	NEW YORK_NORTHERN
Nueva York, Distrito Sur	054	NEW YORK_SOUTHERN
Nueva York, Distrito Oeste	055	NEW YORK_WESTERN
Carolina del Norte, Distrito Este	056	NORTH CAROLINA_EASTERN
Carolina del Norte, Distrito Central	057	NORTH CAROLINA_MIDDLE
Carolina del Norte, Distrito Oeste	058	NORTH CAROLINA_WESTERN
Dakota del Norte	059	NORTH DAKOTA
Islas Marianas del Norte	005	MARIANA ISLANDS_NORTHERN
Ohio, Distrito Norte	060	OHIO_NORTHERN
Ohio, Distrito Sur	061	OHIO_SOUTHERN
Oklahoma, Distrito Este	063	OKLAHOMA_EASTERN
Oklahoma, Distrito Norte	062	OKLAHOMA_NORTHERN
Oklahoma, Distrito Oeste	064	OKLAHOMA_WESTERN
Oregón	065	OREGON
Pensilvania, Distrito Este	066	PENNSYLVANIA_EASTERN
Pensilvania, Distrito Central	067	PENNSYLVANIA_MIDDLE
Pensilvania, Distrito Oeste	068	PENNSYLVANIA_WESTERN
Puerto Rico	069	PUERTO RICO
Rhode Island	070	RHODE ISLAND
Carolina del Sur	071	SOUTH CAROLINA
Dakota del Sur	073	SOUTH DAKOTA
Tennessee, Este	074	TENNESSEE_EASTERN
Tennessee, Central	075	TENNESSEE_MIDDLE
Tennessee, Oeste	076	TENNESSEE_WESTERN
Texas, Este	078	TEXAS_EASTERN
Texas, Norte	077	TEXAS_NORTHERN
Texas, Sur	079	TEXAS_SOUTHERN
Texas, Oeste	080	TEXAS_WESTERN
Utah	081	UTAH
Vermont	082	VERMONT
Islas Vírgenes	094	VIRGIN ISLANDS

<b>Distrito Judicial Federal</b>	<b>Código del NIBRS</b>	<b>Valor Literal del NIBRS XML</b>
Virginia, Este	083	VIRGINIA_EASTERN
Virginia, Oeste	084	VIRGINIA_WESTERN
Washington, Este	085	WASHINGTON_EASTERN
Washington, Oeste	086	WASHINGTON_WESTERN
Virginia Occidental, Norte	087	WEST VIRGINIA_NORTHERN
Virginia Occidental, Sur	088	WEST VIRGINIA_SOUTHERN
Wisconsin, Este	089	WISCONSIN_EASTERN
Wisconsin, Oeste	090	WISCONSIN_WESTERN
Wyoming	091	WYOMING

### ***Elemento de datos 2 (Número del incidente)***

Un número de incidente es el número asignado a cada reporte de incidentes del Grupo A, por la agencia informante, para identificar el incidente de forma única (por ejemplo, el número del caso de la LEA). El elemento de datos 2 es obligatorio en cada reporte del NIBRS.

Si los datos de un informe de incidentes del Grupo A se entregan a entidades externas con fines de investigación, el FBI encriptará los números de incidentes antes de su difusión para garantizar que el destinatario no pueda identificar el caso real. Las agencias también pueden encriptar sus números de incidentes antes de enviarlos al FBI.

### ***Elemento de datos 2A (Robo de carga)***

El elemento de datos 2A indica si el robo de carga forma parte del incidente. El programa UCR del FBI ha definido el robo de carga como «la apropiación criminal de cualquier carga incluyendo, pero no limitado a, mercancía, propiedades, dinero o equipaje que constituya, en su totalidad o en parte, un envío de carga que es comercializado, desde cualquier sistema de tuberías, vagón de ferrocarril, camión motorizado u otro vehículo, o desde cualquier tanque o almacén, estación, plataforma o depósito, o de cualquier buque o muelle, o desde cualquier aeronave, terminal aérea, aeropuerto, terminal de aeronaves o estación de carga aérea, bodega, instalación de distribución de mercancía o instalación de consolidación de carga. A los efectos de esta definición, se considerará que se mueve la carga para su comercialización en todos los puntos entre el lugar de origen y el destino final, independientemente de cualquier parada temporal mientras se espera transbordo o de otro modo».

Dos frases claves en la clasificación del robo de carga son «envío comercial» y «en la cadena de suministro». Para que las LEA clasifiquen un incidente como robo de carga, los artículos deben formar parte de un envío comercial y deben estar en la cadena de suministro (es decir, cuando la mercancía está en tránsito desde el lugar de origen hacia su destino final).

La mercancía que se encuentra en tránsito a través de United Parcel Service (UPS), Federal Express (FedEx), el Servicio Postal de los Estados Unidos, etc., será considerada por las LEA como carga hasta que los artículos lleguen a la empresa o al punto de distribución final. Una vez que la empresa reciba los artículos (es decir, el personal de la empresa haya firmado por haber

recibido los productos), la mercancía ya no será considerada carga porque estaría fuera de la cadena de suministro. Por lo tanto, las LEA no deberán considerar las entregas por UPS, FedEx, a individuos u otras empresas (por ejemplo, flores, pizzas, aparatos electrónicos, electrodomésticos, entre otros) como carga, ya que estarían fuera de la cadena de suministro.

Los delitos relacionados con el robo de carga son:

- 120 = Robo
- 210 = Extorsión/Chantaje
- 220 = Robo/Allanamiento de morada
- 23D = Robo dentro de un edificio
- 23F = Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados
- 23H = Todos los demás robos
- 240 = Robo de vehículo motorizado
- 26A = Engaño/Estafa/Fraude
- 26B = Fraude de tarjetas de crédito/Cajeros automáticos
- 26C = Suplantación de identidad
- 26E = Fraude por medios electrónicos
- 26F = Robo de identidad
- 26G = Hacking/Invasión informática
- 270 = Malversación
- 510 = Soborno

### Valores de Datos Válidos

Y = Si

N = No

(En blanco) = No es delito de robo de carga

### Ejemplo 1

Cuatro hombres con pasamontañas cometieron un robo a mano armada en una instalación de camiones (Código de Delitos de la UCR 120, Robo). Dos de los hombres le apuntaron con un arma a los guardias, mientras que los otros dos hombres saltaron en un camión parado con el motor encendido, arrancaron y se fueron con la carga.

### Ejemplo 2

Cinco sospechosos entraron en un tren de carga que se movía lentamente y que transportaba carga desde el depósito de carga hacia numerosos destinos. Los sospechosos usaron varias herramientas para entrar en los contenedores, arrojaron la mercancía fuera del tren y varios cómplices la recogieron (Código de la UCR 220, Robo/Allanamiento de morada).

### Ejemplo 3



Un sujeto utilizó una licencia de conducir comercial robada, la cual tenía características similares a las suyas, para entrar a una empresa de camiones (Código de la UCR 26F, Robo de identidad). Después de acceder al edificio, el sospechoso se fue con el vehículo y la carga dentro del remolque (Código de la UCR 220, Robo/Allanamiento de morada).

#### **Ejemplo 4**

Un sujeto desconocido hackeó el sistema informático de una compañía de envíos (Código de Delitos de la UCR 26G, Hackeo/Invasión informática) y redirigió el envío a otra ubicación. Un grupo de sujetos desconocidos que se encontraba en los muelles del otro lado de la ciudad se apoderó de forma ilegal de la carga que estaba en la parte trasera del camión de carga (Código de Delitos de la UCR 23F = Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados).

#### ***Elemento de datos 3 (Fecha del incidente)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 3 (Fecha del incidente) para especificar el año, el mes y el día (AAAAMMDD) en el que ocurrió el incidente, o el comienzo del periodo de tiempo en el que sucedió, según corresponda. Este elemento de datos también incluye el indicador de fecha del reporte (R = Fecha del reporte) y la hora del incidente (00-23). Si se desconoce la fecha del incidente, deberá introducirse la fecha del informe con el indicador R = Informe. Si se desconoce la hora del incidente, entonces el espacio designado a la hora deberá dejarse en blanco. Este elemento de datos es obligatorio en cada informe del NIBRS.

Si el incidente ocurrió entre la medianoche y las 0059, se debe registrar 00; si ocurrió entre la 0100 y las 0159, se debe registrar 01; si ocurrió entre las 2300 y 2359, se debe registrar 23; etc. Si el incidente ocurrió exactamente a la medianoche, las LEA deben considerar que ocurrió al comienzo del día siguiente, como si el crimen hubiera ocurrido un minuto después de la medianoche. Por lo tanto, las LEA deben registrar 00 como la hora del incidente y utilizar la fecha del día siguiente.

#### **Ejemplo 1**

Si un robo ocurrió a las 9:30 p. m. del 2 de julio de 2018, el registro debe ser 20180702 21.

#### **Ejemplo 2**

Si un secuestro comenzó a las 11:30 p. m. del 1 de noviembre de 2018 y terminó el 16 de noviembre de 2018, el registro debe ser 20181101 23.

#### **Ejemplo 3**

Si un incidente ocurrió a la medianoche del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2018,

el registro debe ser 20180101 00.

#### **Ejemplo 4**

Si se desconoce la fecha y hora del incidente, pero la fecha del reporte es el 15 de marzo de 2018, el registro debería ser 201501318R, con la letra R (Fecha del reporte) especificada después de la fecha del reporte.

#### ***Elemento de datos 4 (Incidente esclarecido de manera excepcional)***

El elemento de datos 4 (Incidente esclarecido de manera excepcional) indica si la LEA esclareció el incidente de manera excepcional. En un incidente con varios delitos, el esclarecer un delito de manera excepcional esclarece todo el incidente.

Las LEA no deben confundir el esclarecer un incidente de manera excepcional con el cierre administrativo de una investigación. Las LEA no pueden esclarecer un incidente de manera excepcional si fue o se ha esclarecido simultáneamente por un arresto (es decir, si se ha registrado el Segmento del Arrestado, Nivel 6).

#### **Valores de Datos Válidos**

A = Muerte del agresor

B = Acusación denegada (por el fiscal, por razones distintas a la falta de causa probable)

C = Bajo custodia en otra jurisdicción (incluye la extradición denegada)

D = La víctima se rehusó a cooperar (en la acusación)

E = Menor de edad/Sin custodia (el manejo de un menor de edad sin ponerlo bajo custodia, sino por notificación oral o escrita dada a los padres o tutor legal, en caso que implique un delito menor, como el hurto menor)

N = No aplica (no es esclarecido de manera excepcional)

*C = Bajo custodia en otra jurisdicción*

A partir del 1 de enero de 2011, las agencias comenzaron a utilizar el Valor de Datos C, Bajo custodia en otra jurisdicción, para los casos en los que las extradiciones son formalmente denegadas o en circunstancias en las que el delincuente cometió delitos en dos jurisdicciones y fue arrestado en una de las jurisdicciones. La LEA que se encuentre en la jurisdicción que no reporta la detención deberá reportar este valor de datos cuando se percate del arresto.

*N = No aplica*

Si en el momento en que se presenta un informe de incidentes del Grupo A, el incidente no ha sido esclarecido por un arresto o de manera excepcional, la agencia deberá registrar N = No aplica.

Si un delincuente es arrestado después de que se haya registrado un incidente del Grupo A, la agencia deberá actualizar el informe previamente reportado con un Segmento del Detenido. Al reportar un Segmento del Detenido, automáticamente se esclarecerá el incidente. Este elemento de datos debe contener N = No aplica.

Para esclarecer un delito de manera excepcional, las LEA deben cumplir **TODAS** las siguientes condiciones:

1. La investigación de la LEA debe haber establecido clara y definitivamente la identidad de al menos un delincuente.
2. La LEA debe tener suficiente causa probable para sustentar el arresto, la acusación y el procesamiento del delincuente.
3. La LEA debe conocer la ubicación exacta del delincuente para poder hacer un arresto si las circunstancias no lo impiden.

Debe haber una razón fuera del control de la LEA que impida el arresto, la acusación y la entrega del agresor para su procesamiento.  
(es decir, de la A a la E).

### **Ejemplo**

Un secuestrador que tenía un rehén se suicidó cuando la policía rodeó el edificio en el cual se había atrincherado. El secuestro debe ser reportado y esclarecido de manera excepcional con el valor A = Muerte del agresor.

### ***Elemento de datos 5 (Fecha en la que el incidente es esclarecido de manera excepcional)***

Las LEA utilizan el Elemento de Datos 5 (Fecha en la que el incidente es esclarecido de manera excepcional) para registrar la fecha en la que se esclarece el incidente de manera excepcional (AAAAMMDD) y se registran valores de datos distintos a N = No aplica, en el Elemento de Datos 4 (Incidente esclarecido de manera excepcional).

### **Código de delitos de esclarecimiento de manera excepcional**

El código de delitos de esclarecimiento de manera excepcional es un elemento de datos suplementario que se utiliza para registrar el delito o delitos del incidente original, y permite la identificación del delito o delitos que la LEA está esclareciendo de manera excepcional. Las LEA utilizan este elemento de datos solamente cuando el Elemento de Datos 4 indica que se está esclareciendo el incidente de manera excepcional.

### ***Elemento de datos 6 (Código de delitos de la UCR)***

El elemento de datos 6 (Código de delitos de la UCR) se utiliza para registrar los valores de datos de los diez delitos más graves del Grupo A que ocurren en un incidente (según lo determinado por la agencia informante). Como mínimo, una sección de delito debe ser incluida en un incidente del Grupo A. Además, las LEA solo deben registrar un delito por cada código de delitos de la UCR reportado, aunque haya habido más de una víctima en el delito. Las LEA pueden encontrar una lista completa de los delitos del Grupo A en la Sección 2.3 Lista de delitos del Grupo A y del Grupo B.

Si se trata de un delito separado y diferenciado, las LEA deben reportar cada delito. Por ejemplo, dado que cada robo incluye un elemento de agresión, las agencias solo deben reportar el delito de robo. Sin embargo, si durante el robo el agresor obligó a la víctima a tener relaciones sexuales, entonces la LEA debe reportar tanto el robo como la violación ya que las relaciones sexuales forzadas no son elemento de un robo.

**Nota:** El ejemplo de robo/asalto anteriormente mencionado contiene delitos «menores incluidos». Según las definiciones de la UCR, los delitos mutuamente excluyentes son delitos que no le pueden ocurrir a la misma víctima. Los delitos menores incluidos son delitos en los que un delito es un elemento de otro delito, y no se puede reportar como algo que le haya sucedido a la víctima junto con el otro delito. (Para más información sobre delitos mutuamente excluyentes o delitos menores incluidos, consulte la Especificación Técnica del NIBRS, Elemento de datos 24. Víctima vinculada al código de delitos de la UCR).

### ***Elemento de datos 7 (Intento de delito/Delito cometido)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 7 (Intento de delito/Delito cometido) para indicar si cada delito en el incidente se intentó o se cometió. Cuando un delito ocurre más de una vez en un incidente y una de las instancias se completó, entonces las LEA deben considerar todas las instancias del delito como cometidas.

**Nota:** El intento de asesinato debe ser reportado como asalto con agravantes y todos los delitos del asalto deben ser codificados como C = Cometido.

### **Valores de Datos Válidos**

A = Intentado  
C = Cometido

### ***Elemento de datos 8 (Sustancias o tecnología usada por el sospechoso)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 8 (Sustancias o tecnología usada por el sospechoso) para indicar si se sospecha que uno de los delincuentes consumió alcohol o drogas/narcóticos durante el incidente o poco antes del incidente, o si utilizó equipo informático para perpetrar el

delito. Las LEA pueden registrar hasta tres tipos de actividades por cada tipo de delito en el Elemento de Datos 8.

### **Valores de Datos Válidos**

A = Alcohol

C = Equipo informático (Dispositivos portátiles)

D = Drogas/Narcóticos

N = No aplica (Mutuamente excluyente)

### **Ejemplo**

Una conductora se desvió de su carril hacia el carril con tráfico que venía en dirección contraria y golpeó a otro vehículo. Un automovilista que pasaba, se detuvo y llamó al 911. El oficial que respondió al incidente le preguntó a la conductora que causó el accidente por qué se había desviado hacia el otro carril, pero ella no recordaba el por qué. Uno de los pasajeros del otro vehículo falleció en el lugar debido a las heridas sufridas en el accidente. El oficial vio a la conductora culpable del accidente hablando y mandando mensajes de texto desde su teléfono celular, entonces le preguntó si tenía un dispositivo manos libres y la conductora respondió “no” a esta pregunta.

El oficial obtuvo los registros telefónicos de la conductora y encontró una serie de textos que habían sido enviados y recibidos justo antes del accidente. La conductora fue arrestada por homicidio por negligencia debido a que manejaba distraída mientras utilizaba un celular/teléfono inteligente. En el elemento de datos 8 (Sustancias o tecnología usada por el sospechoso) se debe registrar el valor de datos C = Equipo informático (dispositivos portátiles).

### **Ejemplo**

Un oficial de la policía estaba estacionado en la carretera en un lugar conocido por el exceso de velocidad. El oficial detectó un vehículo que iba 12 millas por hora sobre el límite establecido e intentó detenerlo. El vehículo intentó evadir al oficial aumentando su velocidad y pasando otros vehículos a su izquierda y derecha, incluso conduciendo sobre el arcén. Durante la persecución, varios vehículos que intentaban entrar en la carretera tuvieron que lanzarse sobre el arcén para evitar golpear al vehículo evasor. Durante la persecución, el vehículo superó las 100 millas por hora, lo cual es 30 millas sobre el límite de velocidad. La persecución terminó en un choque contra otro vehículo, en el cual murió el conductor de ese vehículo. Se consideró que el accidente fue culpa del vehículo evasor. El conductor evasor resultó herido, pero sobrevivió y luego fue acusado de homicidio por negligencia como resultado de conducción temeraria. El valor de datos reportado en el Elemento de Datos 8 (Sustancias o tecnología usada por el sospechoso) debe ser N = No aplica (mutuamente excluyente).

### ***Elemento de datos 8A (Motivación basada en prejuicio)***

El elemento de datos 8A (Motivación basada en prejuicio) se usa para indicar si un delito fue motivado por prejuicio del agresor y, en caso afirmativo, qué tipo de prejuicio. Las LEA pueden registrar hasta cinco motivaciones basadas en prejuicio por cada tipo de delito.

Debido a la dificultad para determinar la motivación subjetiva del delincuente, las LEA deben reportar una motivación basada en prejuicio únicamente si la investigación revela suficientes hechos imparciales que lleven a una persona razonable y prudente a concluir que las acciones del delincuente fueron motivadas, total o parcialmente, por prejuicios contra la raza/etnia/linaje, religión, discapacidad, género, identidad de género u orientación sexual.

A no ser que el prejuicio en un delito de odio esté bajo una de las categorías de prejuicios del programa UCR del FBI, una agencia debe reportar cero datos de crímenes de odio con el valor de datos 88 = Ninguno. En NIBRS, los incidentes que no implican motivación basada en prejuicio por parte del delincuente son reportados como 88 = Ninguno, mientras que los incidentes que implican hechos ambiguos (algunos hechos están presentes, pero no son concluyentes) deben ser reportados con valor de datos 99 = Desconocido. Cuando un delito se clasifica inicialmente como motivación basada en prejuicio 99 = Desconocido, y la investigación después revela que el crimen fue motivado por prejuicio o que no se encontró ningún prejuicio, la agencia debe actualizar el reporte original.

### **Valores de Datos Válidos Categorías de prejuicios**

#### **Raza / Etnicidad / Linaje**

- 11 = Antiblanco
- 12 = Antinegro o afroamericano
- 13 = Antiindígena americano o nativo de Alaska
- 14 = Antiasiático
- 15 = Contra grupo multirracial
- 16 = Antinativo hawaiano u otro isleño del Pacífico
- 31 = Antiárabe
- 32 = Antihispano o latino
- 33 = Contra otra raza/Etnicidad/Linaje

#### **Religión**

- 21 = Antijudío
- 22 = Anticatólico
- 23 = Antiprotestante
- 24 = Antiislámico (musulmán)
- 25 = Contra otra religión
- 26 = Contra grupo de religiones múltiples
- 27 = Antiateísmo/Agnosticismo
- 28 = Antiiglesia de Jesucristo

- 29 = Antitestigo de Jehová
- 81 = Antiortodoxos orientales (griego, ruso, entre otros)
- 82 = Contra otras religiones cristianas
- 83 = Antibudista
- 84 = Antihindú
- 85 = Antisikh

### **Orientación sexual**

- 41 = Antigay (masculino)
- 42 = Antilesbiana (femenino)
- 43 = Antilesbiana, gay, bisexual o transexual (grupo mixto)
- 44 = Antiheterosexual
- 45 = Antibisexual

### **Discapacidad**

- 51 = Contra las personas con discapacidades físicas
- 52 = Contra las personas con discapacidades mentales

### **Género**

- 61 = Antihombre
- 62 = Antimujer

### **Identidad de género**

- 71 = Antitransgénero
- 72 = Contra las personas no conforme con el género

### **Ninguno/Desconocido**

- 88 = Ninguno (sin prejuicio)
- 99 = Desconocido (se desconoce la motivación del delincuente)

### **Ejemplo 1**

Mientras un hombre negro conducía por un vecindario predominantemente blanco, detuvo su auto para reparar una llanta pinchada. Varios hombres blancos que salían de un bar al otro lado de la calle se acercaron al conductor y lo atacaron con botellas y palos. Durante el ataque, los agresores llamaron a la víctima por un conocido epíteto usado contra los negros y le dijeron que los negros no eran bienvenidos en el vecindario.

Delito – Asalto con agravantes. Este incidente debe ser reportado con un prejuicio contra la raza/etnicidad/linaje negra o afroamericana, ya que la víctima y los agresores eran de diferentes razas, los agresores usaron un epíteto racial y los hechos no revelan otra razón por la que haya sucedido el ataque más que la declarada: el deseo de los agresores de mantener a los negros fuera del vecindario.

## **Ejemplo 2**

Se reportó un incendio provocado en un hogar de personas con discapacidades psiquiátricas quienes estaban en transición de regreso a la comunidad. La investigación reveló que los vecinos habían expresado muchas preocupaciones acerca del hogar en las reuniones de la ciudad y estaban molestos porque el hogar estaba ubicado en su comunidad. Poco antes de que se reportara el incendio, un testigo escuchó a un hombre decir: «Me desharé de esos locos, los quemaré». Doce personas, incluyendo pacientes y personal, sufrieron quemaduras de segundo y tercer grado como resultado del incendio provocado.

Delitos – Asalto con agravantes (12 víctimas) e incendio provocado (1 incendio provocado). Un prejuicio contra la discapacidad mental debe ser reportado con este incidente ya que el sospechoso aparentemente cometió el crimen debido a su prejuicio contra personas con discapacidades psiquiátricas.

## **Ejemplo 3**

Un varón menor de edad le arrebató el bolso a una mujer judía y al hacerlo la derribó y la llamó por un conocido epíteto utilizado contra los judíos. Se desconoce la identidad del agresor. Aunque el agresor utilizó un epíteto contra los judíos, no se sabe si pertenece a otro grupo religioso o si su motivo iba más allá de un robo.

Delito – Robo. Debido a que los hechos son ambiguos, las agencias no deben reportar este incidente como motivado por prejuicio a menos que la investigación concluya positivamente que el prejuicio del agresor fue un factor que contribuyó al delito. El delito debe ser reportado como 99 = Desconocido. Si se detiene a un delincuente, la investigación determinará si el delito fue motivado por prejuicio o no. En ese entonces, el delito debe ser reportado como 88 = Ninguno, o por el código de prejuicio apropiado.

## **Ejemplo 4**

Durante el transcurso de la noche, una o más personas irrumpieron en una sinagoga y destruyeron varios objetos religiosos invaluable. Los perpetradores pintaron una gran esvástica roja en la puerta y escribieron “Muerte a los judíos” en la pared. Aunque había otros objetos valiosos, ninguno fue robado.

Delitos – Robo y Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad. Este incidente debe ser reportado como un prejuicio contra la religión judía porque el delincuente o delincuentes destruyeron objetos religiosos invaluable, dejaron grafitis y palabras antisemitas, y el robo no pareció ser el motivo del asalto.

## **Ejemplo 5**



En un estacionamiento junto a un bar, un joven japonés-estadounidense de 29 años fue atacado por un hombre blanco de 51 años con una llave de cruz. La víctima sufrió laceraciones graves y un brazo roto. La investigación reveló que el agresor y la víctima habían intercambiado previamente insultos raciales en el bar. El agresor inició el intercambio llamando a la víctima por un conocido epíteto utilizado contra los japoneses y se quejó de que los japoneses les quitaban trabajo a los estadounidenses.

Delito – Asalto con agravantes. Se debe reportar un prejuicio contra la raza/etnicidad/linaje asiático en este incidente basado en la diferencia de raza entre la víctima y el agresor, el intercambio de insultos raciales y la ausencia de otras razones por las cuales el agresor habría cometido el ataque.

### **Ejemplo 6**

Alguien lanzó una roca que rompió la ventana de una tienda cuyos propietarios son sirios. La tienda tenía letreros escritos en árabe en la ventana y fuera de la tienda. La roca, que tenía un mensaje despectivo sobre la ascendencia árabe del propietario, golpeó al dueño en la cabeza y causó una herida que requirió atención médica.

Delitos – Asalto con agravantes y Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad. Este incidente debe ser reportado como un prejuicio contra la raza/etnicidad/linaje árabe ya que la evidencia indica que la víctima fue atacada debido a su linaje ancestral.

### **Ejemplo 7**

Una pandilla callejera atacó a tres hombres hindúes. Durante el ataque la pandilla gritaba un conocido epíteto hindú y golpearon a los hombres tan severamente que todos quedaron en coma.

Delito – Asalto con agravantes (3 víctimas). Este incidente debe ser reportado como un prejuicio contra la religión hindú ya que la evidencia indica que las víctimas fueron atacadas por sus creencias religiosas.

### **Ejemplo 8**

Un agresor iba corriendo y pasó por el lado de un peatón sij, lo empujó al suelo, fuertemente jaló su dastar (turbante sij) y le dijo: «¡Quítate esa cosa de la cabeza, no queremos a los de tu clase en el vecindario!» Durante el ataque la víctima sufrió una conmoción cerebral. Cuando la policía llegó al lugar de los hechos, un testigo del ataque reconoció al delincuente como uno de los empleados de una tienda de conveniencia que se encuentra cerca de una comunidad predominantemente sij.

Delito – Asalto con agravantes. Este incidente se debe reportar como un prejuicio contra la religión sij porque la evidencia indica que la víctima fue atacada por su dastar y los continuos

tratos del agresor con la comunidad sij.

### ***Elemento de datos 9 (Tipo de ubicación)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 9 (Tipo de ubicación) para reportar el tipo de ubicación/instalaciones donde se cometió cada delito en un incidente.

El programa UCR del FBI reconoce que para muchos incidentes puede haber más de una opción posible al reportar una ubicación. Por lo tanto, el personal de las LEA debe usar su mejor criterio para reportar el tipo de ubicación más específico después de investigar el crimen, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean la ubicación y la intención del agresor al cometer el crimen.

Debido a que la ubicación geográfica de un incidente no siempre es la misma que la ubicación funcional del incidente, el programa UCR del FBI se basa en que las LEA reporten el tipo de ubicación más apropiado. Por ejemplo, si un delito ocurre en el parque de una escuela primaria durante el horario escolar, la ubicación puede ser clasificada como 53 = Escuela – primaria / secundaria. Pero, si el delito sucede en el mismo lugar físico un sábado en la tarde cuando la escuela no está operando y el público puede utilizar las instalaciones con fines recreativos, las LEA estarían en lo correcto al clasificar la ubicación como 50 = Parque/Patio recreacional.

A veces, las LEA pueden determinar la ubicación basada en la intención del delincuente durante la perpetración del crimen. Por ejemplo, si el agresor decide cometer un robo durante un servicio religioso que se celebra en una instalación pública utilizada habitualmente para juegos de baloncesto, las LEA pueden optar por clasificar el lugar como 04 = Iglesia/Sinagoga/Templo/Mezquita, ya que el edificio estaba siendo utilizado para una actividad religiosa pública en el momento en que se cometió el crimen.

Valores de datos válidos	El valor de datos incluye:
01 = Terminal aérea/de autobús/de tren	Aeropuertos; estaciones y terminales de autobús, barco, ferry o tren.
02 = Banco/Ahorros y préstamos	Instituciones financieras, ya sea en un edificio separado o dentro de una tienda.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye las empresas tipo prestamista de día de pago (consulte el Valor de Datos 24).
03 = Bar/Discoteca	Establecimientos dedicados principalmente al entretenimiento, baile y consumo de bebidas.
04 = Iglesia/Sinagoga/Templo/Mezquita	Edificios designados para actividades públicas o reuniones religiosas, o veneración.
05 = Edificio comercial/de oficinas	Establecimientos relacionados con el comercio.

Valores de datos válidos	El valor de datos incluye:
06 = Lugar de construcción	Todos los edificios/ubicaciones que se encuentran bajo algún tipo de construcción.
07 = Tienda de conveniencia	Establecimientos donde se pueden encontrar una gran variedad de productos, por ejemplo, tiendas que incluyen la venta de gasolina y otros artículos.
08 = Tienda por departamentos/de descuentos	Establecimientos que son considerados tiendas departamentales y que venden una amplia gama de bienes, etc.  <b>Nota:</b> Las LEA deben utilizar el valor de datos que mejor describa la ubicación en cuestión.
09 = Farmacia/Hospital/Consultorio médico	Empresas y edificios de suministro médicos; tiendas que son consideradas principalmente farmacias; oficinas veterinarias, hospitales veterinarios y consultorios médicos.
10 = Campos/Bosques	Zonas que son principalmente campos abiertos o zonas boscosas.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye parques.
11 = Edificios gubernamentales/públicos	Edificios usados principalmente para oficinas locales, estatales o federales, o empresas públicas.
12 = Tienda de abarrotes/Supermercado	Establecimientos utilizados principalmente para la compra/venta de alimentos, etc.
13 = Autopista/Carretera/Callejón/Calle/Acera	Vías públicas abiertas para el paso de vehículos, personas y animales.
14 = Hotel/Motel/Etc.	Lugares donde el alojamiento temporal de los transeúntes es el objetivo principal.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye parques de campamentos o vehículos recreativos.
15 = Cárcel/Prisión/Penitenciaría/Centro penitenciario	Lugares para el confinamiento de personas en detención legal o a la espera de juicio.
16 = Lago/Vía navegable/Playa	Costas, lagos, arroyos, canales o cuerpos de agua que no sean piscinas.
17 = Tienda de licores	Establecimientos utilizados principalmente para la compra y venta de bebidas alcohólicas.
18 = Estacionamiento/Zona de carga y descarga/Garaje	Zonas utilizadas principalmente para estacionar vehículos motorizados y/o remolques, generalmente de carácter comercial. Un garaje que esté unido o separado de una residencia debe ser reportado como un lugar más específico. Se reportará dicho garaje como <i>residencia</i> .

Valores de datos válidos	El valor de datos incluye:
19 = Instalaciones de almacenamiento de alquiler	Cualquier mini almacenamiento o edificios de alquiler de espacios para almacenaje.
20 = Residencia/Hogar	<p>Apartamentos, condominios, casas adosadas, residencias de ancianos, vías de acceso residenciales, patios residenciales; centros de cuidados prolongados/continuos.</p> <p><b>Nota:</b> Este elemento de datos se refiere a residencias permanentes.</p>
21 = Restaurante	Cualquier establecimiento comercial que sirva comidas o refrescos; cafeterías.
23 = Estación de servicio/Gasolinera	Establecimientos donde se presta servicio a los vehículos motorizados y se vende gasolina, aceite, entre otros.
24 = Negocio de artículos específicos	Tiendas de pieles, joyerías, tiendas de música, tiendas de vestidos, tiendas de ropa, entre otros; empresas tipo prestamista de pago.
25 = Otro/Desconocido	Cualquier ubicación que no se ajuste a uno de los otros valores de datos definidos o cuando se desconoce la ubicación del incidente.
37 = Estructura abandonada/Declarada inhabitable	<p>Edificios o estructuras que se han completado, pero han sido abandonados por el propietario y ya no se utilizan.</p> <p><b>Nota:</b> Este elemento de datos no incluye propiedades de alquiler vacantes. Las LEA deben utilizar el valor de datos que mejor describa la propiedad en cuestión, por ejemplo, una casa de alquiler vacante debe clasificarse como 20 (Residencia/hogar), una tienda vacía que se encuentra disponible para alquilar debe ser clasificada como 07 (Tienda de conveniencia), etc.</p>
38 = Parque de atracciones	Espacios al aire libre o cerrados, permanentes o temporales, utilizados como cines, salas de juegos, empresas comerciales que ofrecen atracciones, juegos y otros tipos de entretenimiento.
39 = Arena/Estadio/Feria/Coliseo	Espacios tipo anfiteatro, al aire libre o cerrados, diseñados y utilizados para la presentación de eventos deportivos, conciertos, asambleas, entre otros.

Valores de datos válidos	El valor de datos incluye:
40 = Cajero automático separado de un banco	Máquinas donde se hacen depósitos y/o retiros utilizando una tarjeta bancaria; cajero automático ubicado dentro de un centro comercial o tienda.  <b>Nota:</b> Si el cajero automático está ubicado en una instalación bancaria, las LEA deben utilizar 02 = Banco/ Ahorros y préstamos.
41 = Concesionario de automóviles nuevos/usados	Empresas específicamente diseñadas para vender vehículos motorizados nuevos y usados.  <b>Nota:</b> Este valor de datos también incluye los estacionamientos y garajes de estas instalaciones.
42 = Campamento	Zonas utilizadas para la instalación de campamentos, incluyendo campamentos de tiendas de campaña y de vehículos recreativos.
44 = Centro de servicios de cuidados	Instalaciones que ofrecen servicios de supervisión a corto plazo, recreación, y/o comidas para adultos o niños durante el día o por la noche; centros de cuidado paliativos para personas de la tercera edad o para personas con discapacidades físicas o mentales.
45 = Muelle/Embarcadero/Zona de carga/Terminal Multimodal	Instalaciones independientes con plataformas en las que los camiones, buques o trenes cargan o descargan mercancía.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye las bahías de carga adjuntas a una tienda o centro comercial, las cuales deben ser clasificadas por las LEA como 08, Tienda departamental/de descuentos, o 55, Centro comercial, respectivamente
46 = Instalación agraria	Instalaciones diseñadas para la producción agrícola o dedicadas a la cría y reproducción de animales, zonas de agua dedicadas a la acuicultura y/o todos los edificios o estructuras de almacenamiento situadas en ellas; silos.  <b>Nota:</b> Las LEA deben clasificar la casa en una finca como 20 = Residencia/Hogar.
47 = Instalaciones de juegos/Casino/Pista de carreras	Instalaciones al aire libre o cerradas utilizadas para apostar legalmente al resultado incierto de juegos de azar, concursos y/o carreras.

Valores de datos válidos	El valor de datos incluye:
48 = Sitio industrial	<p>Instalaciones de producción, fábricas, molinos, plantas, entre otros, específicamente diseñados para la fabricación de productos.</p> <p><b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye instalaciones abandonadas, las cuales deben ser clasificadas por las LEA como 37 = Estructura abandonada/declarada inhabitable.</p>
49 = Instalación militar	Lugares específicamente diseñados y utilizados para operaciones militares.
50 = Parque/Patio recreacional.	Áreas de tierra reservadas para uso público que se mantienen normalmente con fines recreativos u ornamentales; campos de fútbol, campos de béisbol.
51 = Área de descanso	Áreas designadas, generalmente a lo largo de una carretera, donde los conductores pueden parar.
52 = Escuela – Universidad/Instituto	Instituciones de educación superior para individuos, donde se imparte la instrucción en campos especializados; colegios comunitarios, escuelas de oficios.
53 = Escuela – primaria/secundaria	Instituciones de enseñanza desde preescolar hasta el 12.º grado.
54 = Refugio – misión/desamparados	Establecimientos que proporcionan alojamiento temporal a las personas y/o familias sin hogar; locales establecidos como refugios temporales (por ejemplo, un refugio instalado en una iglesia o en una escuela durante una tormenta).
55 = Centro comercial	<p>Zonas comerciales al aire libre o cerradas y/o centros con múltiples (dos o más) tiendas y/o negocios; plazas comerciales.</p> <p><b>Notas:</b> Las LEA deben utilizar el valor de datos que mejor describa la ubicación en cuestión.</p>
56 = Tierras tribales	<p>Reservas, comunidades y/o fideicomisos de los nativos americanos.</p> <p><b>Nota:</b> El programa UCR del FBI tiene la intención de que las LEA no tribales utilicen principalmente este valor de datos. Las agencias tribales deben utilizar el valor de datos que mejor describa la ubicación en cuestión.</p>

Valores de datos válidos	El valor de datos incluye:
57 = Centro comunitario	Lugares públicos donde los miembros de una comunidad se reúnen para hacer actividades de grupo, actividades sociales, compartir información pública y otros fines; a veces pueden estar abiertos a toda la comunidad o a un grupo especializado dentro de la comunidad en general; centro comunitario cristiano, centro comunitario islámico, centro comunitario judío, clubes juveniles, entre otros.
58 = Ciberespacio	Una red virtual o basada en internet de dos o más computadoras en ubicaciones separadas que se comunican a través de conexiones inalámbricas o de cable.

### Ejemplo 1

La policía recibió la llamada de un individuo que reportó que recientemente había recibido una carta de un negocio local informándole que las computadoras de dicho negocio habían sido hackeadas desde una fuente externa y que posiblemente la información personal de sus clientes había sido comprometida. El individuo también reportó que había notado que alguien había solicitado tarjetas de crédito y otros préstamos en su nombre. La agencia debe registrar el valor de datos 26F = Robo de identidad, en el elemento de datos 6 (Código de Delitos de la UCR) ya que la información personal del individuo había sido obtenida del negocio donde ocurrió el hackeo y se habían abierto nuevas cuentas a nombre de la persona. Dado que los datos fueron obtenidos por el criminal a través del uso del internet, el valor de datos que se debe registrar en el elemento de datos 9 (Tipo de ubicación) debe ser 58 = Ciberespacio. Si no hubiera existido el internet, entonces este crimen no podría haberse cometido de la manera en la que ocurrió.

### Ejemplo 2

La policía recibió la llamada de un individuo que reportó que recientemente había recibido una carta de la Corporación Target informándole que las computadoras de la compañía habían sido robadas y que posiblemente la información personal del cliente había sido comprometida. El individuo entonces reportó que había notado que alguien había solicitado tarjetas de crédito y otros préstamos a su nombre. La agencia debe registrar el valor de datos 26F = Robo de identidad, en el elemento de datos 6 (Código de Delitos de la UCR) ya que la información personal del individuo había sido tomada de la compañía que fue víctima del robo y se habían abierto nuevas cuentas a nombre de la persona. El valor de datos 08 = Tienda departamental/de descuentos, debe ser registrado en el Elemento de Datos 9 (Tipo de ubicación) ya que este incidente no está relacionado con el ciberespacio. El hecho de que exista el internet no tiene nada que ver con la comisión de este crimen.

### **Ejemplo 3**

La policía recibió una llamada de un negocio que reportó que basado en información identificada por el personal de tecnología, sus computadoras habían sido hackeadas recientemente. El negocio reportó que el delito de hacking/invasión parecía haber venido de una dirección de internet ubicada en Irán. La LEA debe registrar el valor de datos 26G = Hackeo/Invasión informática, en el elemento de datos 6 (Código de Delitos de la UCR). El valor de datos 58 = Ciberespacio, debe ser registrado en el Elemento de Datos 9 (Tipo de ubicación) ya que este crimen no podría haberse cometido si el ciberespacio no hubiera estado disponible.

### **Ejemplo 4**

La policía recibió una llamada de un negocio que declaró que un empleado había utilizado su computadora para descargar y robar información secreta de la empresa. El negocio declaró que el individuo no tenía acceso a la información y accedió fraudulentamente a los archivos donde esta se encontraba. La LEA debe registrar el valor de datos 26G = Hackeo/Invasión informática, en el elemento de datos 6 (Código de Delitos de la UCR). El valor de datos 05 = Edificio comercial/de oficinas, debe ser registrado en el Elemento de Datos 9 (Tipo de ubicación). Este incidente no está relacionado con el ciberespacio. Aunque se utilizó una computadora para robar la información, el sujeto utilizó un sistema interno y pudo haber accedido a la información directamente sin usar el internet.

### ***Elemento de datos 10 (Número de propiedades invadidas)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 10 (Número de propiedades invadidas) únicamente si el delito es Robo/Allanamiento de morada y se aplica la “regla del hotel” (para más información sobre la “regla del hotel” ver el delito 220 = Robo/Allanamiento de morada). En dado caso, el número de estructuras (propiedades) invadidas debe ser reportado.

En NIBRS, la “regla del hotel” incluye Instalaciones de almacenamiento de alquiler, como mini almacenes y edificios de auto almacenamiento. Por lo tanto, este elemento de datos se usa si el delito es 220 = Robo/Allanamiento de morada, y el valor de datos 14 = Hotel/Motel/Etc., o el valor de datos 19 = Instalaciones de almacenamiento de alquiler, se registra en el elemento de datos 9 (Tipo de ubicación). El número total (hasta 99) de habitaciones, unidades, suites, compartimientos de almacenamiento, entre otros, debe ser reportado en este elemento de datos (01-99).

### **Ejemplo 1**

Un ladrón entró a la fuerza a 11 compartimientos de almacenamiento alquilados en un edificio de alquiler de espacios para almacenaje. El propietario/gerente del edificio reportó el incidente a la policía. El departamento de policía debe registrar el valor de datos 220 = Robo/Allanamiento de morada, en el elemento de datos 6 (Código de Delitos de la UCR), 19 =



Depósito de almacenamiento de alquiler, en el elemento de datos 9 (Tipo de ubicación), y el número 11 (para 11 compartimientos) en este elemento de datos.

## **Ejemplo 2**

Cuando una LEA investiga un robo dentro de una residencia privada, la agencia debe registrar el valor de datos 220 = Robo/Allanamiento de morada, en el elemento de datos 6 (Código de delitos de la UCR) y el valor de datos 20 = Residencia/Hogar, en el Elemento de Datos 9 (Tipo de ubicación). Sin embargo, debido a que el tipo de ubicación no es 14 = Hotel/Motel/Etc., ni 19 = Depósito de almacenamiento de alquiler, no se debe registrar nada en este elemento de datos; debe dejarse en blanco.

### ***Elemento de datos 11 (Forma de ingreso)***

El elemento de datos 11 (Forma de ingreso) solo se debe utilizar si el delito es 220 = Robo/Allanamiento de morada. Las LEA deben utilizarlo para reportar si el ladrón o los ladrones usaron la fuerza o no al ingresar al lugar. Una entrada forzada es aquella en la que el ladrón utiliza la fuerza en cualquier grado o utiliza un aparato mecánico de cualquier tipo (incluyendo una llave maestra) para ingresar ilegalmente a un edificio o a otra estructura. Las agencias también deben considerar como un ingreso forzado los robos cometidos por alguien que se esconde dentro de un edificio y después sale de la estructura. Una entrada no forzada es aquella en la que el ladrón entra ilegalmente por una puerta o ventana desbloqueada sin usar algún tipo de fuerza. Si tanto las entradas forzadas como las no forzadas fueron parte del delito, el registro deberá reportar como F= Forzada, ya que la entrada se logró mediante el uso de la fuerza.

### **Valores de datos válidos**

F = Forzado

N = No forzado

## **Ejemplo**

La investigación de una denuncia de robo reveló que el delincuente entró al edificio por una puerta que da a la calle y que se encontraba desbloqueada. El agresor luego forzó la puerta de una oficina que estaba bloqueada y robó una computadora portátil. Como una de las puertas fue forzada, se debe registrar F = Forzado.

### ***Elemento de datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla)***

El elemento de datos 12 (Tipo de actividad delictiva/Información de la pandilla) indica la actividad criminal/participación en una pandilla por parte de los delincuentes en ciertos delitos, incluyendo el de crueldad hacia los animales.

### **Actividad criminal**

Las agencias deben reportar el tipo de actividad criminal de los delincuentes en los incidentes relacionados con los siguientes delitos:

250 = Falsificación/Fraude

280 = Delitos que involucran bienes robados

30C = Tráfico de indocumentados\*

35A = Delitos relacionados a las drogas/narcóticos

35B = Delitos que involucran parafernalia de drogas

39C = Manipulación de las máquinas de juegos de azar

370 = Pornografía/Materiales obscenos

49A = Albergar/Esconder a un fugitivo para evitar su arresto\*

520 = Violaciones en contra de las leyes de armas

521 = Violaciones en contra de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934\*

522 = Armas de destrucción masiva\*

526 = Explosivos\*

58A = Delitos de importación\*

58B = Delitos de exportación\*

61A = Delitos federales relacionados al licor\*

61B = Delitos federales relacionados al tabaco\*

620 = Tráfico de vida silvestre\*

720 = Crueldad hacia los animales

\*Denota delitos solo para reportes de LEA federales y tribales

### **Valores de datos válidos (Actividad criminal)**

Las LEA pueden registrar hasta tres tipos de actividad por cada delito previamente mencionado:

A = Negligencia simple/grave (involuntariamente, intencionalmente o conscientemente no proveer comida, agua, refugio, atención veterinaria, alojamiento, entre otros) (Solamente 720)

B = Comprar/Recibir

C = Cultivar/Fabricar/Publicar (es decir, producción de cualquier tipo)

D = Distribuir/Vender

E = Explotación de niños

F = Abuso organizado (Pelea de perros y pelea de gallos) (Solamente 720)

I = Abuso o tortura intencional (atormentar, mutilar, envenenar o abandonar) (Solamente 720)

O = Operar/Promover/Ayudar

P = Procesar/Ocultar

S = Abuso sexual animal (Bestialidad) (Solamente 720)

T = Transportar/Transmitir/Importar

U = Usar/Consumir

### **Ejemplo 1**

Los delincuentes publicaron y vendieron fotos pornográficas de niños. Dado que se pueden registrar hasta tres tipos de actividades, la agencia debe registrar C = Cultivar/Fabricar/Publicar, D = Distribuir/Vender, y E = Explotación de niños.

### **Ejemplo 2**

La policía recibió la queja telefónica de una persona cuya vecina estaba dejando a su perro afuera diariamente, en el calor extremo, sin comida ni agua. La policía respondió a la llamada y encontró a un pastor alemán que respiraba fuertemente y parecía muy delgado. La policía se comunicó con la dueña del perro, quien negó las acusaciones. La policía arrestó a la dueña del perro y la acusó de crueldad hacia los animales. La agencia debe registrar la actividad criminal como 720 = Crueldad hacia los animales, con el valor de datos A = Negligencia simple/grave.

### **Ejemplo 3**

La policía recibió una llamada al 911 concerniente a una persona que estaba disparando a ardillas. La policía respondió a la llamada y encontró a una ardilla tirada en la calle con una herida de bala. La temporada de caza de ardillas había empezado y cuando la policía identificó a la persona que había disparado pudo constatar que tenía una licencia de caza válida y **NO** estaba violando ninguna ley. El acto de caza no se considera crueldad hacia los animales, por lo tanto, no se debe reportar ningún delito siempre que el lugar de caza sea legal.

### **Ejemplo 4**

Una investigación policial encubierta destapó un concurso de pelea de perros que ocurría todos los sábados en la tarde en una comunidad local. A la semana siguiente, agentes de la policía se presentaron en el concurso con una orden judicial e hicieron numerosas detenciones. La agencia debe reportar el valor de datos 720 = Crueldad hacia los animales, en el elemento de datos 12 (Tipo de actividad/información de la pandilla). Los valores de datos F = Abuso organizado, e I = Abuso o tortura intencional (atormentar, mutilar, envenenar o abandonar), deben ser registrados en el tipo de actividad delictiva.

### **Información de la pandilla**

Además, las LEA deben usar este elemento de datos para describir el tipo, o falta de presencia, de participación en una pandilla por parte del delincuente en incidentes relacionados con los siguientes delitos:

- 09A = Asesinato y homicidio intencional
- 09B = Homicidio involuntario por negligencia
- 100 = Secuestro/Rapto
- 120 = Robo

11A = Violación  
11B = Sodomía  
11C = Asalto sexual con un objeto  
11D = Manoseo  
13A = Asalto con agravantes  
13B = Agresión simple  
13C = Intimidación

### **Valores de datos válidos (Información de la pandilla)**

Las LEA pueden registrar hasta dos códigos de información de pandillas por cada delito previamente mencionado:

G = Otra pandilla (la mayoría de los miembros son de 18 años de edad o más)  
J = Pandilla juvenil (la mayoría de los miembros son menores de edad, es decir menores de 18 años)  
N = Ninguno/Se desconoce (Mutuamente excluyente)

Para los efectos de informe del NIBRS, una pandilla es una organización, asociación o grupo de tres o más personas que tienen un interés común y/o actividad caracterizada por la comisión o participación en un patrón de conducta criminal o delictiva. Si una agencia establece la participación de pandillas en cualquiera de los delitos mencionados, la agencia debe usar la edad predominante de la membresía de la pandilla asociada (y no la edad del delincuente) para determinar si se debe registrar J = Pandilla juvenil o G = Otra pandilla.

Pandilla juvenil - se refiere a un grupo de personas que andan juntas o actúan de mutuo acuerdo especialmente con fines antisociales o criminales; por lo general, los miembros adolescentes tienen signos y símbolos comunes que los identifican, como señas con las manos y colores distintivos; también se les conoce como pandillas callejeras.

Otra pandilla - se refiere a personas asociadas con el mundo de las pandillas criminales y el crimen organizado, comúnmente relacionados con actividades criminales coordinadas y controladas por un sindicato central y que son respaldadas por actividades criminales para tener ingresos; tradicionalmente extorsionan dinero de negocios por medios de intimidación, violencia u otros métodos ilegales.

### **Ejemplo 5**

Dos mujeres de 19 años de edad paseaban en bicicleta por un barrio. Tres hombres se acercaron a ellas y las obligaron a parar. Intercambiaron palabras y uno de los hombres atacó a las ciclistas. Cada uno de los atacantes, uno de 16 y los otros dos de 17 años de edad, tenían tatuajes idénticos en la parte superior del brazo derecho. Esta marca estaba comúnmente asociada con una pandilla local. El registro de NIBRS debe ser J = Pandilla juvenil.

### ***Elemento de datos 13 (Tipo de arma usada/Tipo de fuerza ejercida)***

En el elemento de datos 13, las LEA pueden identificar hasta tres tipos de armas o fuerza utilizadas por el delincuente en incidentes que involucren los siguientes delitos:

- 09A = Asesinato y homicidio intencional
- 09B = Homicidio por negligencia
- 09C = Homicidio justificable
- 100 = Secuestro/Rapto
- 11A = Violación
- 11B = Sodomía
- 11C = Asalto sexual con un objeto
- 11D = Manoseo
- 120 = Robo
- 13A = Asalto con agravantes
- 13B = Agresión simple
- 210 = Extorsión/Chantaje
- 520 = Violación de las leyes de armas
- 521 = Violación de la Ley Nacional de Armas de Fuego de 1934\*
- 522 = Armas de destrucción masiva\*
- 526 = Explosivos\*
- 64A = Trata de personas con fines de explotación sexual
- 64B = Trata de personas con fines de servidumbre involuntaria

\*Denota delitos solo para reportes de LEA federales y tribales

Al reportar las armas usadas, seleccione el tipo de arma más específico de la lista. Por ejemplo, las LEA deben reportar un revolver como un arma corta en lugar de un arma de fuego. Si se utiliza un arma que puede ser usada de varias maneras, escoja el tipo de arma que indique como el arma fue usada. Por ejemplo, si el delincuente usó una botella al cometer un asesinato, reporte Objeto contundente si la víctima fue golpeada, o Cuchillo/Instrumento punzocortante si el delincuente cortó o apuñaló a la víctima con la botella.

El programa UCR del FBI define un arma de fuego automática como cualquier arma de fuego que dispare, o esté diseñada para disparar, más de un disparo a la vez con un solo tirón del gatillo sin recargar manualmente. Si el arma en cuestión es un arma de fuego automática, las LEA deben añadir una A como sufijo al valor de datos del arma, por ejemplo, 13A = Rifle automático. **NO** incluya un arma semiautomática como arma automática.

Como resultado de la recomendación de la APB de considerar los delitos de homicidio vehicular como Homicidio por negligencia, “/Nave” se agregará al final del valor de datos 35 = Vehículo motorizado.

### **Valores de datos válidos**

- 11 = Arma de fuego
- 12 = Arma corta
- 13 = Rifle
- 14 = Escopeta
- 15 = Otra arma de fuego
- 20 = Cuchillo/Instrumento punzocortante (cuchillos, navajas, hachas, tijeras, vidrio, botellas rotas, picahielos, entre otros)
- 30 = Objeto contundente (bates de béisbol, culata de pistola, palos, ladrillos, manijas de gato hidráulico, llaves de cruz, botellas, entre otros)
- 35 = Vehículo motorizado/Nave
- 40 = Armas corporales (manos, puño, pies, brazos, dientes, entre otros)
- 50 = Veneno
- 60 = Explosivos
- 65 = Fuego/Dispositivo incendiario
- 70 = Drogas/Narcóticos/Pastillas para dormir
- 85 = Asfixia
- 90 = Otros (pistolas de balines, pistolas de perdigones, pistolas de descarga eléctrica, aerosol de pimienta, pistolas aturdidoras, entre otros)
- 95 = Desconocido
- 99 = Ninguno (Mutuamente excluyente)

### **Ejemplo 1**

Tres ladrones asaltaron un banco. Un delincuente empuñaba un revolver, el segundo tenía una escopeta de cañón corto y el tercero tenía una ametralladora automática. Los valores de datos de armas deben ser 12 = Arma corta, 14 = Escopeta y 15A = Otra arma de fuego automática.

### **Ejemplo 2**

El conductor de un bote golpeó a otro bote mientras estaban en un lago. Se determinó que el conductor estaba ebrio después de fallar una serie de pruebas de sobriedad de campo. Un pasajero del otro bote falleció como resultado de las heridas sufridas en el accidente. Como resultado, el conductor culpable fue acusado de homicidio por negligencia. El valor de datos del arma debese ser 35 = Vehículo motorizado/Nave.

### ***Elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.)***

Las agencias deben usar el Elemento de Datos 14 para describir el tipo de pérdida, recuperación, incautación, etc., de bienes que ocurrió en un incidente. Las LEA deben reportar información de bienes separados por cada tipo de pérdida/etc., cuando el incidente involucre Secuestro/Rapto, Delitos contra bienes, Delitos de drogas/estupefacientes y Delitos de juego.

Una agencia solamente debe reportar bienes robados en su jurisdicción. Asimismo, solo la

agencia que haya reportado los bienes robados puede reportar los bienes recuperados, aunque otra jurisdicción haya recuperado los bienes.

### **Valores de datos válidos**

Las LEA deben registrar uno por cada tipo de pérdida de bienes:

- 1 = Ninguno
- 2 = Quemados (incluye daños causados al combatir un incendio)
- 3 = Falsificados/Forjados
- 4 = Dañados/Destruídos/Vandalizados
- 5 = Recuperados (incautación de bienes robados)
- 6 = Decomisados (incautación de bienes no robados)
- 7 = Robados/Etc. (incluye soborno, estafa, malversación, extorsión, rescate, robo, entre otros)
- 8 = Desconocido

### **Ejemplo 1**

Para incendio provocado, los registros pueden ser 1 = Ninguno (intento de incendio sin bienes quemados), 2 = Quemados (bienes quemados), u 8 = Desconocido (no se sabe si se quemaron bienes).

### **Ejemplo 2**

Para robo, los registros pueden ser 1 = Ninguno (intento de robo o invasión a la estructura, sin bienes robados), 7 = Robados/Etc. (bienes fueron robados), 5 = Recuperado (los bienes robados fueron recuperados), u 8 = Desconocido (no se sabe si hubo pérdida de bienes).

### **Ejemplo 3**

Si un mismo incidente involucra tanto un incendio provocado como un robo, los códigos de pérdida de bienes en los ejemplos 1 y 2 aplicarían de acuerdo a las circunstancias.

### ***Elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes)***

Las LEA deben usar el elemento de datos 15 para describir los bienes que fueron quemados, falsificados, dañados, destruidos, vandalizados, recuperados, decomisados, robados, y para describir cualquier tipo de soborno, engaño, malversación, extorsión, rescate, entre otros, al que los bienes estuvieron expuestos como resultado del incidente. Las LEA pueden reportar hasta diez descripciones de bienes por cada tipo de pérdida, etc. Si se trata de más de diez tipos de bienes, los nueve más valiosos deben especificarse con códigos de descripción de bienes, y el resto de bienes combinados y codificados como 77 = Otro.

El programa UCR sabe que puede haber más de una opción posible para describir los bienes. El

personal de las fuerzas públicas debe utilizar su mejor criterio al describir los bienes después de investigar el delito y después de considerar las circunstancias que rodearon al delito y la forma en que los bienes fueron usados durante la comisión de dicho delito.

Por ejemplo, las furgonetas, tanto las de base de ruedas ordinarias como las de base de ruedas extendidas, pueden clasificarse como 05 = Aerobuses, 28 = Vehículos de recreación, o 37 = Camiones, dependiendo de la configuración. Es decir, furgonetas con filas de asientos (05 = Autobuses), furgonetas personalizadas con alojamiento temporal (28 = Vehículos de recreación), o furgonetas de trabajo principalmente con áreas de carga (37 = Camiones).

### Valores de datos válidos

Valor de datos	El valor de datos incluye:
01 = Aeronaves	Máquinas o dispositivos capaces de volar en la atmósfera; aviones, helicópteros, dirigibles, planeadores, ultraligeros, globos aerostáticos, entre otros.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye aviones de juguete; las LEA deben clasificarlos como 19 = Mercancía o 77 = Otros, según corresponda.
02 = Alcohol	Cualquier licor intoxicante que contenga alcohol para el consumo humano; bebidas alcohólicas, es decir, cerveza, vino y licor.  <b>Nota:</b> Alcohol adulterado puede ser clasificado como 45 = Químicos o 64 = Combustible, dependiendo de cómo se haya usado en el incidente. Las LEA deben clasificar el alcohol para uso tópico como 08 = Bienes consumibles.
03 = Automóviles	Cualquier vehículo de pasajeros diseñado para circular por carreteras. Dichos vehículos normalmente tienen cuatro ruedas y un motor, y su objetivo principal es el transporte de personas, sin embargo, se distingue del transporte público. Algunos ejemplos son sedanes, taxis, furgonetas, vehículos utilitarios deportivos, limusinas y otros vehículos motorizados similares.
04 = Bicicletas	Vehículos normalmente propulsados por pedales conectados a la rueda por una cadena y tienen manillares para la dirección y un sillín; bicicletas en tándem, monociclos y triciclos.



Valor de datos	El valor de datos incluye:
05 = Autobuses	Vehículos motorizados específicamente diseñados, pero no necesariamente utilizados, para el transporte de grupos de personas comercialmente; tranvías, buses escolares/turísticos/de dos pisos, autobuses, furgonetas comerciales, entre otros.
06 = Ropa/Abrigos de piel	Prendas para el cuerpo, artículos de vestir, vestidos para uso humano; accesorios como cinturones, zapatos, bufandas, corbatas, . . . Se incluye también anteojos/gafas, audífonos, entre otros.
07 = Equipo/Programas de computadora	Dispositivos eléctricos que forman un sistema informático, programas/procedimientos/reglas/documentación relacionados con el funcionamiento de un sistema informático almacenado en la memoria de lectura/escritura; computadoras, impresoras, medios de almacenamiento, videojuegos, paquetes de programas, videoconsolas como Wii®, PlayStation® y Xbox®.
08 = Bienes consumibles	Artículos desechables utilizados por los seres humanos para la nutrición, el disfrute o la higiene; comida, bebidas sin alcohol, productos de aseo, cigarrillos, leña, entre otros.
09 = Tarjetas de crédito/débito	Tarjetas, y/o el número de cuenta asociado a las tarjetas, que funcionan como un cheque y a través de las cuales los pagos o créditos por compras o servicios se efectúan electrónicamente de las cuentas bancarias de los establecimientos participantes desde las cuentas de los dueños de la tarjeta; tarjetas de cajero automático (ATM); tarjetas de transferencia electrónica de beneficios (EBT).  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye tarjetas de regalos. Las LEA deben clasificarlas como 77 = Otros.
10 = Drogas/Narcóticos	Sustancias como narcóticos o alucinógenos que afectan al sistema nervioso central causando cambios en el comportamiento y a menudo, adicción. También forman parte de este grupo las medicinas recetadas, las de venta sin receta, y las drogas legales e ilegales.
11 = Parafernalia de drogas/narcóticos	Artículos, productos, etc., ilegales utilizados para preparar y consumir drogas o narcóticos; pipas de vidrio, pipas de agua, latas, laboratorios de metanfetamina, entre otros.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
12 = Equipo agrícola	Cualquier tipo de maquinaria utilizada en una granja para cultivar; tractores, cosechadoras, entre otros.
13 = Arma de fuego	Armas que disparan un proyectil mediante la fuerza de una explosión; armas cortas, rifles, escopetas, rifles de asalto, semiautomáticas, pistolas caseras, pistolas de bengalas, entre otros.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye pistolas de balines, de aire comprimido o propulsadas por gas. Las LEA deben clasificarlas como 80 = Otras armas.
14 = Equipos de juegos de azar	Cualquier equipo o dispositivo utilizado para producir, fabricar o jugar juegos de azar; máquinas tragamonedas, rifas, mesas para jugar cartas, fichas de póquer, bingo, billetes de lotería, entre otros.
15 = Equipo de materiales de construcción pesada/ industrial	Maquinaria pesada utilizada en la construcción de edificios, carreteras, entre otros; grúas, excavadoras, aplanadoras, plataformas de perforación de petróleo, retroexcavadoras, entre otros.
16 = Bienes caseros	Artículos normalmente utilizados para amueblar una residencia; muebles, electrodomésticos, utensilios, aire acondicionado/calefacción, buzones de correo, iluminación doméstica, entre otros.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye radios, televisores, reproductores de discos de vídeo digital (DVD) o de discos compacto (CD), entre otros; las LEA deben clasificarlas como 26 = Radios/Televisores/Videocasetas/Reproductores de DVD, y los medios para estos dispositivos como 27 = Grabaciones audio/visuales
17 = Joyas/Metales preciosos/Piedras preciosas	Artículos hechos de oro, plata, piedras preciosas, etc., utilizados como adornos personales; pulseras, collares, anillos, relojes, platino, piedras preciosas, entre otros.
18 = Ganado	Animales domesticados criados para beneficio o uso doméstico; bovinos, pollos, cerdos, caballos, ovejas, abejas, mascotas domésticas como perros y gatos, si se crían comercialmente con fines de lucro. Se incluye a animales criados y/o utilizados para juegos de azar ilegales, por ejemplo, perros, gallos, entre otros.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
19 = Mercancía	<p>Artículos o bienes conservados o exhibidos para ser vendidos.</p> <p><b>Nota:</b> Las LEA deben utilizar un valor de datos más específico siempre que sea posible.</p>
20 = Dinero	<p>Cualquier medio de cambio, moneda de curso legal o moneda en circulación; monedas, billetes, depósitos a la vista, entre otros; falsificación de monedas.</p>
21 = Instrumentos negociables	<p>Documentos, distintos de la moneda, que sean pagaderos sin restricción; una promesa u orden de pago incondicional a un titular en el momento de su emisión, posesión, petición o en un momento específico; cheques endosados (incluyendo cheques falsificados que han sido endosados), giros postales endosados, cheques de viajero endosados, cheques y bonos al portador.</p>
22 = Instrumentos no negociables	<p>Documentos que requieren una acción adicional para ser negociables; cheques no endosados, giros postales, cheques de viajero, acciones, bonos, cheques en blanco, entre otros.</p>
23 = Equipo de oficina	<p>Artículos normalmente utilizados en una oficina o en una empresa; calculadoras, cajas registradoras, fotocopiadoras, máquinas de fax, trituradoras, entre otros.</p> <p><b>Nota:</b> Las LEA deben utilizar un valor de datos más específico siempre que sea posible.</p>
24 = Otros vehículos motorizados	<p>Vehículos motorizados que no se ajusten a la definición de automóvil, bus, camión o vehículo recreativo; motocicletas, motonetas, motos todo terreno, ciclomotores, motos de nieve, carritos de golf, sillas de rueda motorizadas, vehículos todo terreno, Segways®, entre otros.</p>
25 = Carteras/Bolsos/Billeteras	<p>Carteras o bolsos utilizados para cargar artículos como dinero, tarjetas de crédito/débito, llaves, fotografías y otros artículos misceláneos; maletines, carteras pequeñas y mochilas cuando se utilizan como bolso o billetera.</p>

Valor de datos	El valor de datos incluye:
26 = Radios/Televisores/ Videocaseteras/ Reproductores de DVD	Artículos utilizados para transmitir señales audibles e imágenes visuales de objetos en movimiento o estacionarios; equipos estéreo y de alta fidelidad, reproductores de CD, reproductores de MP3, cajas de cable, entre otros.  <b>Nota:</b> Este elemento de datos no incluye radios/estéreos instalados en vehículos; las LEA deben clasificarlos como 38 = Partes/Accesorios de vehículos.
27 = Grabaciones audio/visuales	Discos fonográficos o cintas o discos en blanco o grabados en los que el usuario graba sonidos y/o imágenes visuales; discos compactos (CD), discos de video digital (DVD), casetes, cintas VHS, entre otros.
28 = Vehículos de recreación	Vehículos motorizados específicamente diseñados, pero no necesariamente utilizados, para transportar personas y proporcionarles alojamiento temporal con fines recreativos; auto caravanas.
29 = Estructuras – Viviendas unifamiliares	Edificios ocupados por una sola familia, individuos o compañeros de piso, comúnmente conocidos como casas, casas móviles, casas adosadas, dúplex, entre otros.
30 = Estructuras – Otras viviendas	Cualquier otra vivienda residencial que no se ajuste a la definición de 29 = Estructuras – Viviendas unifamiliares; apartamentos, bloques de viviendas de alquiler, departamentos, casas de huéspedes, dormitorios; viviendas temporales como hoteles, moteles, posadas, hoteles de media pensión.
31 = Otras - Estructuras comerciales/de negocios	Edificios designados u ocupados por empresas dedicadas a la compra y venta de productos o servicios, al comercio o formas de actividades lucrativas que tengan por objeto el suministro de productos básicos. Dichas estructuras pueden ser tiendas, edificios de oficinas, restaurantes, entre otros.
32 = Estructuras – Industriales/Fabricación	Edificios designados u ocupados por empresas dedicadas a la producción o distribución de bienes refinados y sin refinar, para ser usados por la industria. Dichos edificios pueden ser fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, entre otros.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
33 = Estructuras – Públicas/Comunitarias	Edificios utilizados por un grupo de personas para actividades sociales/culturales/de grupo/recreativas, de interés común, clases, entre otros; colegios, hospitales, cárceles, bibliotecas, salas de reuniones, terminales de pasajeros, edificios religiosos, escuelas, estadios deportivos, entre otros
34 = Estructuras – Almacenamiento	Edificios utilizados para almacenar bienes, pertenencias, mercancías, entre otros. Dichas estructuras también pueden ser graneros, garajes, almacenes, depósitos, cobertizos, entre otros.
35 = Estructuras – Otras	Cualquier otro tipo de estructura que no se ajuste a las descripciones de los tipos de estructuras previamente enumeradas (en los valores de datos 29 al 34). Por ejemplo, edificios anexos, monumentos, edificios en construcción, entre otros.
36 = Herramientas	Instrumentos manuales que se utilizan para realizar trabajos. Dichas herramientas pueden ser manuales y/o eléctricas.
37 = Camiones	Vehículos motorizados específicamente diseñados, pero no necesariamente utilizados, para transportar cargamentos con carácter comercial, o vehículos diseñado para transportar carga.
38 = Partes/Accesorios de vehículos	Artículos conectados al interior o exterior de un vehículo; baterías de vehículos motorizados, motores, transmisiones, calentadores, tapacubos, neumáticos, radios, reproductores de CD/DVD, sistemas de posicionamiento global (GPS), dispositivos de radar, entre otros.
39 = Embarcaciones	Vehículos utilizados en el agua, propulsados por un motor, remo o vela; lanchas motoras, veleros, canoas, barcos de pesca, motos acuáticas, entre otros.
41 = Partes/Accesorios de aviones	Partes o accesorios de una aeronave, ya sea adentro o afuera  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye aeronaves intactas o aviones a escala/de juguete; las LEA deben clasificar las aeronaves intactas como 01 = Aeronaves, y los aviones a escala/de juguete como 77 = Otros.
42 = Suministros/Accesorios artísticos	Artículos o equipos utilizados para la creación o mantenimiento de cuadros, esculturas, artesanías, entre otros. Dichos artículos pueden ser marcos, pinturas al óleo, arcilla.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
43 = Materiales de construcción	Elementos utilizados para construir edificios tales como madera, concreto, grava, paneles de yeso, ladrillos, materiales de plomería, ventanas o puertas sin instalar, entre otros. Nota: Este valor de datos no incluye objetos robados de un edificio terminado. Las LEA deben clasificar el alambre de cobre, aluminio, etc. como 71 = Metales no preciosos.
44 = Equipo/Suministros de campamento/caza/pesca	Artículos, herramientas u objetos utilizados para acampar, cazar o pescar recreativamente como tiendas de campaña, estufas de campamento, cañas de pescar, sacos de dormir, entre otros.  <b>Nota:</b> Las LEA deben clasificar rifles, pistolas y escopetas como 13 = Arma de fuegos.
45 = Químicos	Sustancias con composiciones moleculares distintivas que son producidas o utilizadas en procesos químicos. Dichas sustancias pueden ser herbicidas, diluyentes de pintura, insecticidas, productos industriales o domésticos, disolventes, fertilizantes, cal, aceite mineral, anticongelante, entre otros.  <b>Nota:</b> Las LEA deben clasificar los productos químicos utilizados en conjunción con actividades ilícitas de drogas como 10 = Drogas/Narcóticos, u 11 = Parafernalia de drogas/narcóticos, según corresponda.
46 = Colecciones/Artículos de colección	Objetos que son coleccionados porque despiertan interés al ser novedosos, raros, extraños o valiosos; objetos de arte, colecciones de sellos/béisbol/ revistas de historietas  <b>Nota:</b> Las LEA deben utilizar un valor de datos más específico siempre que sea posible. Por ejemplo, una colección de armas antiguas debe ser clasificada como 13 = Arma de fuegos.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
47 = Cultivos	Plantas cultivadas o productos agrícolas destinados para el consumo y uso comercial, humano o ganadero y que generalmente se vende al por mayor. Algunos ejemplos incluyen granos, frutas, vegetales, tabaco, algodón.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye los cultivos que producen sustancias ilegales. Las LEA deben clasificar los cultivos utilizados en conjunción con actividades ilícitas de drogas como 10 = Drogas/Narcóticos, u 11 = Parafernalia de drogas/narcóticos, según corresponda.
48 = Documentos personales/de negocio	Incluye declaraciones juradas, solicitudes, certificados, documentos de tarjetas de crédito, libros de contabilidad de ahorros, títulos, recibos de depósito, recibos de casas de empeño, patentes, planos, ofertas, propuestas, archivos personales y correo de EE.UU.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye documentos de identidad (65 = Documentos de identidad).
49 = Explosivos	Dispositivos que explotan o causan una explosión: bombas, dinamita, cocteles molotov, fuegos artificiales, municiones, entre otros.
59 = Accesorios de arma de fuego	Artículos utilizados junto con un arma de fuego para mejorar su uso o mantenimiento. Dichos artículos incluyen pistoleras, estuches, herramientas/equipos de limpieza, blancos, productos postventa, miras láser, miras para rifles/pistolas.
64 = Combustible	Productos utilizados para producir energía como carbón, gasolina, diésel, biodiesel, gas natural, petróleo.
65 = Documentos de identidad	Documentos formales y/o los números identificadores que aporten pruebas relacionadas con la identidad de una persona en específico. Dichos documentos pueden ser pasaporte, visados, licencias de conducir, tarjetas de seguro social, tarjetas de registro de extranjeros, tarjetas de registro de votantes, entre otros.
66 = Identidad – Intangible	Conjuntos de características o rasgos de comportamiento o personales por los que se reconoce o conoce una entidad o persona. Dichas características incluyen reputación dañada, información confidencial divulgada, entre otros.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
67 = Equipo usado por las fuerzas del orden	<p>Cualquier cosa específicamente utilizada por el personal de las fuerzas del orden público durante el ejercicio de sus funciones oficiales; por ejemplo, chalecos, uniformes, esposas, linternas, batones, escudos, entre otros. Incluye también caninos (K9s), caballos, dispositivos de control eléctrico, entre otros.</p> <p><b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye armas de fuego. Las LEA deben clasificar las armas de fuego como 13 = Arma de fuego, y debe seleccionar el vehículo motorizado más apropiado u otro valor de datos de propiedad movible según corresponda; por ejemplo, 01 = Aeronaves, 39 = Embarcaciones, 24 = Otro vehículo motorizado.</p>
68 = Equipo de jardinería/césped	<p>Equipo utilizado para el mantenimiento y decoración de césped y jardines; podadoras, desbrozadoras, arados, entre otros.</p> <p><b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye plantas, árboles, fuentes, baños para aves, entre otros.</p>
69 = Equipo para la tala de árboles	<p>Equipo utilizado específicamente por el personal de la industria de tala de árboles durante el desempeño de sus funciones; cables galvanizados, tensores con trinquete, poleas, entre otros.</p>
70 = Equipo médico/de laboratorio médico	<p>Equipo utilizado específicamente en el campo médico. Algunos ejemplos incluyen máquinas de rayos X, equipos de análisis médico, máquinas de resonancia magnética, máquinas de ultrasonido, sillas de ruedas, estetoscopios, entre otros.</p>
71 = Metales no preciosos	<p>Metales comunes o aleaciones que poseen brillo, maleabilidad, ductilidad y conductividad eléctrica y térmica; metales ferrosos y no ferrosos como hierro, acero, hojalata, aluminio, cobre, latón, alambre de cobre, tubería de cobre, entre otros.</p>
72 = Instrumentos musicales	<p>Instrumentos relacionados con la música o con la capacidad de producirla. Algunos ejemplos son instrumentos de percusión, de viento metal y madera, de cuerda, entre otros; cuerdas de guitarra, púas, baquetas, entre otros.</p>



Valor de datos	El valor de datos incluye:
73 = Mascotas	Animales criados por placer o compañía, excepto el ganado; gatos, perros, aves domésticas, peces, roedores, reptiles y animales exóticos criados como mascotas y sin ánimo de lucro.
74 = Equipo de fotografía/óptico	Equipo utilizado para tomar fotografías y/o relacionado a la ciencia de óptica o equipo óptico. Algunos ejemplos son cámaras, videocámaras, telescopios, lentes, prismas, escáneres ópticos, binoculares, monoculares, entre otros.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye teléfonos con cámara. Las LEA deben clasificarlos como 75 = Comunicaciones electrónicas portátiles.
75 = Comunicaciones electrónicas portátiles	Aparatos electrónicos utilizados para comunicar mensajes audibles o visuales; teléfonos celulares, teléfonos con cámaras, bíperes, asistentes digitales personales (PDA), BlackBerrys®, Gameboys®, iPads®, iPods®, Kindles®, Nooks®, entre otros.
76 = Equipo recreacional/deportivo	Equipo y materiales utilizados durante actividades recreativas o deportivas; esquís, pelotas, guantes, pesas, mallas, bates, raquetas, uniformes de equipo, entre otros.
77 = Otros	Todos los demás bienes que no se ajusten a las descripciones específicas de los valores de datos identificados.
78 = Remolques	Aparatos de transporte diseñados para ser remolcados por un vehículo motorizado; tráileres, semirremolques, remolques de carga, remolques agrícolas, entre otros.
79 = Equipo/Partes/Accesorios de embarcación	Equipo o accesorios de embarcación que son utilizados para el mantenimiento u operación de aparatos acuáticos. Algunos ejemplos son boyas, salvavidas, remos, veleros.  <b>Nota:</b> Este valor de datos no incluye accesorios para deportes acuáticos. Las LEA deben clasificarlos como 76 = Equipo recreacional/deportivo.

Valor de datos	El valor de datos incluye:
80 = Otras armas	Armas no clasificadas en otras categorías como por ejemplo cuchillos, espadas, nunchakus, nudillos de bronce, ballestas, arcos y flechas, gas pimienta, pistolas de descarga eléctrica, tirachinas, pistolas de balines, pistolas de perdigones, pistolas propulsadas por gas, pistolas de bolas de pintura, entre otras.
88 = Inventario pendiente	Artículos cuya descripción de la propiedad es desconocida hasta que la LEA realice un inventario.

### Ejemplo 1

Si una casa fue destruida por un incendio provocado y los propietarios estaban de viaje en el extranjero, haciendo imposible determinar la pérdida de la propiedad hasta su regreso, la agencia debe reportar 88 = Inventario pendiente.

**Nota:** Las LEA deberán actualizar la información de la propiedad con información que describa el tipo de propiedad quemada cuando se hayan determinado los resultados del

### Ejemplo 2

Los siguientes bienes fueron robados: (1) una colección de sellos de \$10 000, (2) joyas con un valor de \$5000, (3) una computadora personal de \$1800, (4) ropa con un valor de \$1500, (5) artículos de plata con un valor de \$800, (6) un televisor de \$650, (7) \$450 en equipo de estéreo, (8) un horno microondas de \$400, (9) \$350 en efectivo, (10) una copiadora de \$250, (11) una escopeta de \$150, (12) una bicicleta de \$100, (13) dos tarjetas de crédito (sin valor) y (14) diez cheques personales en blanco (sin valor).

La colección de sellos debe ser codificada como 46 = Colecciones/Artículos de colección. Las joyas y artículos de plata deben ser registrados con el código 17 = Joyas/Metales preciosos/Piedras preciosas, la computadora personal como 07 = Equipo/Programas de computadora, la ropa como 06 = Ropa/Abrigos de piel, el televisor y equipo de estéreo como 26 = Radios/televisores/videocaseteras/reproductores de DVD, el horno microondas como 16 = Bienes caseros, el efectivo como 20 = Dinero, la copiadora como 23 = Equipo de oficina, y la escopeta como 13 = Armas de fuego. Debido a que más de diez artículos fueron robados, la bicicleta, las dos tarjetas de crédito y los diez cheques personales en blanco deben ser codificados como 77 = Otros.

### ***Elemento de datos 16 (Valor de la propiedad/bienes)***

Las agencias deben utilizar el elemento de datos 16 (Valor de la propiedad/bienes) para registrar el valor total en dólares (en números enteros) de los bienes quemados (incluyendo los daños causados al apagar el incendio), falsificados, destruidos/dañados/vandalizados,

recuperados, confiscados, robados, etc., como resultado de un incidente.

Las LEA pueden registrar hasta diez valores para que coincidan con las diez descripciones de los bienes (elemento de datos 15) asociados con cada sección de propiedad (es decir, cada tipo de pérdida de bienes/etc.) en el incidente. Si hay más de diez tipos de bienes implicados, los valores de los nueve bienes más valiosos codificados deben registrarse; después, el valor total de los bienes restantes que se codifican como 77 = Otros, en el elemento de datos 15, se deben combinar y registrar como un valor total.

Si el valor de los bienes es desconocido, la agencia debe registrar el valor de un dólar (\$1), lo que significa desconocido.

Una agencia debe reportar solo el valor de la propiedad robada en su jurisdicción. De igual manera, la agencia que originalmente reporte la propiedad robada debe reportar el valor de la propiedad como recuperada, independientemente de si haya sido otra agencia la que haya recuperado la propiedad. Este procedimiento aplica a todos los bienes robados, incluyendo vehículos motorizados. (Algunas agencias consideran valioso mantener registros separados sobre la propiedad que recuperan en otras jurisdicciones.)

Los valores de datos válidos que se utilizan en el elemento de datos 16 (Valor de la propiedad/bienes) son de 1 a 999 999 999; 1 = Desconocido, es decir, se debe registrar como 000000001.

### **Consideraciones adicionales**

Cuando las LEA incautan drogas o narcóticos en un caso de drogas, no deben registrar ningún valor para este elemento de datos, sino que deben reportar la cantidad estimada de drogas o narcóticos. Por lo tanto, cuando el delito es 35A = Delitos relacionados a las drogas/narcóticos, el valor de datos registrado en el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) debe ser 6 = Decomisados, y el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes) debe ser 10 = Drogas/Narcóticos. La agencia no debe registrar ningún valor en este elemento de datos; en su lugar, las agencias deben utilizar el elemento de datos 20 (Posibles tipos de droga), elemento de datos 21 (Cantidad estimada de drogas) y elemento de datos 22 (Unidad de medida de la droga).

Cuando hay drogas o narcóticos involucrados en otros tipos de delitos (por ejemplo, fueron robados en un asalto o destruidos por un incendio) su valor debe registrarse en este elemento de datos, y los elementos de datos 20, 21 y 22 deben dejarse en blanco.

### **Normas para la valoración de bienes**

Con frecuencia surgen preguntas sobre cómo valorar los bienes involucrados en un incidente criminal. El programa UCR del FBI sugiere las siguientes normas:

1. Redondee los valores al dólar entero más cercano.
2. Utilice el valor justo de mercado para artículos sujetos a la depreciación por desgaste, edad u otros factores que hagan que el valor disminuya con el uso.
3. Utilice la valorización provista por la víctima (en la mayoría de los casos) para artículos como joyas, relojes y otros artículos similares que disminuyen en valor ligeramente o nada en absoluto con el uso o edad.
4. Utilice el valor de reemplazo o el precio original de los artículos para productos nuevos o ligeramente usados como ropa, accesorios de vehículos, bicicletas, entre otros.
5. Utilice el precio actual de mercado al momento del robo, incautación, etc., para instrumentos negociables como bonos pagaderos al portador, etc.
6. Registre el robo de instrumentos no negociables, tales como cheques de viajero, cheques personales, giros, acciones, bonos, cupones para alimentos, entre otros, pero no registre un valor.
7. Utilice el costo para el comerciante (costo al por mayor) de los bienes recuperados, incautados, robados, etc., de establecimientos minoristas, depósitos, etc. En otras palabras, utilice el valor en dólares que represente el valor actual de la pérdida a la víctima sin añadir ningún margen de ganancia o utilidad.
8. Cuando es obvio que la víctima exagera el valor de la propiedad robada/destruida/dañada por motivos de seguro u otros propósitos, las LEA deben usar el sentido común y buen criterio para determinar el valor reportado de los artículos robados.
9. A menudo, el estado de la propiedad es diferente cuando se recupera que cuando fue robada. Las LEA deben utilizar el valor de mercado en el momento de la recuperación, aunque sea inferior al valor reportado en el momento del robo. Si el valor ha aumentado en el momento que las autoridades recuperan la propiedad, el valor al recuperarla no debe exceder el valor reportado cuando fue robada. Los ajustes sutiles no son necesarios.

**Nota:** Las LEA pueden utilizar cualquier tipo de recurso para determinar el valor de los bienes, incluyendo Internet, Craigslist, eBay, Kelley Blue Book, etc.

### Ejemplo 1

Dos bicicletas pertenecientes a dos víctimas fueron robadas al mismo tiempo y en el mismo lugar— una valía \$300 y la otra \$150. En el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes), la agencia debe registrar el valor de datos como 04 = Bicicletas, y en el elemento de datos 16 (Valor de la propiedad/bienes) debe registrar el valor total de las bicicletas como 450 ( $\$350 + \$150 = \$450$ ).

### Ejemplo 2

Los siguientes bienes fueron robados: (1) una colección de sellos de \$10 000, (2) joyas con un valor de \$5000, (3) una computadora personal de \$1800, (4) ropa con un valor de \$1500, (5) artículos de plata con un valor de \$800, (6) un televisor de \$650, (7) \$450 en equipo de estéreo, (8) un horno microondas de \$400, (9) \$350 en efectivo, (10) una copiadora de \$250, (11) una

escopeta de \$150, (12) una bicicleta de \$100, (13) dos tarjetas de crédito (sin valor) y (14) diez cheques personales en blanco (sin valor).

El valor de cada bien específicamente codificado debe ser: \$10 000 para el valor de datos 46 (la colección de sellos), \$5800 para el valor de datos 17 (las joyas y los artículos de plata), \$1800 para el valor de datos 07 (la computadora personal), \$1500 para el valor de datos 06 (la ropa), \$1100 para el valor de datos 26 (el televisor y equipo de estéreo), \$400 para el valor de datos 16 (el horno microondas), \$350 para el valor de datos 20 (el dinero en efectivo), \$250 para el valor de datos 23 (la copiadora) y \$150 para el valor de datos 13 (la escopeta). Debido a que más de diez artículos fueron robados, el valor de la bicicleta, las dos tarjetas de crédito y los diez cheques personales en blanco se deben combinar y su valor (\$100) se debe registrar bajo el valor de datos 77 = Otros.

### ***Elemento de datos 17 (Fecha en que se recuperaron los bienes)***

Si una LEA recupera bienes previamente robados en su jurisdicción, deberá reportar el mes, día y año en que se recuperaron los bienes en el elemento de datos 17. Por lo tanto, este elemento de datos solo se debe utilizar si el valor de datos 5 = Recuperado, es registrado bajo el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.). Si se desconoce la fecha en que se recuperaron los bienes, se deberá usar la misma fecha en que se hizo el reporte.

Por cada incidente, las LEA pueden reportar hasta diez fechas de recuperación de bienes que correspondan con cada una de las descripciones de los bienes asociados con cada tipo de pérdida de propiedad/etc. Si hay más de diez fechas en que se recuperaron los bienes en la misma descripción de la propiedad/bienes, la agencia debe reportar la primera fecha.

<p><b>Nota:</b> Las LEA deben reportar bienes recuperados solo si inicialmente reportaron los bienes robados.</p>
---

### **Ejemplo**

El 28 de marzo de 2018, un ladrón robó tres carros de un lote de carros usados. Una LEA recuperó uno de los carros el 1 de abril de 2018. El 14 de abril de 2018 recuperaron un segundo carro. La fecha reportada para este elemento de datos debe ser 20180401.

### ***Elemento de datos 18 (Número de vehículos motorizados robados)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 18 para reportar el número de vehículos motorizados robados en un incidente de robo de vehículos motorizados. Las agencias deben utilizar este elemento de datos únicamente si el delito es 240 = Robo de vehículo motorizado, si bajo el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) se reporta 7 = Robado, o si bajo el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes) se reporta 03 = Automóviles, 05 = Autobuses, 24 = Otros vehículos motorizados, 28 = Vehículos de recreación, o 37 = Camiones. Si se desconoce el número de vehículos robados, la agencia deberá reportar 00 = Desconocido. Las

LEA no deben reportar vehículos motorizados que hayan sido tomados a causa de otros delitos (por ejemplo, allanamiento de morada, fraude, malversación, entre otros). En NIBRS, las agencias pueden reportar hasta 99 vehículos robados por cada incidente.

### ***Elemento de datos 19 (Número de vehículos motorizados recuperados)***

El elemento de datos 19 indica el número de vehículos motorizados recuperados por la LEA en un incidente de robo de vehículos motorizados. Las agencias deben utilizar este elemento de datos únicamente si el delito es 240 = Robo de vehículo motorizado, si bajo el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) se reporta 5 = Recuperado, y bajo el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes) se reporta 03 = Automóviles, 05 = Autobuses, 24 = Otros vehículos motorizados, 28 = Vehículos de recreación, o 37 = Camiones. Si se desconoce el número de vehículos recuperados, la agencia debe reportar 00 = Desconocido. Las agencias no deben reportar vehículos motorizados que sean recuperados a causa de otros delitos (por ejemplo, allanamiento de morada, fraude, malversación, entre otros). En NIBRS, las agencias pueden reportar hasta 99 vehículos robados por cada incidente.

### ***Elemento de datos 20 (Posibles tipos de droga)***

El elemento de datos 20 identifica los tipos de droga o narcóticos incautados por la LEA en un caso de drogas. Las agencias deben utilizar este elemento de datos en los dos siguientes casos: (1) uno de los delitos en el incidente es 35A = Delitos relacionados a las drogas/narcóticos, si bajo el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) se registra 6= Decomisado, y bajo el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes) se registra el valor de datos 10 = Drogas/Narcóticos; o (2) uno de los delitos es 35A = Delitos relacionados a las drogas/narcóticos, y bajo el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) se registra 1 = Ninguno. Esto aplica a las drogas que los delincuentes tiren por el inodoro, se traguen o que las LEA utilicen como parte de una investigación encubierta.

Las LEA pueden reportar hasta tres tipos de drogas o narcóticos por incidente. Si hay más de tres tipos de droga involucradas, las dos más importantes (según lo determine la agencia informante, teniendo en cuenta la cantidad, valor y la letalidad de las drogas o narcóticos) deben ser reportadas bajo el tipo de droga que aplique y las demás drogas o narcóticos deben ser registrados con una X = Más de 3 tipos de drogas.

Las LEA no deben utilizar este elemento de datos cuando encuentran drogas o narcóticos quemados, robados, etc., en conexión con otros delitos como el incendio provocado, robo/allanamiento de morada o hurto mayor.

### **Valores de datos válidos**

Las LEA deben reportar hasta tres tipos de drogas por incidente:

A = Cocaína crack

B = Cocaína (todos los tipos excepto crack)  
C = Hachís  
D = Heroína  
E = Marihuana F = Morfina  
G = Opio  
H = Otros narcóticos: codeína; demerol; dihidromorfinona o Dilaudid; hidrocodona o Percodan; metadona; pentazocina; propoxifeno o Darvon; entre otras.  
I = LSD  
J = Fenciclidina (PCP, por sus siglas en inglés)  
K = Otros alucinógenos: BMDA o ácido blanco; DMT; MDA; MDMA, mezcalina o peyote; psilocibina; STP; spice; dronabinol o Marinol; entre otros.  
L = Anfetaminas/Metanfetaminas (incluye metcatinona).  
M = Otros estimulantes: Adipex, Fastine e Ionamin (derivados de la fentermina); bencedrina; didrex; khat; sales de baño; metilfenidato o Ritalina; fenmetrazina o Preludin; tenuato; entre otros.  
N = Barbitúricos  
O = Otros sedantes: glutetimida o Doriden; metacualona o Quaalude; o Talwin; entre otros.  
P = Otras drogas: antidepresivos (Elavil, Triavil, Tofranil, entre otros); hidrocarburos aromáticos; tranquilizantes (Chlordiazepoxide o Librium, Diazepam o Valium, entre otros); esteroides; entre otras  
U = Tipo de droga desconocida  
X = Más de 3 tipos de drogas

**Nota:** Solo las agencias en jurisdicciones donde es ilegal la posesión de Spice, también conocida como K2, deben reportar delitos y/o arrestos por dicha droga. Spice es una sustancia sintética a base de hierbas cannabinoides que cuando se fuma produce una sensación similar a la marihuana. Sin embargo, las agencias no deben clasificar Spice como marihuana con fines de denuncia de delitos, ya que se sabe que causa alucinaciones en algunos usuarios. La Unidad Química en el laboratorio del FBI, ha aconsejado que las agencias reporten la droga como K = Otros alucinógenos.

## Ejemplo

En un caso de drogas, una LEA incautó las siguientes drogas: (1) 1,5 kilogramos de crack, (2) 2125 libras de marihuana, (3) 2,0 onzas líquidas de morfina y (4) 500 cápsulas de Valium. La agencia debe registrar A = Cocaína crack, E = Marihuana), y X = Más de 3 tipos de drogas, como un solo registro para la morfina y el Valium, ya que se incautaron más de tres tipos de drogas.

**Nota:** Cuando se trata de más de tres tipos de drogas, las dos drogas más importantes (según lo determine la agencia informante, basado en la cantidad, valor y letalidad de las drogas/narcóticos) se deben reportar en el tipo de droga 1 y tipo de droga 2, y en el tipo de droga 3 se debe registrar X = Más de 3 tipos de drogas.

## ***Elemento de datos 21 (Cantidad estimada de drogas)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 21 para indicar la cantidad de drogas o narcóticos incautados en un caso de drogas. Por lo tanto, las LEA deben utilizarlo solo si uno de los delitos en el incidente fue 35A = Delitos relacionados a las drogas/narcóticos, 6 = Decomisado fue registrado en el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) y 10 = Drogas/Narcóticos fue registrado en el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes).

La *Especificación técnica del NIBRS* indica que hay nueve caracteres disponibles para registrar el número entero de libras, onzas, gramos, etc., y tres caracteres adicionales para registrar la cantidad decimal (es decir, la cantidad expresada en milésimas). Dado que el decimal es implícito, las agencias no deben poner un punto decimal en el elemento de datos 21. Las LEA deben registrar rastros de una droga como "000000000001" en este elemento de datos.

Si la sustancia fue enviada a un laboratorio para su análisis y aún no se han recibido los resultados, las agencias deben registrar 1 = Ninguno (es decir, 000000001000) en el elemento de datos 21 para indicar Ninguno. Las LEA deben actualizar este informe provisional con la cantidad real una vez que lleguen los resultados.

Las LEA pueden registrar hasta tres cantidades que coincidan con hasta tres tipos de drogas reportadas en el elemento de datos 20 (Posibles tipos de droga). Si se trata de más de tres drogas o narcóticos, se deben registrar las cantidades de las dos más importantes (según lo determine la agencia informante, basado en la cantidad, valor y letalidad). Las agencias no deben registrar la cantidad de drogas/narcóticos restantes codificadas como X = Más de 3 tipos de drogas. Las agencias deben dejar este elemento de datos en blanco.

Debido a los problemas en determinar el valor por el que se venden drogas o narcóticos en la calle, las agencias no deben reportar un valor monetario cuando se incautan drogas o narcóticos en conexión con violaciones de drogas o narcóticos. Sin embargo, para poder obtener una medida del problema de las drogas, las agencias deben reportar la cantidad estimada de las drogas o narcóticos incautados en cada caso de violación de drogas/narcóticos.

Las LEA no deben utilizar este elemento de datos cuando encuentran drogas o narcóticos relacionados con otros delitos como el incendio provocado, robo/allanamiento de morada o hurto mayor.

### **Ejemplo 1**

Una agencia incauta 1,5 kilogramos de crack, 2,125 libras de marihuana, 2,0 onzas líquidas de morfina y 500 cápsulas de Valium. La agencia debe registrar 000000001500 para el crack y 000000002125 para la marihuana en el elemento de datos 21. La agencia no debe registrar



cantidades para la morfina o el Valium.

## **Ejemplo 2**

La fuerza del orden público incautó 15 plantas de marihuana de un invernadero que se encontraba dentro de una residencia. La policía también incautó 5 libras de marihuana. La agencia debe registrar 000000015000 por las plantas y 000000005000 por la marihuana (recuerde que los últimos tres dígitos representan décimos, centésimos y milésimos a la derecha de un decimal implícito).

## **Ejemplo 3**

Una LEA incautó una bolsa de polvo blanco, el cual se sospecha puede ser droga, y lo enviaron al laboratorio para ser analizado. Por lo tanto, la agencia registrará 000000001000 = Ninguno, en el elemento de datos 21. Adicionalmente, la agencia debe actualizar esta información una vez que el análisis haya sido completado.

### ***Elemento de datos 22 (Unidad de medida de la droga)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 22 para indicar el tipo de unidad de medida utilizada al cuantificar las drogas o narcóticos incautados en un caso de drogas. Por lo tanto, solo se debe utilizar si uno de los delitos en un incidente fue 35A = Delitos relacionados a las drogas/narcóticos, si 6 = Decomisado, fue registrado en el elemento de datos 14 (Tipo de pérdida de bienes/etc.) y 10 = Drogas/Narcóticos, fue registrado en el elemento de datos 15 (Descripción de la propiedad/bienes).

El elemento de datos 22 (Unidad de medida de la droga) puede contener hasta tres entradas, y los valores de datos deben coincidir con los valores de datos reportados en el elemento de datos 20 (Posibles tipos de droga). Si se trata de más de tres, se deben registrar los tipos de unidad de medida de las dos drogas o narcóticos más importantes (según lo determine la agencia informante, basado en la cantidad, valor y letalidad). No registre el tipo de unidad de medida para el resto de drogas o narcóticos que están codificados como X = Más de 3 tipos de drogas, en el elemento de datos 20 (Posibles tipos de droga); deje este elemento de datos en blanco.

Si la sustancia se envió a un laboratorio para su análisis y aún no se han recibido los resultados, se debe registrar XX = No reportado. Además, se debe registrar 1 = Ninguno, en el elemento de datos 21 (Cantidad estimada de drogas). Cuando la agencia reciba los resultados del análisis de laboratorio, la agencia debe actualizar los elementos de datos 21 (Cantidad estimada de drogas) y 22 (Unidad de medida de la droga).

Las LEA no deben utilizar este elemento de datos cuando encuentran drogas o narcóticos relacionados con otros delitos como el incendio provocado, robo/allanamiento de morada o hurto mayor.

## Valores de datos válidos

Las LEA pueden registrar hasta tres de las siguientes unidades de medida en el elemento de datos 22 (Unidad de medida de la droga):

<i>Peso</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Unidades</i>
GM = Gramo	ML = Mililitro	DU = Cantidad de unidades <sup>1</sup>
KG = Kilogramo	LT = Litro	NP = Número de plantas <sup>2</sup>
OZ = Onza	FO = Onza líquida	
LB = Libra	GL = Galón	
XX = No reportado		

<sup>1</sup> Número de cápsulas, pastillas, píldoras, etc.

<sup>2</sup> Por ejemplo, plantas de marihuana (arbustos)

**Nota:** Cuando se trata de más de tres tipos de droga, el tipo de unidad de medida de las drogas más importantes (según lo determine la agencia informante, basado en la cantidad, valor y letalidad de las drogas/narcóticos) debe registrarse en el tipo de unidad de medida 1 y el tipo de unidad de medida 2; el tipo de unidad de medida 3 debe dejarse en blanco.

### Ejemplo 1

Una agencia incauta 1,5 kilogramos de crack, 2,125 libras de marihuana, 2,0 onzas líquidas de morfina y 500 cápsulas de Valium. La agencia debe registrar KG = Kilogramos, para el crack y LB = Libra, para la marihuana. La agencia no debe hacer registro de la morfina o el Valium.

### Ejemplo 2

Una fuerza del orden público incautó 15 plantas de marihuana de un invernadero dentro de una residencia. La policía también incautó 5 libras de marihuana. La agencia debe reportar NP = Número de plantas, para las plantas y LB = Libra, para la marihuana.

### Ejemplo 3

Una LEA incautó una bolsa de polvo blanco, el cual se sospecha puede ser droga, y lo enviaron al laboratorio para ser analizado. La agencia debe reportar U = Desconocido, para el posible tipo de droga y XX = Unidad de medida de la droga pendiente de los resultados de laboratorio.

### ***Elemento de datos 23 (Número de serie otorgado a la víctima)***

El número de serie otorgado a la víctima se utiliza para asignar a cada víctima en un incidente un número de serie entre 001 y 999. Las LEA deben presentar información separada por cada víctima enumerada.

### **Ejemplo**

Si hubo tres víctimas en un incidente, la LEA debe reportar información de la víctima por cada una de las tres víctimas – una con número de serie otorgado a la víctima 001, otro con 002 y la última con 003.

En algunas situaciones de asalto se pueden presentar dificultades para distinguir a las víctimas. Si varias personas están involucradas en una disputa o disturbio, y las investigaciones de la fuerza del orden público no pueden distinguir entre el agresor y las víctimas, registre a todas las personas involucradas como víctimas y agresores. (Este tipo de situaciones pueden ocurrir en disputas domésticas, peleas en un bar, etc.)

### ***Elemento de datos 24 (Víctima vinculada al código de delitos de la UCR)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 24 para vincular a cada víctima con hasta diez de los delitos del Grupo A más graves (según lo determine la agencia informante) cometidos contra la víctima durante el incidente.

### **Ejemplo**

Un delincuente robó a dos víctimas, víctima 001 y víctima 002, y violó a la víctima 001. En la información de la víctima 001, la agencia debe reportar ambos 120 = Robo, y 11A = Violación. En la información de la víctima 002, la agencia solo debe reportar 120 = Robo.

**Nota:** Cada delito puede no afectar a todas las víctimas en un incidente. Por cada víctima, reporte solamente los delitos que afecten a esa víctima.

**Nota:** El ejemplo de robo/asalto anterior contiene delitos “menores incluidos”. Los delitos mutuamente excluyentes son delitos que no pueden ocurrir a la misma víctima de acuerdo con las definiciones de la UCR. Los delitos menores incluidos son delitos que forman parte de otro delito y no se puede reportar que le ha sucedido a la víctima junto con el otro delito. (Para obtener más información sobre los delitos mutuamente excluyentes/delitos menores incluidos, consulte la Especificación técnica del NIBRS, elemento de datos 24 = Víctima vinculada al código de delitos de la UCR).

### ***Elemento de datos 25 (Tipo de víctima)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 25 para categorizar a cada víctima asociada con un incidente de NIBRS.

## Valores de datos válidos

Las LEA deben registrar un solo valor de datos por víctima:

B = Negocio

F = Institución financiera

G = Gobierno

I = Individuo

L = Agente del orden público (válido solo para los delitos 09A, 13A, 13B y 13C)

O= Otros

R = Organización religiosa

S = Sociedad/Público

U = Desconocido

## Ejemplo

Durante el robo de un banco, el delincuente apuntó una pistola al cajero, exigió que le dieran el dinero y lo recibió. El ladrón también golpeó con la pistola a un cliente que se interpuso en su camino mientras escapaba del banco. Hubo tres víctimas: el banco (F = Institución financiera), el cajero (I = Individuo) y el cliente golpeado con la pistola (I = Individuo). Por lo tanto, las agencias deben registrar los códigos apropiados en las respectivas secciones de las víctimas.

**Nota:** Cuando el tipo de víctima es L = Agente del orden público, las agencias deben reportar elementos de datos 25A, 25B y si aplica, 25C. Las agencias solo deben reportar el tipo de víctima L = Agente del orden público, cuando un oficial es víctima de un asesinato/homicidio culposo o un asalto. Para otros tipos de crímenes (como el robo), el tipo de víctima debe ser I = Individuo.

## ***Elemento de datos 25A – 25C Agresión y asesinato de agentes del orden público (LEOKA)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 25A, 25B y 25C para reportar los asesinatos y agresiones criminales de agentes del orden público en servicio, quienes tienen plenos poderes de detención. Las LEA deben reportar todos los ataques contra los oficiales, con o sin lesiones.

**Nota:** En abril de 2015, LEOKA incluyó funciones especiales en su definición: “Una persona que presta servicio en calidad de agente del orden público a petición de una LEA que cuenta con oficiales que cumplen con los criterios de recolección. La persona debe estar bajo la supervisión de un agente del orden público, certificado por la agencia solicitante en el momento del incidente, pero no está obligado a estar en la presencia física del oficial mientras esté trabajando en el deber asignado.”

## **Elemento de datos 25A (Tipo de actividad/circunstancia del oficial)**

El elemento de datos 25A (Tipo de actividad/circunstancia del oficial) describe el tipo de actividad en la que el oficial estaba involucrado en el momento en que fue agredido o asesinado en el cumplimiento de su deber.

### **Valores de datos válidos**

Las LEA solo deben registrar uno por cada víctima:

- 01 = Respuesta a una llamada por disturbios (pelea familiar, persona con arma de fuego, etc.)
- 02 = Asalto en curso o persecución de sospechosos de un asalto
- 03 = Robo en curso o persecución de sospechosos de un robo
- 04 = Intento de otras detenciones
- 05 = Alteración del orden público (motín, desobediencia masiva)
- 06 = Manejo, transporte, custodia de prisioneros
- 07 = Investigación de personas o circunstancias sospechosas
- 08 = Emboscada, sin advertencia
- 09 = Manejo de personas con enfermedades mentales
- 10 = Persecuciones y paradas de tráfico
- 11 = Todos los demás

## **Elemento de datos 25B (Tipo de asignación del oficial)**

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 25B (Tipo de asignación del oficial) para especificar el tipo de asignación del oficial en el momento que fue agredido o en el que falleció mientras estaba de servicio. El código F (Vehículo de dos oficiales) y los códigos G y H (Vehículo de un oficial solo y acompañado, respectivamente) corresponden a los oficiales uniformados; códigos I y J (Detective o asignación especial solo y acompañado, respectivamente) a oficiales no uniformados; y códigos K y L (Otro solo y acompañado, respectivamente) a los oficiales agredidos o asesinados mientras prestaban servicios en otras funciones, como patrulla a pie o fuera de servicio.

### **Valores de datos válidos**

Las LEA deben registrar un solo valor de datos por víctima:

Para agentes del orden público uniformados:

F = Vehículo de dos oficiales

G = Vehículo de un oficial (Solo)

H = Vehículo de un oficial (Acompañado)

Para agentes del orden público no uniformados:

I = Detective o asignación especial (Solo)

J = Detective o asignación especial (Acompañado)

Para agentes del orden público prestando servicio en otras funciones (Patrullaje a pie, fuera de servicio, etc.):

K = Otro (Solo)

L = Otro (Acompañado)

**Nota:** El término “acompañado” se refiere únicamente a cuando el oficial es acompañado por alguien que forma parte de las fuerzas del orden público.

### **Ejemplo 1**

Una agencia envió a un oficial en su vehículo a la escena de un crimen que estaba en progreso. No había otras unidades que le ayudaran al oficial. El delincuente, quien había cometido un asalto, inmediatamente le disparó al oficial cuando este llegó a la escena. La agencia debe codificar el incidente como G =Un oficial (Solo).

### **Ejemplo 2**

Una agencia envió a un oficial en su vehículo a la escena de un crimen en progreso. Otro oficial, en su vehículo, también respondió a la llamada. Mientras intentaban detener al individuo, el delincuente le dio un puñetazo a uno de los oficiales. La agencia debe codificar el incidente como H = Un oficial (Acompañado).

### ***Elemento de datos 25C (Oficial – Otra jurisdicción del ORI)***

Un ORI es un identificador único de nueve caracteres que el NCIC ha asignado a cada agencia. Si un delincuente asesina o agrede a un oficial del orden público que estaba de servicio en una jurisdicción que no fuera la suya, la LEA que tiene jurisdicción en el lugar de los hechos debe reportar al oficial del orden público como asesinado o agredido. La agencia debe utilizar el elemento de datos 25C para identificar el ORI de la agencia del oficial del orden público. La agencia no tiene que registrar la información en este elemento de datos si el oficial fue agredido en su propia jurisdicción.

### **Ejemplo**

El 2 de mayo de 2018, un delincuente le disparó a un oficial del orden público. El oficial estaba trabajando en conjunto con un grupo estatal de narcóticos en una jurisdicción fuera de su propia asignación de servicio, mientras cumplían una orden de arresto contra una persona conocida por operar un laboratorio de metanfetamina. Al reportar el incidente, la agencia encargada debe utilizar el elemento de datos 25C (Oficial – Otra jurisdicción del ORI) porque el oficial del orden público fue agredido fuera de su jurisdicción regularmente asignada.

### ***Elemento de datos 26 (Edad de la víctima)***

El elemento de datos 26 (Edad de la víctima) indica la edad o rango de edad de una víctima individual (persona) en un incidente *en el momento que el crimen ocurrió*.

#### **Valores de datos válidos**

01 a 98 = Años de edad  
NN = Menos de 24 horas  
NB = 1 a 6 días de edad  
BB = 7 a 364 días de edad  
99 = Más de 98 años de edad  
00 = Desconocida

**Nota:** Cuando la víctima es un oficial del orden público, el único rango de edad válido es de 17 a 98 años de edad.

#### **Ejemplo 1**

Una mujer de 20 años de edad le dijo a la policía que había sido víctima de una violación cuando tenía 15 años. El valor correcto de edad para el elemento de datos 26 es 15 (15 años de edad).

#### **Ejemplo 2**

Si una víctima masculina fallecida parece ser un adolescente, las agencias pueden reportar la edad de la víctima como 13 a 19 (es decir, 1319).

### ***Elemento de datos 27 (Sexo de la víctima)***

El elemento de datos 27 (Sexo de la víctima) indica el sexo de una víctima individual (persona) en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**

F = Femenino  
M = Masculino  
U = Desconocido

### ***Elemento de datos 28 (Raza de la víctima)***

El elemento de datos 28 (Raza de la víctima) indica la raza de una víctima individual (persona) en un incidente.

## Valores de datos válidos

W = Blanco

B = Negro o afroamericano

I = Indígena americano o nativo de Alaska

A = Asiático

P = Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico

U = Desconocido

Las definiciones de las denominaciones raciales son:

**Blanco** –Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Europa, Medio Oriente o África del Norte.

**Negro o afroamericano** – Persona con orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África.

**Indígena americano o nativo de Alaska** – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de América del Norte y del Sur (incluyendo América Central) y que mantiene afiliación tribal o apego a la comunidad.

**Asiático** – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales del Lejano Oriente, el Sudeste Asiático, el subcontinente indio, incluyendo, por ejemplo, Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Pakistán, las Islas Filipinas, Tailandia y Vietnam.

**Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico** – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Hawái, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico, por ejemplo, nativos de las Islas Carolinas, Fiyi, Kosrae, Melanesia, Micronesia, Islas Marianas del Norte, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Pohnpei, Polinesia, Islas Salomón, Tahití, Tarawa, Tokelau, Tonga, Truk (Chuuk) y Yap.

**Nota:** El término “nativo de Hawái” no incluye a las personas que son nativos del estado de Hawái simplemente por haber nacido allí.

## ***Elemento de datos 29 (Origen étnico de la víctima)***

El elemento de datos 29 (Origen étnico de la víctima) indica el origen étnico de una víctima individual (persona) en un incidente. Este elemento de datos es opcional.

## Valores de datos válidos

H = Hispano o latino

N = No hispano o latino

U = Desconocido



La denominación étnica de hispano o latino incluye personas de origen mexicano, puertorriqueño, cubano, centroamericano, sudamericano u otra cultura u origen español, independientemente de su raza.

### ***Elemento de datos 30 (Zona de residencia de la víctima)***

Si el tipo de víctima en el elemento de datos 25 fue I (Individuo), las LEA deben registrar si la persona es residente o no en el elemento de datos 30 (Zona de residencia de la víctima). Este elemento de datos es opcional.

**Nota:** La residencia no se refiere al estatus migratorio o de ciudadanía de la persona. En cambio, identifica si las personas son residentes o no de la jurisdicción en la que ocurrió el incidente. También permite a las agencias que tienen una alta población transitoria, demostrar que su población en riesgo es mayor que su población oficial de residentes.

Un residente es una persona que tiene su hogar permanente con fines legales en el área (pueblo, ciudad o comunidad) donde ocurrió el crimen. Las agencias informantes deben basar su determinación de residencia de pueblo, ciudad o comunidad donde ocurrió el crimen, en lugar de sus jurisdicciones geográficas más amplias. En cuanto a los campus universitarios, solo las personas que viven en el campus (en dormitorios, etc.) se considerarán residentes si son víctimas dentro de los límites de la propiedad de la escuela. Una LEA del campus deberá reportar el crimen.

### **Valores de datos válidos**

N = No residente

R = Residente

U = Desconocido

### **Ejemplo 1**

Una persona fue víctima de un robo en San Diego, California, donde reside; la agencia debe registrar R (Residente).

### **Ejemplo 2**

Una compañía fue víctima de un crimen. Debido a que la víctima no era un individuo, la agencia no debe utilizar este elemento de datos.

### ***Elemento de datos 31 (Circunstancias de un asalto con agravantes/homicidio)***

El elemento de datos 31 describe las circunstancias de un asalto con agravantes o de un

homicidio. Por lo tanto, las LEA deben utilizarlo solo con los delitos 13A (Asalto con agravantes) y 09A-09C (Delitos de homicidio).

Las LEA deben basar las selecciones de circunstancias en información conocida después de su investigación, no en las decisiones de un gran jurado, la investigación del forense u otra agencia fuera de la fuerza del orden público. Las LEA siempre deben seleccionar las circunstancias más apropiadas según lo determinado por la investigación.

Las muertes por accidentes de tráfico asociadas con la conducción bajo la influencia de drogas o el alcohol, la conducción distraída (utilizando un celular/teléfono inteligente) y las muertes por conducción temeraria, se incluyen como homicidios por negligencia. Las muertes causadas por accidentes de tráfico, las muertes accidentales (no resultantes de negligencia grave) o las muertes de personas debido a su propia negligencia, no deben ser incluidas como homicidios por negligencia. Las LEA deben reportar información sobre todos los demás homicidios por negligencia, independientemente de si interpone una acción judicial.

**Nota:** El valor de datos 06 ahora representa datos de “Violencia doméstica” (véase la definición de “Violencia doméstica y familiar.”)

#### Valores de datos válidos para **13A (Asalto con agravantes) y 09A (Asesinato y homicidio intencional)**

Las LEA pueden registrar hasta dos circunstancias por cada víctima:

- 01 = Discusión
- 02 = Agresión contra un oficial del orden público
- 03 = Venta de drogas
- 04 = Crimen organizado (Participación en el crimen organizado)
- 05 = Pandilla juvenil
- 06 = Violencia doméstica
- 07 = Eutanasia (No aplica a Asalto con agravantes)
- 08 = Otro delito involucrado
- 09 = Otras circunstancias
- 10 = Circunstancias desconocidas

#### Valores de datos válidos para **09B (Homicidio por negligencia)**

Las LEA pueden registrar una circunstancia por cada víctima:

- 30 = Niño jugando con un arma
- 31 = Accidente al limpiar un arma
- 32 = Accidente de caza
- 33 = Otro manejo negligente de un arma

34 = Otros asesinatos negligentes

**Nota:** Los valores 30-33 se reservan para el uso de armas de fuego. El valor de datos 34 = Otros asesinatos negligentes, deberá ser utilizado cuando se denuncien delitos de Homicidio por imprudencia debido a que el infractor conducía bajo los efectos del alcohol, conducía distraído mientras utilizaba un teléfono celular/teléfono inteligente o conducía de forma imprudente.

Valores de datos válidos para **09C (Homicidio justificable)**

Las LEA pueden registrar una circunstancia por cada víctima:

20 = Criminal asesinado por un ciudadano

21 = Criminal asesinado por un policía

### **06 Violencia doméstica y familiar**

El uso, intento de uso o amenaza de uso de la fuerza física o un arma; o el uso de coerción o intimidación; o el cometer un crimen contra la propiedad por parte de un conyugue actual o anterior, padre o tutor de la víctima; por parte de una persona con la que la víctima comparte un hijo en común; por parte de una persona que está o ha estado en una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima; por parte de una persona que convive o ha convivido con la víctima como conyugue, padre o tutor; o por parte de una persona que es o ha estado en una situación similar a un conyugue, padre o tutor de la víctima.

#### **Ejemplo 1**

Dos pandillas juveniles pelearon por sus “derechos de territorio” para vender drogas y uno de los miembros de una pandilla mató a un miembro de la otra pandilla. Los códigos que se pueden utilizar son 01 = Discusión, 03 = Venta de drogas, y 05 = Pandilla juvenil. Aunque las tres aplicarían, hay un límite de dos registros. Dado a que la agencia debe reportar los dos valores de datos más descriptivos, deberá reportar 03 = Venta de drogas, y 05 = Pandilla juvenil.

#### **Ejemplo 2**

Mientras un fugitivo se resistía a ser arrestado, empuñó una pistola y disparó dos veces en dirección a los dos policías que intentaban detenerlo. Ninguno de los policías resultó herido, pero ambos sacaron sus armas y abrieron fuego, matando al fugitivo. Ya que se trata de un homicidio justificable, la agencia debe reportar 21 = Criminal asesinado por un policía.

#### **Ejemplo 3**

Una noche, un policía respondió a una llamada de disturbios en una residencia unifamiliar. Al llegar al lugar, el policía tocó la puerta y un hombre y una mujer abrieron. A lo largo de varios

minutos de interrogatorio, el policía se enteró de que la mujer era la arrendataria de la casa y el hombre era su exnovio. Habían estado discutiendo porque el exnovio quería llevarse el computador portátil de la víctima. Cuando la víctima dijo que no, el exnovio comenzó a lanzar varios objetos por la casa y golpeó a la mujer con una lámpara de mesa, lo que le provocó varias laceraciones. Debido a que este incidente era doméstico y el delito fue Asalto con agravantes, la agencia debe reportar 06 = Violencia doméstica.

#### **Ejemplo 4**

Un policía respondió a un reporte de disparos en una tienda. Al llegar, el policía encontró una multitud frente a la tienda, y al entrar en la tienda encontró a un hombre que había sido víctima de un disparo y al empleado de la tienda. El empleado reportó que la víctima y una mujer habían entrado a la tienda y tuvieron una discusión que duró varios minutos. La mujer le disparó a la víctima con un arma corta y huyó de la tienda. La víctima fue declarada muerta en el lugar de los hechos. La mujer fue detenida varias horas después e identificada como esposa de la víctima. Debido a que este incidente era doméstico y el delito fue asesinato, la agencia debe reportar 06 = Violencia doméstica.

#### ***Elemento de datos 32 (Circunstancias adicionales de un homicidio justificable)***

El elemento de datos 32 (Circunstancias adicionales de un homicidio justificable) describe a fondo las circunstancias de un homicidio justificable; es decir, cuando una agencia reporta 20 (Criminal asesinado por un ciudadano) o 21 (Criminal asesinado por un policía) en el elemento de datos 31.

#### **Valores de datos válidos**

Las LEA deben registrar una circunstancia por cada víctima:

- A = El criminal atacó al policía y ese policía mató al criminal.
- B = El criminal atacó al policía y otro policía mató al criminal.
- C = El criminal atacó a un ciudadano.
- D = El criminal intentó huir de la escena de un crimen.
- E = El criminal fue asesinado durante la comisión de un crimen.
- F = El criminal se resistió al arresto.
- G = No se pudo determinar/No hubo suficiente información.

#### **Ejemplo**

En la situación descrita en el ejemplo 2, mientras el fugitivo se resistía a ser detenido, empuñó una pistola y disparó dos veces contra los dos policías que intentaban detenerlo. Ninguno de los policías resultó herido, pero ambos sacaron sus armas y abrieron fuego, matando al fugitivo. Este fue un homicidio justificable; la LEA debe reportar el incidente como 21 = Criminal asesinado por un policía. Dado que la agencia solo puede reportar un valor de datos para las

Circunstancias adicionales de un homicidio justificable, deberá registrar el valor de datos más descriptivo. En este caso, la agencia debe reportar A = El criminal atacó al policía y ese policía mató al criminal.

### ***Elemento de datos 33 (Tipo de lesión)***

100 = Secuestro/Rapto  
11A = Violación  
11B = Sodomía  
11C = Asalto sexual con un objeto  
11D = Manoseo  
120 = Robo  
13A = Asalto con agravantes  
13B = Agresión simple  
210 = Extorsión/Chantaje  
64A = Trata de personas con fines de explotación sexual  
64B = Trata de personas con fines de servidumbre involuntaria

### **Valores de datos válidos**

N = Ninguno  
B = Huesos aparentemente fracturados  
I = Posible lesión interna  
L = Laceración grave  
M = Lesión aparentemente leve  
O = Otra lesión grave  
T = Pérdida de dientes  
U = Inconsciente

### **Ejemplo 1**

Un delincuente agredió a una víctima con un hierro de neumáticos, fracturando el brazo de la víctima y haciendo un corte de tres pulgadas de largo y una pulgada de profundidad en su espalda. Los registros para los tipos de lesiones deberán ser B = Huesos aparentemente fracturados, y L = Laceración grave.

### **Ejemplo 2**

Debido a que la víctima era una persona respetada en la comunidad religiosa, el delincuente chantajeó a la víctima por sus actividades sexuales. Como no sufrió ninguna lesión física, el registro debe ser N = Ninguno.

### ***Elemento de datos 34 (Números relacionados con el agresor)***

Las LEA deben utilizar el “números relacionados con el agresor” para registrar el “número de serie otorgado al agresor” (que se encuentra en el elemento de datos 36) de cada agresor para ser identificado en el elemento de datos 35 (Relación entre la víctima y el agresor). Registre 00 = Desconocido, cuando el elemento de datos 36 (Número de serie otorgado al agresor) sea 00 = Agresor desconocido. Cuando se identifiquen más de diez agresores, las LEA deben utilizar los diez más estrechamente relacionados a la víctima. Este elemento de datos es obligatorio cuando uno de los delitos ingresados en el elemento de datos 24 (Víctima vinculada al código de delitos de la UCR) es un crimen contra una persona o un crimen contra la propiedad (en el caso de Robo), cuando el Elemento de datos 25 (Tipo de víctima) es I = Individuo o L = Agencias del orden público.

**Nota:** Reportar la relación de la víctima con el agresor bajo los delitos “Crimen contra la propiedad” es opcional para víctimas de I = Individuo, aparte de 120 = Robo.

09A = Asesinato y homicidio intencional  
09B = Homicidio involuntario por negligencia  
09C = Homicidio Justificable (No es un crimen)  
100 = Secuestro/Rapto  
11A = Violación  
11B = Sodomía  
11C = Asalto sexual con un objeto  
11D = Manoseo  
120 = Robo  
13A = Asalto con agravantes  
13B = Agresión simple  
13C = Intimidación  
200 = Incendio provocado  
210 = Extorsión/Chantaje  
220 = Robo/Allanamiento de morada  
23A = Ratería  
23B = Robo de carteras/bolsos  
23C = Robo de tiendas  
23D = Robo dentro de un edificio  
23E = Robo a máquinas o dispositivo operado con monedas  
23F = Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados  
23G = Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizados  
23H = Todos los demás robos  
240 = Robo de vehículo motorizado  
250 = Falsificación/Fraude  
26A = Engaño/Timo/Estafa  
26B = Fraude de tarjetas de crédito/Cajeros automáticos  
26C = Suplantación de identidad

26D = Fraude a programas de asistencia pública  
26E = Fraude por medios electrónicos  
26F = Robo de identidad  
26G = Hackeo/Invasión informática  
270 = Malversación  
280 = Delitos que involucran bienes robados  
290 = Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad  
36A = Incesto  
36B = Estupro  
510 = Soborno  
64A = Trata de personas con fines de explotación sexual  
64B = Trata de personas con fines de servidumbre involuntaria

### Valores de datos válidos

01 – 99  
00 = Agresor desconocido

### Ejemplo

Tres agresores agredieron a una víctima. La agencia debe reportar tres valores de datos en el elemento de datos 34 (Números relacionados con el agresor) (es decir, 01, 02, 03).

### *Elemento de datos 35 (Relación entre la víctima y el agresor)*

La agencia debe utilizar el elemento de datos 35 (Relación entre la víctima y el agresor) junto con el elemento de datos 34 (Números relacionados con el agresor), para reportar la relación entre la víctima y el delincuente o los delincuentes que perpetraron un crimen contra una persona o un crimen contra la propiedad.

Cuando la LEA identifica a más de diez agresores, debe reportar solamente los diez más estrechamente relacionados con la víctima. Este elemento de datos es obligatorio cuando uno de los delitos ingresados en el elemento de datos 24 (Víctima vinculada al código de delitos de la UCR) es un crimen contra una persona o un crimen contra la propiedad (en el caso de Robo), y cuando el elemento de datos 25 (Tipo de víctima) es I = Individuo o L = Agencia del orden público.

<p><b>Nota:</b> Reportar la relación de la víctima con el agresor bajo los delitos “Crimen contra la propiedad” es opcional para víctimas de I = Individuo, aparte de 120 = Robo.</p>
---

09A = Asesinato y homicidio intencional  
09B = Homicidio por negligencia  
09C = Homicidio justificable (No es un crimen)

100 = Secuestro/Rapto  
11A = Violación  
11B = Sodomía  
11C = Asalto sexual con un objeto  
11D = Manoseo  
120 = Robo  
13A = Asalto con agravantes  
13B = Agresión simple  
13C = Intimidación  
200 = Incendio provocado  
210 = Extorsión/Chantaje  
220 = Robo/Allanamiento de morada  
23A = Ratería  
23B = Robo de carteras/bolsos  
23C = Robo de tiendas  
23D = Robo dentro de un edificio  
23E = Robo a máquinas o dispositivo operado con monedas  
23F = Robo de objetos que se encuentran dentro de vehículos motorizados  
23G = Robo de piezas o accesorios que son parte de un vehículo motorizado  
23H = Todos los demás robos  
240 = Robo de vehículo motorizado  
250 = Falsificación/Fraude  
26A = Engaño/Timo/Estafa  
26B = Fraude de tarjetas de crédito/Cajeros automáticos  
26C = Suplantación de identidad  
26D = Fraude a programas de asistencia pública  
26E = Fraude por medios electrónicos  
26F = Robo de identidad  
26G = Hackeo/invasión informática  
270 = Malversación  
280 = Delitos que involucran bienes robados  
290 = Destrucción/Daño/Vandalismo a la propiedad  
36A = Incesto  
36B = Estupro  
510 = Soborno  
64A = Trata de personas con fines de explotación sexual  
64B = Trata de personas con fines de servidumbre involuntaria

### **Valores de datos válidos**

Las LEA deben registrar hasta diez por cada víctima:

### **Un miembro de la familia**



SE = La víctima era cónyuge  
CS = La víctima era cónyuge de unión libre  
PA = La víctima era padre/madre  
SB = La víctima era hermano(a)  
CH = La víctima era niño(a)  
GP = La víctima era abuelo(a)  
GC = La víctima era nieto(a)  
IL = La víctima era suegro(a)  
SP = La víctima era padrastro/madrastra  
SC = La víctima era hijastro(a)  
SS = La víctima era hermanastro(a)  
OF = La víctima era otro miembro de la familia

### **No es un miembro de la familia, pero es conocido por la víctima**

AQ = La víctima era conocido(a)  
FR = La víctima era amigo(a)  
NE = La víctima era vecino(a)  
BE = La víctima era bebé/niño(a) bajo el cuidado de niñero(a)  
BG = La víctima era novio(a)  
CF = La víctima era hijo(a) del novio(a)  
XS = La víctima era ex cónyuge  
XR = Relación pasada (ex-novio/ex-novia)  
EE = La víctima era empleado(a)  
ER = La víctima era empleador(a)  
OK = La víctima era conocida de otra manera

### **No conocido por la víctima**

RU = Relación desconocida  
ST = La víctima era un extraño

### **Otro**

VO = La víctima era el agresor

La agencia debe utilizar la categoría de «La víctima era el agresor» cuando uno de los que participa en el incidente es víctima y delincuente en el incidente, como en disputas domésticas en las que ambos, marido y mujer, son acusados de asalto, en un doble asesinato (dos personas se matan entre sí), o en pelea en un bar donde muchos participantes son arrestados.

Al reportar estos datos, la LEA debe tener en cuenta que debe reportar la relación de la víctima a *cada agresor*.

**Nota:** Aclaración de «No conocido por la víctima – Desconocido» se debe utilizar cuando la relación entre la víctima y el agresor no se ha establecido. Extraño se utiliza cuando se sabe que la víctima no conocía al agresor.

### **Ejemplo 1**

En la fiesta de una fraternidad sucedió un altercado. Un hermano de la fraternidad y nueve conocidos agredieron físicamente a la víctima. La LEA debe registrar la información del hermano y nueve de los agresores que eran conocidos.

### **Ejemplo 2**

Un empleado agredió a su empleador con los puños. La LEA debe reportar ER = La víctima era empleador.

### **Ejemplo 3**

Dos sujetos desconocidos que usaban máscaras y guantes, robaron a una pareja de un hombre y una mujer. Las víctimas no pudieron identificar la edad, sexo y raza de los sujetos. La LEA debe reportar RU = Relación desconocida, para indicar la relación de cada víctima con cada agresor.

### ***Elemento de datos 36 (Número de serie otorgado al agresor)***

La agencia informante debe asignar un número de secuencia, del 01 al 99, a cada agresor en un incidente utilizando el elemento de datos 36. Si la agencia no sabe nada sobre los agresores, la agencia debe reportar 00 = Agresor desconocido.

### **Valores de datos válidos**

01 – 99

00 = Agresor desconocido

**Nota:** Si una LEA ya ha asignado números de secuencia porque los agresores cometieron un crimen contra una persona o un robo, la LEA debe utilizar los mismos números.

### **Ejemplo 1**

Una LEA investigó un incidente donde se encontró un cuerpo con cinco balazos en una bodega abandonada. No hubo testigos del crimen ni sospechosos. El elemento de datos 36 (Número de serie otorgado al agresor) debe ser 00 = Agresor desconocido.

### **Ejemplo 2**

Un testigo vio a dos delincuentes huyendo de la escena de un robo, pero como los ladrones llevaban pasamontañas, el testigo no pudo determinar su edad, sexo o raza. La agencia informante debe registrar la información del delincuente para ambos agresores – Elemento de datos 36 (Número de serie otorgado al agresor), que contienen 01 y 02, y las LEA deben reportar los valores de datos aplicables en los elementos de datos 37 (Edad del agresor), elemento de datos 38 (Sexo del agresor) y elemento de datos 39 (Raza del agresor) por cada agresor.

### ***Elemento de datos 37 (Edad del agresor)***

El elemento de datos 37 (Edad del agresor) indica la edad o rango de edad del agresor en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**

01 – 98 = Años de edad  
99 = Más de 98 años de edad  
00 = Desconocido

#### **Ejemplo**

Si la víctima o un testigo reporta que el agresor tenía entre 25 a 30 años de edad, la LEA debe reportar 2530 (es decir, de 25 a 30 años de edad) en el elemento de datos 37 (Edad del agresor).

### ***Elemento de datos 38 (Sexo del agresor)***

El elemento de datos 38 (Sexo del agresor) indica el género de un agresor en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**

F = Femenino  
M = Masculino  
U = Desconocido

### ***Elemento de datos 39 (Raza del agresor)***

El elemento de datos 39 (Raza del agresor) indica la raza de un agresor en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**

W = Blanco  
B = Negro o afroamericano

I = Indígena americano o nativo de Alaska  
A = Asiático  
P = Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico  
U = Desconocido

Las definiciones de las denominaciones raciales son:

Blanco – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Europa, Medio Oriente o África del Norte.

Negro o afroamericano – Persona con orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África.

Indígena americano o nativo de Alaska – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de América del Norte y del Sur (incluyendo América Central) y que mantiene afiliación tribal o apego a la comunidad.

Asiático – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales del Lejano Oriente, el Sudeste Asiático, el subcontinente indio, incluyendo, por ejemplo, Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Pakistán, las Islas Filipinas, Tailandia y Vietnam.

Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Hawái, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico, por ejemplo, nativos de las Islas Carolinas, Fiyi, Kosrae, Melanesia, Micronesia, Islas Marianas del Norte, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Pohnpei, Polinesia, Islas Salomón, Tahití, Tarawa, Tokelau, Tonga, Truk (Chuuk) y Yap.

<p><b>Nota:</b> El término “nativo de Hawái” no incluye a las personas que son nativos del estado de Hawái simplemente por haber nacido allí.</p>
---

### ***Elemento de datos 39A (Origen étnico del agresor)***

El elemento de datos 39A (Origen étnico del agresor) indica el origen étnico de un agresor en un incidente. Este elemento de datos es opcional.

#### **Valores de datos válidos**

H = Hispano o latino  
N = No hispano o latino  
U = Desconocido

Las denominaciones étnicas hispano o latino incluye a personas de origen mexicano, puertorriqueño, cubano, centroamericano o sudamericano, u otra cultura u origen español independientemente de su raza.

### ***Elemento de datos 40 (Número de serie otorgado al detenido)***

La LEA debe asignar a cada detenido reportado en un Informe de incidentes del grupo A o en un Informe de detención del grupo B un número de serie (Elemento de datos 40) del 01 al 99.

#### **Ejemplo**

Si dos personas fueron detenidas en relación con un delito del grupo A, la LEA debe reportar dos conjuntos de información de arresto.

### ***Elemento de datos 41 (Número de transacción del arresto)***

Una LEA asigna un número de transacción del arresto (elemento de datos 41) a un informe de detención para identificarlo de forma única. El número de transacción del arresto puede ser el número del incidente previamente reportado en relación con el arresto o un número de transacción de detención por separado. El número puede tener hasta 12 caracteres de longitud.

Para los delitos del grupo B, las LEA pueden reportar datos sobre varios detenidos con el mismo número de transacción del arresto. El FBI usará ORI, el número de transacción del arresto y el número de serie otorgado al detenido para identificar de manera única a los arrestados.

Si los datos sobre un arresto se entregan a una entidad autorizada con fines de investigación, el número de arresto (transacción) será codificado por el FBI antes de su difusión con el fin de garantizar que el destinatario no pueda identificar el caso real. Las agencias locales y estatales también pueden codificar sus números de arresto (transacción) antes de enviarlos al FBI.

### ***Elemento de datos 42 (Fecha del arresto)***

La fecha del arresto (Elemento de datos 42) es la fecha (año, mes y día en el formato AAAAMMDD) de un arresto.

### ***Elemento de datos 43 (Tipo de arresto)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 43 para indicar el tipo de arresto (en el momento del contacto inicial con el detenido).

#### **Valores de datos válidos**

La LEA solamente debe registrar uno por cada detenido:

O = Detención en el acto (arresto sin orden de arresto o informe de incidente previo)

S = Citado (no detenido)

T = Detenido (basado en una orden de arresto y/o un informe de incidente presentado)

previamente)

### **Ejemplo 1**

Una LEA detuvo a una mujer sin una orden de arresto dado a que buscaba clientes en la esquina de una calle para prostituirse. La agencia debe registrar O = Detención en el acto.

### **Ejemplo 2**

Un policía le entregó una citación a un hombre para que compareciera ante un tribunal. La agencia debe registrar S = Citado.

### **Ejemplo 3**

Un ciudadano presentó una denuncia. La LEA investigó el incidente y, en base a una orden de arresto, se puso al agresor bajo custodia. La LEA debe reportar T = Detenido, bajo el tipo de arresto.

### ***Elemento de datos 44 (Indicador de varios segmentos del arrestado)***

El indicador de varios segmentos del arrestado (Elemento de datos 44) garantiza que una LEA cuente al detenido solamente una vez cuando el arresto está relacionado con varios incidentes.

La agencia informante debe registrar C (Cargo contra el detenido) en un incidente en el Indicador de varios segmentos del arrestado y M (Múltiple) para el resto de los incidentes. Si el arresto del sospechoso no involucró más incidentes, el registro debe ser N (No aplica).

### **Valores de datos válidos**

Las LEA solo deben registrar uno por cada incidente de cada arrestado:

C = Cargo contra el detenido

M = Múltiple

N = No aplica

### **Ejemplo**

Después de que una LEA arrestó al sospechoso de un robo, la LEA se enteró de que el sospechoso también era responsable de otros cinco robos dentro de la misma jurisdicción. La agencia debe registrar C (Cargo contra el detenido) para el robo, utilizando el indicador de varios segmentos del arrestado, y M (Múltiple) en este elemento de datos para el resto de los robos.

### ***Elemento de datos 45 (Código de delito de arresto de la UCR)***

El Código de delito de arresto de la UCR (Elemento de datos 45) identifica el delito por el cual la LEA arrestó a un delincuente. Una LEA puede arrestar a un delincuente por cualquiera de los delitos del grupo A o grupo B, excepto 09C (Homicidio justificable). Si una LEA arresta a un agresor por más de un delito, la agencia debe determinar el delito más grave y registrarlo como el delito de arresto.

Una agencia puede reportar un delito del grupo B por incidentes del grupo A, siempre y cuando la agencia determine que el delito del grupo B haya sido el delito de arresto más grave. Cualquier arresto (sin importar el delito de arresto reportado) hecho en conexión con un incidente del grupo A será esclarecido.

### **Ejemplo 1**

Si una LEA arresta a un agresor por robo y asesinato, deben reportar 09A = Asesinato y homicidio intencional, el delito más grave.

### **Ejemplo 2**

Una LEA detiene a un agresor por manejar intoxicado, un delito del grupo B. Posteriormente se determina que el arrestado había estado involucrado en un robo previamente reportado. La LEA debe reportar el delito del arresto por el robo como 90D = Conduciendo bajo los efectos de sustancias tóxicas. La agencia no tendría que presentar un informe de detención del grupo B.

### ***Elemento de datos 46 (Arma portada por el detenido)***

Una agencia debe utilizar el elemento de datos 46 para indicar si arrestaron a un agresor en posesión de un arma común en el momento de su arresto.

### **Valores de datos válidos**

Las LEA pueden registrar hasta dos:

- 01 = No armado
- 11 = Arma de fuego (tipo no indicado)
- 12 = Arma corta
- 13 = Rifle
- 14 = Escopeta
- 15 = Otra arma de fuego
- 16 = Instrumento punzocortante letal (por ejemplo, navaja automática o estrellas ninja)
- 17 = Bate/Macana/Manopla

**Nota:** El FBI define un arma de fuego automática como un arma de fuego que dispara, o está diseñada para disparar, más de un disparo a la vez con un solo tirón del gatillo sin recarga manual. Si el arma es un arma de fuego automática, se debe reportar «A» en el indicador de arma automática, por ejemplo, 13A = Rifle automático. No incluya armas semiautomáticas como armas automáticas.

### **Ejemplo 1**

Cuando una LEA arrestó a un hombre, este tenía un revólver calibre .357 y una navaja pequeña. El registro debe ser 12 = Arma corta. Dado a que la agencia del orden público generalmente no considera una navaja pequeña como un arma (a no ser que sea usada de tal manera), la LEA no debe reportarla.

### **Ejemplo 2**

Una LEA arrestó a una mujer quien se resistía a su arresto utilizando una botella de licor y una silla como armas. El registro debe ser 01 = No armado. Aunque el sujeto haya utilizado artículos como armas, el FBI no considera las armas utilizadas en este incidente como armas que se poseen comúnmente.

### ***Elemento de datos 47 (Edad del detenido)***

El elemento de datos 47 (Edad del detenido) indica la edad o el rango de edad de un detenido en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**

01 – 98 = Años de edad  
99 = Más de 98 años de edad  
00 = Desconocido

### **Ejemplo 1**

El detenido se negó a dar su fecha de nacimiento en el momento de su arresto, pero aparentaba tener entre 35 a 40 años de edad. La LEA puede reportar 00 = Desconocido, o 3540 (es decir, entre 35 a 40 años de edad).

### ***Elemento de datos 48 (Sexo del detenido)***

El elemento de datos 48 (Sexo del detenido) indica el género de un detenido en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**



F = Femenino  
M = Masculino

### ***Elemento de datos 49 (Raza del detenido)***

El elemento de datos 49 (Raza del detenido) indica la raza de un detenido en un incidente.

#### **Valores de datos válidos**

W = Blanco  
B = Negro o afroamericano  
I = Indígena americano o nativo de Alaska  
A = Asiático  
P = Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico  
U = Desconocido

Las definiciones de las denominaciones raciales son:

Blanco – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Europa, Medio Oriente o África del Norte.

Negro o afroamericano – Persona con orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África.

Indígena americano o nativo de Alaska – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de América del Norte y del Sur (incluyendo América Central) y que mantiene afiliación tribal o apego a la comunidad.

Asiático – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales del Lejano Oriente, el Sudeste Asiático, el subcontinente indio, incluyendo, por ejemplo, Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Pakistán, las Islas Filipinas, Tailandia y Vietnam.

Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico – Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Hawái, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico, por ejemplo, nativos de las Islas Carolinas, Fiyi, Kosrae, Melanesia, Micronesia, Islas Marianas del Norte, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Pohnpei, Polinesia, Islas Salomón, Tahití, Tarawa, Tokelau, Tonga, Truk (Chuuk) y Yap.

<p><b>Nota:</b> El término “nativo de Hawái” no incluye a las personas que son nativos del estado de Hawái simplemente por haber nacido allí.</p>
---

### ***Elemento de datos 50 (Origen étnico del detenido)***

El elemento de datos 50 (Origen étnico del detenido) indica el origen étnico de un agresor en

un incidente. Este elemento de datos es opcional.

### **Valores de datos válidos**

H = Hispano o latino

N = No hispano o latino

U = Desconocido

Las denominaciones étnicas hispano o latino incluyen a personas de origen mexicano, puertorriqueño, cubano, centroamericano o sudamericano, u otra cultura u origen español independientemente de su raza.

### ***Elemento de datos 51 (Zona de residencia del detenido)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 51 (Zona de residencia del detenido) para indicar si el detenido era residente o no de la jurisdicción donde ocurrió el incidente. Este elemento de datos es opcional.

### **Valores de datos válidos**

N = No residente

R = Residente

U = Desconocido

**Nota:** La residencia no se refiere al estatus migratorio o de ciudadanía de la persona. En cambio, identifica si las personas son residentes o no de la jurisdicción en la que ocurrió el incidente. También permite a las agencias que tienen una alta población transitoria demostrar que su población en riesgo es mayor que su población oficial de residentes.

Un residente es una persona que tiene su hogar permanente con fines legales en el área (pueblo, ciudad o comunidad) donde ocurrió el crimen. Las agencias informantes deben basar su determinación de residencia de pueblo, ciudad o comunidad donde ocurrió el crimen, en lugar de sus jurisdicciones geográficas más amplias. En cuanto a los campus universitarios, solo las personas que viven en el campus (en dormitorios, etc.) se considerarán residentes si son víctimas dentro de los límites de la propiedad de la escuela. Una LEA del campus deberá reportar el crimen.

### **Ejemplo 1**

Un hombre fue arrestado por un crimen que ocurrió en Phoenix, Arizona, y el detenido residía legalmente en la ciudad. Por lo tanto, el registro debe ser R (Residente).

### **Ejemplo 2**

El crimen ocurrió en Washington, D.C., pero el detenido residía legalmente en Alexandria, Virginia. El registro debe ser N (No residente).

### ***Elemento de datos 52 (Detención de un menor de 18 años)***

Las LEA deben utilizar el elemento de datos 52 (Detención de un menor de 18 años) para reportar la naturaleza de la detención de una persona de 17 años de edad o menos en el momento del arresto. La palabra *arresto*, tal como aplica a los menores de edad, tiene por objeto el manejo por parte de los agentes del orden público de los menores que han cometido un delito y son detenidos en circunstancias que, si el menor fuera un adulto, se habría reportado un arresto.

Dependiendo de la gravedad del delito y de los antecedentes penales del agresor, esto puede incluir una advertencia de la policía en la que el menor de edad se deja en libertad bajo la custodia de sus padres, familiares, amigos o tutores. O bien, las LEA pueden remitir a los menores al departamento de libertad condicional o a alguna otra rama del tribunal de menores; a las agencias de bienestar familiar; a otras LEA; o, en caso de delinquentes graves, a la corte penal o de adultos, si la corte de menores así lo decide. Por lo tanto, las LEA deben incluir no solo los arrestos en el sentido usual, sino que una LEA debe reportar cualquier situación en la que maneje a un joven por una violación de la ley en lugar de un arresto real (por ejemplo, citación o una notificación para comparecer ante una corte de menores o de una autoridad similar).

Las agencias no deben reportar incidentes de contactos policiales con menores de edad en los que no se haya cometido ningún delito (por ejemplo, dar instrucciones a los niños a que pasen su juego de pelota de la calle a un parque) y en casos en los que los menores son detenidos por su propio bien (por ejemplo, el bienestar del menor está en peligro). Además, las LEA no deben reportar como arresto a las llamadas o contactos de seguimiento con delinquentes juveniles por parte de los oficiales con el fin de determinar su progreso, ya que el FBI tiene la intención de que estas estadísticas midan los problemas de las fuerzas públicas, no la actividad judicial de menores.

### **Valores de datos válidos**

En cuanto a los arrestos de individuos menores de 18 años, las LEA deben registrar solo uno por arrestado:

H = Manejo dentro del departamento (puesto en libertad bajo la custodia de los padres, puesto en libertad con advertencia, etc.)

R = Referido a otras autoridades (entregado al tribunal de menores, al departamento de libertad condicional, a una agencia de bienestar familiar, a otra agencia policial, al tribunal penal o de adultos, etc.)

### **Reporte de arresto de menores de edad**

El programa UCR del FBI no recopila las identidades de los individuos. Por lo tanto, las leyes o reglamentos relacionados con el tratamiento confidencial de la identidad de los delincuentes juveniles no impiden la recopilación de información sobre arrestos para fines del programa UCR del FBI o para uso administrativo de una agencia.

En una situación en la que no se dispone fácilmente de registros de menores porque la LEA los mantiene en una oficina de menores, una oficina de jóvenes u otra oficina especial, los problemas de compilación de estadísticas que tienen que ver con menores de edad, pueden resolverse normalmente de una de las siguientes maneras:

1. La agencia puede enviar el reporte de arresto (o una copia) de las oficinas de menores o jóvenes a través de la operación de registros principales para que puedan recuperar la información necesaria.
2. La agencia puede enviar un reporte estadístico que muestre la información de NIBRS requerida, pero no el nombre del menor, al empleado que prepara los informes de arresto de NIBRS.

### **Ejemplo 1**

Una LEA arrestó a un menor de 13 años por destrozar una escuela. Este fue puesto en libertad bajo el cuidado de sus padres y con una advertencia. El registro debe ser H (Manejo dentro del departamento).

### **Ejemplo 2**

Una LEA arrestó a un joven de 17 años por asesinato. Este fue entregado al tribunal de adultos para ser juzgado como adulto. El registro debe ser R (Referido a otras autoridades).

## **5 Procesos y Procedimientos**

### **5.1 Proceso de implementación**

Esta sección aborda las consideraciones de gestión actuales en la agencia (tanto el programa UCR como la LEA local) y a nivel nacional, para implementar la conversión del SRS a un sistema de reporte basado en incidentes (IBR, por sus siglas en inglés). Mientras tanto, se requiere enviar el SRS junto con los datos NIBRS hasta que la agencia esté completamente certificada para reportar en NIBRS. Después de la transición del programa UCR a una recopilación de datos exclusivamente de NIBRS (es decir, el 1 de enero de 2021), las LEA ya no estarán obligadas a presentar datos del SRS durante el proceso de certificación.

### ***Información General***

Cuando una agencia ha implementado un sistema IBR que cumple con los criterios establecidos en la UCR NIBRS IEPD o *Especificación técnica del NIBRS*, el siguiente paso de la agencia es comenzar a enviar datos al programa UCR del FBI. Cuando una agencia envía inicialmente datos al FBI, la Unidad de Estadísticas sobre el Crimen y las Agencias del Orden Público (CLESU, por sus siglas en inglés) evalúa los datos en base a los estándares indicados en 5.2 Criterio de certificación del NIBRS. El FBI considera todos los datos de estos envíos NIBRS como “datos de prueba” ya que los datos no son incluidos en la base de datos oficial del programa UCR del FBI hasta que se resuelvan todos los problemas de proceso.

La agencia debe asegurarse de tener procesos automatizados (por ejemplo, manejo de errores, identificación de incidentes que enviará) antes de realizar pruebas con el programa UCR del FBI. La fase de pruebas ofrece a la agencia participante una oportunidad de comprender y experimentar el proceso de envío NIBRS.

### ***Agencias que se cambian del SRS al NIBRS***

Para resolver problemas de proceso de datos, es probable que la agencia deba realizar varios envíos para completar la fase de pruebas. Durante este tiempo, la agencia debe continuar enviando datos del SRS hasta que el FBI certifique que la agencia es contribuyente de datos en el NIBRS. Si esto no es posible, la agencia debe hacer arreglos específicos con el FBI para evitar pérdida de datos en el SRS. Una vez que la agencia haya cumplido con cada criterio de proceso de certificación NIBRS, el FBI les proporcionará una fecha en la que la agencia comenzará a procesar oficialmente envíos en NIBRS. Después de esa fecha, la agencia ya no tendrá que enviar datos a través del SRS.

### ***Prevención de la presentación duplicada de incidentes delictivos***

Cuando una agencia está lista para enviar datos a través del NIBRS, debe asegurarse de no enviar datos en NIBRS sobre la información de delitos recopilada antes de la conversión a NIBRS (previamente reportada a través del SRS). Por ejemplo, si una agencia comienza a reportar en NIBRS en junio, la agencia debe asegurarse de no reportar datos durante meses antes de junio a través de NIBRS.

Las únicas actualizaciones de datos del SRS antes de la conversión de una agencia al NIBRS son los esclarecimientos de manera excepcional, arrestos y bienes recuperados. El FBI estableció normas sobre cómo reportar esclarecimientos de manera excepcional, arrestos y bienes recuperados, en aquellos casos en que la agencia no mantenga el reporte original del incidente. Cuando una agencia inicialmente comienza a reportar datos en el NIBRS, se realizarán reportes suplementarios para los datos de delitos reportados previamente en el SRS.

### ***Una agencia debe enviar datos al NIBRS el primer día del mes***

El programa UCR debe asegurarse de que una agencia comience a realizar envíos al NIBRS solamente el primer día de un mes dado; las LEA no deben comenzar los envíos al NIBRS ningún

otro día. Esta es la fecha de inicio de los reportes al NIBRS. El uso de esta fecha de inicio eliminará que ambos sistemas informáticos, de la agencia y del FBI, tengan que procesar datos del SRS y del NIBRS si una agencia implementara el NIBRS en algún momento durante un mes (por ejemplo, del 1 al 18 de mayo para el SRS y del 19 al 31 de mayo para el NIBRS).

### ***Monitoreo de las políticas de certificación***

El coordinador del NIBRS administra la política de certificación del NIBRS. El coordinador del NIBRS se comunicará con una agencia bajo inspección cuando dicha agencia haya obtenido la certificación o cuando la agencia deba adoptar medidas adicionales para obtener la certificación.

El coordinador del NIBRS realiza un seguimiento de la situación de los estados y agencias que están en el proceso de certificación del NIBRS. Después de la certificación, los estados y agencias deberán mantener los estándares de calidad de los datos. El programa UCR del FBI mantiene los registros de certificación de NIBRS del estado y las agencias.

**Nota:** El coordinador del NIBRS sirve como enlace cooperativo con personal interno y externo al FBI, con el fin de gestionar los problemas de NIBRS con la APB de CJIS, ASUCRP, la Oficina de Estadísticas de Justicia (BJS por sus siglas en inglés) y las agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley. El coordinador del NIBRS funciona como un elemento integral del proceso de certificación del NIBRS, trabajando estrechamente con los contribuyentes de datos y las organizaciones asociadas para aumentar la participación en el NIBRS y mantener la calidad de los datos después de la certificación.

## **5.2 Proceso de certificación del NIBRS**

El programa UCR del FBI considerará a una LEA o a un programa UCR como certificado en NIBRS cuando los datos basados en incidentes que enviaron para la certificación del NIBRS hayan pasado los criterios de certificación. “Certificado en NIBRS” simplemente significa que los datos enviados durante el proceso de certificación del NIBRS fueron consistentes con los estándares del programa UCR del FBI, y el FBI aceptará los envíos de datos de NIBRS del programa UCR del estado o de la LEA y será incluido en la base de datos nacional.

El programa UCR espera que las agencias contribuyentes cumplan con los criterios de certificación en NIBRS tal como lo hicieron para obtener la certificación. Además, las LEA deben demostrar su capacidad para cumplir con las cuatro normas para los programas estatales de la UCR identificados en la Sección 1.3 Normas del programa UCR, de este manual. El programa UCR considera que estos estándares son esenciales para la certificación en NIBRS.

Hasta que un programa UCR o una agencia del orden público obtenga la certificación en el NIBRS, es esencial que continúen enviando datos por medio del SRS junto con los datos enviados por NIBRS para su certificación.

## ***Criterio de certificación del NIBRS***

El FBI utiliza los siguientes criterios para otorgar la certificación del NIBRS a un programa UCR o a una LEA:

### **1. Compatibilidad del sistema**

Un programa UCR o una LEA deberá proporcionar evidencia de que su sistema de informes NIBRS es compatible con el sistema de la UCR del FBI y que sigue las especificaciones técnicas del NIBRS. Un programa UCR estatal o una LEA en búsqueda de la certificación en NIBRS deberá presentar la descripción de su sistema basado en incidentes, incluyendola estructura de envío, categorías de delitos, relaciones de segmentos, número de delitos recopilados por incidente y valores de datos permitidos por elementos de datos. El FBI revisará este documento para el diseño y concepto del programa.

### **2. Capacidad de actualización y capacidad de respuesta**

Un programa UCR o una LEA deberá demostrar su capacidad de actualizar envíos, cumplir con plazos, responder a consultas y solicitudes del FBI y corregir errores recibidos del programa UCR del FBI de manera oportuna. Un programa UCR o una LEA deberá, como mínimo, mantener una base de datos de envíos NIBRS de dos años (periodo de retención) y tener la capacidad de actualizar incidentes del año anterior.

### **3. Margen de error**

Los envíos de datos deben ser lógicos y coherentes. El FBI mide la lógica por el porcentaje de envíos de informes de incidentes del grupo A que contienen un error. El FBI define el margen de error como el número de reportes rechazados sobre el número de reportes enviados. El FBI requiere un margen de error sostenido del 4 por ciento o menos para tres envíos de datos separados. La lista de definiciones de error está incluida en la *Especificación técnica del NIBRS*.

### **4. Razonabilidad estadística**

Los envíos de datos deben ser estadísticamente razonables como una unidad (en comparación con las tendencias nacionales). Si bien el margen de error evalúa la existencia de fallas mecánicas lógicas en los datos, no aborda los datos en conjunto. El programa UCR del FBI evalúa los envíos de datos agregados en términos de porcentaje de distribución, tendencias de datos, volumen y fluctuaciones mensuales.

## **5.3 Procedimiento de revisión de control de calidad (QAR)**

El QAR de la UCR es una evaluación del programa UCR federal/estatal y su cumplimiento con las normas de presentación de informes del programa UCR del FBI. Esta evaluación se lleva a cabo para asegurar aún más la exactitud de las estadísticas reportadas al programa UCR del FBI. Cada tres años, los QAR son administrados por la Unidad de Auditoría (CAU, por sus siglas en inglés) de la División CJIS del FBI, a programas UCR federales/estatales y a las agencias del orden público (LEA) que reportan data de acuerdo con las especificaciones del NIBRS. El QAR ocurre de manera remota, requiriendo que las revisiones sean conducidas desde la División CJIS en vez del sitio del programa UCR federal/estatal y/o la LEA local.

El QAR consiste de tres fases:

- Entrevista administrativa – El personal de la CAU inspecciona cómo el programa UCR federal/estatal y/o la LEA local envían datos de incidentes y si dichos datos se adhieren a las normas del programa UCR del FBI.
- Revisión de la calidad de datos – Incidentes de las LEA locales reportados en el programa UCR del FBI son seleccionados aleatoriamente para ser revisados por una consulta generada por computadora. El personal de la CAU revisa la documentación del expediente del caso de la LEA para incluir la narrativa del oficial y cualquier información que se considere complementaria para determinar el cumplimiento con las normas del programa UCR del FBI.
- Informe final – El personal de la CAU proporciona un informe final al programa UCR federal/estatal y/o a la LEA local, que resume los resultados del QAR de la entrevista administrativa y de la revisión de la calidad de los datos.

Después de que el personal de CAU complete estas fases, el personal prepara un reporte borrador conocido como la carta de Conclusiones de la Revisión y la envía por correo electrónico al gerente del programa UCR federal/estatal y al CSO.

Se le solicitará al gerente del programa UCR federal/estatal que responda a cualquier recomendación identificada dentro de la carta de Conclusiones de la Revisión en un plazo de 60 días. En ese momento, el borrador de la carta de Conclusiones de la Revisión será remitida como una copia final por parte de CAU, para incluir la respuesta recibida del gerente del programa UCR federal/estatal, y se enviará al gerente del programa UCR federal/estatal y al CSO.

El personal de CAU presenta todas las conclusiones finales de los programas UCR federales/estatales al Subcomité de la UCR que se reúne dos veces al año.

### ***Educación y capacitación***

Para garantizar la uniformidad del envío de los datos y mejorar aún más la calidad de los datos que publica el programa UCR del FBI, el FBI cuenta con instructores que proporcionan capacitaciones para las LEA que participan en el programa UCR del FBI. Los instructores proporcionan cursos de capacitación general sobre procedimientos y pautas para la



recopilación de datos dentro del programa. Los instructores están disponibles a través de correo electrónico ([ucrtrainers@leo.gov](mailto:ucrtrainers@leo.gov)) para proporcionar a las LEA con respuestas a preguntas específicas sobre clasificación y otras preguntas sobre el programa UCR del FBI.

El coordinador del NIBRS apoya a las agencias que aportan datos a través del NIBRS. También ayuda a las agencias que buscan la certificación NIBRS, trabaja para incrementar la participación en NIBRS y está disponible para contestar preguntas o problemas. Si necesita ayuda con NIBRS, envíe un correo electrónico a [UCR-NIBRS@fbi.gov](mailto:UCR-NIBRS@fbi.gov).

## **6 APÉNDICE A – Historia del NIBRS y del programa UCR del FBI**

### **6.1 El programa UCR del FBI**

Reconociendo la necesidad de tener un record de estadísticas nacionales sobre la delincuencia, en la década de 1920 el IACP creó el Comité de Registros Uniformes de Delitos para desarrollar un sistema uniforme de estadísticas criminales. En 1929, después de haber estudiado varias fases de delitos, de haber analizado códigos criminales estatales y de haber evaluado prácticas de almacenamiento de información, dicho comité completó un plan de almacenamiento de información que se convirtió en la base del programa UCR del FBI. El plan incluía definiciones estandarizadas de crímenes correspondientes a siete clasificaciones principales de delitos con el fin de medir las fluctuaciones entre el volumen y la tasa de delincuencia. Las siete clasificaciones correspondían a los delitos violentos de homicidio y homicidio culposo, violación, robo y asalto con agravantes, y los delitos contra bienes como robo, hurto mayor y robo de vehículo motorizado. Por mandato del Congreso, en 1979 el programa UCR añadió el incendio provocado como el octavo delito mayor.

En enero de 1930, 400 ciudades que representaban a 20 millones de habitantes en 43 estados, comenzaron a participar en el programa UCR del FBI. El mismo año, el IACP fue fundamental para obtener la aprobación del congreso que autorizó al FBI a servir como centro nacional de intercambio de información estadística sobre delitos. Desde entonces, las LEA de la nación han proporcionado datos al programa UCR del FBI basados en clasificaciones y procedimientos uniformes para la presentación de informes.

### **6.2 Rediseño de la UCR**

Aunque el programa UCR del FBI permaneció prácticamente sin cambios a lo largo de los años en cuanto a los datos recopilados y difundidos, para la década de 1980 la información de la UCR se habría convertido en información muy útil. Reconociendo la necesidad de mejorar las estadísticas, las agencias del orden público pidieron un estudio evaluativo exhaustivo para modernizar el programa UCR. El FBI estuvo de acuerdo con la necesidad de un programa actualizado y prestó su apoyo completo, formulando una amplia iniciativa de rediseño en tres fases. El BJS, la agencia del Departamento de Justicia responsable de financiar proyectos de información sobre justicia penal, acordó respaldar las primeras dos fases. Estas fases, que serían

llevadas a cabo por un contratista independiente, ABT Associates Inc. de Cambridge, Massachusetts, quien determinaría qué cambios, si los hubiere, se deberían hacer al programa actual. La tercera fase implicaría la aplicación de los cambios identificados.

En 1982, los contratistas comenzaron la fase I examinando la evolución histórica del programa UCR del FBI. El estudio incluyó todos los aspectos del programa: los objetivos y la audiencia de usuarios previstos, los problemas de datos, los mecanismos de presentación de informes, los problemas de control de calidad, las publicaciones y los servicios al usuario, y las relaciones con otros sistemas de datos de justicia penal. En 1984, los contratistas lanzaron la fase II del esfuerzo de rediseño examinando el potencial de la UCR y su papel a futuro. A lo largo de las fases I y II, las partes interesadas examinaron los resultados del estudio, hablaron de las sugerencias del contratista y propusieron varias revisiones al informe del contratista. Esas partes interesadas incluyeron al FBI, el BJS, un comité conjunto de la IACP y la NSA, un comité directivo compuesto por personas que representan diversas disciplinas, y asistentes de dos conferencias nacionales del programa UCR.

En mayo de 1985, el grupo publicó un reporte final, *Blueprint for the Future of the Uniform Crime Reporting Program (Blueprint)* [Plan para el Futuro del programa Uniforme de Información sobre Delitos (Prototipo)]. Específicamente describió tres áreas recomendadas de mejora para ampliar y mejorar el programa UCR del FBI para satisfacer las necesidades informativas futuras. En primer lugar, las agencias utilizarían un sistema basado en incidentes para denunciar delitos y arrestos. En segundo lugar, el programa UCR del FBI recopilaría datos en dos niveles. En tercer lugar, el programa UCR del FBI introduciría un programa de garantía de calidad.

En enero de 1986, el FBI inició la fase III del esfuerzo de rediseño guiado por las recomendaciones generales establecidas en el Prototipo. El FBI adjudicó un contrato para desarrollar nuevas definiciones de delitos y elementos de datos (detalles de incidentes) y para desarrollar las pautas y especificaciones de diseño para implementar el nuevo sistema basado en incidentes. Aunque el programa UCR del FBI supervisó la dirección del proyecto, el FBI colaboró con la ASUCRP, el IACP, la Alianza Nacional de Agencias Estatales Antidrogas, La Administración de Control de Drogas y varias agencias de justicia penales federales, estatales y locales.

Simultáneamente con la preparación de los elementos de datos, el FBI estudió varios sistemas estatales para seleccionar un sitio experimental para implementar el programa rediseñado. Elegido por su programa UCR basado en incidentes utilizado desde hace mucho tiempo y su disposición de adaptarlo a las especificaciones del programa UCR del FBI, la División de Aplicación de la Ley de Carolina del Sur (SLED, por sus siglas en inglés) alistó la cooperación de nueve LEA locales, que representan en términos relativos a los departamentos pequeños, medianos y grandes de Carolina del Sur, para participar en el proyecto. Para ayudar a SLED con el proyecto piloto, el personal del FBI desarrolló especificaciones automatizadas de captura de datos para adaptar el sistema estatal de SLED a los estándares del programa UCR del FBI, y el BJS financió las revisiones. La demostración piloto se desarrolló desde el 1 de marzo de 1987 hasta el 30 de septiembre de 1987, y resultó en un mayor refinamiento de las normas y especificaciones.

El FBI llevó a cabo una conferencia nacional de la UCR del 1 al 3 de marzo de 1988 en Orange Beach, Alabama, para presentar el nuevo sistema a las agencias del orden público y para obtener retroalimentación sobre su aceptabilidad. Las personas que asistieron a la conferencia nacional de UCR aprobaron tres recomendaciones generales: primero, que se establezca un nuevo sistema nacional de denuncia de delitos basado en incidentes; segundo, que el FBI administre este programa; y tercero, que se forme un APB compuesto por ejecutivos de agencias del orden público para ayudar a dirigir e implementar el nuevo programa. Además, los que asistieron recomendaron que la implementación de reportar informes nacionales basados en incidentes se lleve a cabo a un ritmo acorde con los recursos y las limitaciones de las LEA contribuyentes.

### 6.3 Establecimiento y desarrollo del NIBRS

Desde marzo de 1988 hasta enero de 1989, el FBI procedió en desarrollar y asumir la gestión del nuevo sistema de la UCR, y en abril de 1989, el programa UCR del FBI recibió la primera cinta de prueba de datos del NIBRS. En el transcurso de los próximos años, el programa UCR publicó información sobre el programa rediseñado en cinco documentos:

1. *Data Collection Guidelines* [Normas para la recopilación de datos]: Un resumen del sistema con descripciones de los delitos, los códigos de delitos, los informes, los elementos de datos y los valores de datos.
2. *Data Submission Specifications* [Especificaciones de envíos de datos]: Diseños de datos para uso del personal de sistemas estatales y locales, responsables de preparar los medios magnéticos para su envío al FBI.
3. *Approaches to Implementing an Incident-Based System* [Estrategias para implementar un sistema basado en incidentes]: Una guía para los diseñadores de sistemas.
4. *Error Message Manual* [Manual de mensajes de error]: Designaciones de elementos de datos obligatorios y opcionales, ediciones de elementos de datos y mensajes de error.
5. *Uniform Crime Reporting Handbook, NIBRS Edition* [Manual uniforme de denuncia de delitos, edición NIBRS]: Descripción general no técnica del programa centrado en las definiciones, políticas y procedimientos del NIBRS.

Estos documentos ya no están disponibles, ya que han sido combinados en este documento y la *Especificación técnica del NIBRS*.

Como se estableció originalmente, el NIBRS utilizó 52 elementos de datos para recopilar una gran variedad de datos de delitos por medio de seis tipos de segmentos de datos: administrativos, delitos, víctimas, bienes, agresores y detenidos. El uso de los segmentos y sus respectivos valores de datos (códigos asignados para los registros permitidos) dependía de si el delito del

agresor encajaba en las categorías de delitos del grupo A o del grupo B.

Para proporcionar a las agencias estatales y locales un sistema estable para implementar, a finales de los años 1980, el FBI se comprometió a aplazar todos los cambios recomendados del sistema en NIBRS hasta que una cantidad sustancial de contribuyentes implementaran el sistema. Se llegó a un acuerdo de no hacer varios cambios para que las LEA pudieran implementar un programa que no estuviera cambiando continuamente. Sin embargo, para hacer frente a los crecientes desafíos de la delincuencia, los legisladores exigieron las siguientes modificaciones al NIBRS:

- **Datos estadísticos de delitos de odio:** Tras la aprobación por el congreso de la Ley de Estadísticas de Delitos de Odio de 1990, el FBI agregó un nuevo elemento de datos al NIBRS para indicar si un delito reportado estaba motivado por un prejuicio contra la raza, religión, etnia/origen nacional u orientación sexual, y de ser así, qué tipo. La Ley de Delitos Violentos y Aplicación de la Ley de 1994 modificó la Ley de Estadísticas de Delitos de Odio para incluir los prejuicios contra las personas con discapacidad. La Ley de Prevención de Delitos de Odio de Matthew Shepard y James Byrd, Jr., ordenó la recopilación de información de género e identidad de género, y delitos cometidos por y contra menores. Además, el programa UCR del FBI ahora registra hasta cinco motivaciones de prejuicio por cada tipo de delito. El programa UCR del FBI comenzó a aceptar estos datos el 1 de enero de 2013. El 5 de junio de 2013 el APB de CJIS aprobó una moción para modificar los procedimientos de recopilación de datos sobre crímenes basados en prejuicios del programa UCR para comenzar a recolectar siete nuevas religiones (antibudistas, antiortodoxos orientales, antihindúes, antiiglesia de Jesucristo, en contra de otros cristianos y antisij) así como una motivación antiárabe de prejuicio. La colección de estas nuevas categorías comenzó el 1 de enero de 2015.
- **Indicador de actividad de pandillas:** En respuesta a otro mandato del congreso en 1997, el FBI amplió un elemento de datos existente para indicar si el tipo de actividad criminal que se reportaba estaba o no asociada con la violencia de pandillas. Los valores de datos añadidos permitieron los registros de pandillas juveniles y las de asociaciones generales de pandillas.
- **Indicador de robo de carga:** La Ley Patriótica Norteamericana de Mejora y Reautorización de 2005 ordenó al FBI a recopilar datos de robo de carga, y el FBI comenzó a aceptar dichos datos, a forma de prueba, el 1 de enero de 2010.
- **Trata de personas:** La Ley de Reautorización de la Protección a las Víctimas de Trata, de William Wilberforce, de 2008 (TVPRA, 28 U.S.C., n.o. 534), firmada el 23 de diciembre de 2008, volvió a autorizar la Ley de Protección de Víctimas de Trata de 2000 (TVPA, 22 U.S.C, no. 7102) y exigió que el programa UCR del FBI recopile y clasifique el delito de trata de personas como delito de la parte I (SRS) y grupo A (NIBRS) en la UCR, y estableciera subcategorías para los delitos sexuales estatales y distinguiera entre incidentes de

asistencia o promoción de la prostitución, compra de prostitución y la prostitución. El programa UCR del FBI comenzó a aceptar estos datos el 1 de enero de 2013.

Para satisfacer las necesidades de datos de las agencias del orden público por seguridad de los agentes y la evolución de los problemas de delincuencia, la flexibilidad del NIBRS ha permitido a las agencias del orden público incorporar modificaciones adicionales.

- Datos de agentes asesinados o agredidos: Bajo la dirección de un comité asesor, el FBI comenzó a recopilar datos de LEOKA por medio del NIBRS a través de tres nuevos elementos de datos y una serie de nuevos códigos de datos en enero de 2003. El nuevo elemento de datos indica el tipo de actividad/circunstancia del agente víctima, el tipo de asignación y el ORI de la agencia del agente si el delincuente mató o agredió al agente víctima en una jurisdicción distinta a la suya.
- Eliminación de la categoría de fugitivo: En diciembre de 2008, la APB de CJIS aprobó la eliminación de la categoría de arresto de fugitivo del programa UCR del FBI. El programa UCR del FBI ya no acepta registros de 90I = Fugitivo.
- Códigos adicionales de ubicación y propiedad: A partir del 1 de enero de 2010, el FBI comenzó a aceptar valores de datos adicionales para los elementos de datos de ubicación y propiedad. A petición de la ASUCRP, y con la asistencia del grupo, el programa UCR del FBI amplió los códigos de ubicación y propiedad para mejor captar la ubicación de los delitos y los bienes involucrados.
- Cambios a la definición de violación y otros delitos relacionados con el sexo: En la reunión de la APB de CJIS en el otoño de 2011, la APB recomendó, y luego el Director del FBI Robert S. Mueller, III, aprobó, cambiar la definición de Violación en el programa UCR del FBI y eliminar las palabras “forzado” y “contra la voluntad de la persona” en la recopilación de datos en el SRS, NIBRS, Estadísticas de delitos de odio y Robo de carga. Además de recopilar datos siguiendo la nueva definición, la APB recomendó que el programa UCR del FBI continúe recopilando datos históricos de violación. El programa UCR del FBI comenzó a aceptar estos datos el 1 de enero de 2013.
- Cambios en los datos de raza y etnia recopilados: Para cumplir con la directiva de la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés) de 1997, *Revision to the Standards for the Classification of Federal Data on Race and Ethnicity* [Revisión de las normas para la clasificación de datos federales sobre raza y etnia], en el 2013 el FBI comenzó a recopilar datos de etnia y amplió las categorías de raza en todas las colecciones de datos del programa UCR del FBI. Las categorías de etnia incluyen hispanos o latinos y no hispanos o latinos; las categorías de raza incluyen indios americanos o nativos de Alaska, asiáticos, negros o afroamericanos, nativos hawaianos u otros isleños del Pacífico y blancos.
- Ubicación y Códigos de delitos adicionales del NIBRS: El 28 de abril de 2014 el Director del

FBI aprobó las recomendaciones de la APB de agregar dos delitos adicionales de Robo de identidad y Hacking/Invasión informática. En otoño de 2014 la APB aprobó la recomendación de añadir Ciberespacio como un código de ubicación. En septiembre 9 de 2014, el Director del FBI aprobó la recomendación de la APB de recopilar información sobre Crueldad hacia los animales y cuatro valores de datos adicionales sobre este tipo específico de abuso, para incluir negligencia simple/grave, abuso y tortura intencional, abuso organizado y abuso sexual animal.

## 7 APÉNDICE B – Beneficios por participar en el NIBRS

El NIBRS es una herramienta indispensable en la guerra contra el crimen porque es capaz de producir datos detallados, precisos y significativos. Cuando se utiliza todo su potencial, el NIBRS identifica con precisión cuándo y dónde ocurre un crimen, de qué manera sucede y las características de las víctimas y agresores. Armadas con esa información, las agencias del orden público pueden definir mejor los recursos que necesitan para combatir la delincuencia, así como utilizar esos recursos de la manera más eficiente y eficaz.

Aunque la mayoría de los conceptos generales para recopilar, calificar y reportar datos de la UCR en el SRS se aplican en el NIBRS, así como las normas jurisdiccionales, hay algunas diferencias importantes en los dos sistemas. Las diferencias más notables que dan al NIBRS una ventaja sobre el SRS son:

- Sin regla de jerarquía: En el SRS, la Regla de jerarquía requiere que las LEA reporten únicamente el delito más grave por cada incidente; por lo tanto, no reportan delitos más bajos en la lista en los incidentes con múltiples delitos. En NIBRS, las LEA reportan cada delito que ocurre durante un incidente, siempre que los delitos sean separados y distintos, no solo como parte de otro delito, es decir, un delito “mutuamente excluyente”. (Para obtener más información sobre los delitos mutuamente excluyentes, consulte la *Especificación técnica del NIBRS*, elemento de datos 24, Víctima vinculada al código de delitos de la UCR.)
- Definiciones de delitos revisadas, ampliadas y nuevas: El programa UCR del FBI revisó varias definiciones de delitos del SRS con el propósito de reportarlas en el NIBRS (por ejemplo, la definición de asalto para incluir el delito de intimidación, la definición de robo para incluir unidades de auto-almacenamiento con respecto a la regla de hotel). Además, el NIBRS define y recopila muchos delitos sexuales específicos, incluyendo delitos como sodomía, asalto sexual con un objeto y manoseo, y delitos sexuales, incluyendo delitos como violación e incesto. En el SRS, estos delitos están agrupados bajo la categoría de otros delitos sexuales, un delito de detención de la parte II.
- Utilizando el NIBRS, las agencias del orden público pueden reportar datos de delitos y de arrestos para 28 categorías de delitos del grupo A (incluyendo 71 delitos específicos) en lugar de 10 delitos de la parte I en el SRS. Además, el NIBRS captura datos de arresto para 10 categorías de delitos del grupo B (incluyendo 10 delitos), mientras que el SRS captura datos de detenciones de 20 delitos de la parte II.
- Distinguiendo entre crímenes del grupo A intentados y completados: Aparte de los delitos de violación y robo, el SRS no diferencia entre delitos de la parte I intentados y completados. El NIBRS reconoce la diferencia entre los delitos del grupo A intentados y los completados.
- Mayores especificaciones en los informes: Dado que el SRS recopila la mayoría de los datos de delitos en forma de categorías (por ejemplo, grupos de edad y grupos de valores de propiedad), ofrece muy poca capacidad para desglosar los datos resultantes en subcategorías específicas. Sin

embargo, dado a que el NIBRS recopila los detalles de los incidentes delictivos, este permite una mayor especificación en la denuncia. Algunos de esos detalles incluyen el tipo de víctima, el estado de zona de residencia de la víctima y del detenido, los datos de armas para varios delitos y el valor de los bienes robados o recuperados.

- **Categoría de delitos adicional:** Además de las categorías de Delitos contra personas (por ejemplo, asesinato, violación y asalto con agravantes) y Delitos contra la propiedad (por ejemplo, robo, asalto y hurto mayor) en el SRS, el NIBRS ofrece la categoría de Delitos contra la sociedad. Estos delitos no son contra personas ya que no se trata de una parte perjudicada; ni son contra una propiedad porque una propiedad no es el objeto del delito. Los desarrolladores del programa crearon la categoría para representar las prohibiciones de la sociedad de participar en ciertos tipos de actividades, tales como delitos de drogas y estupefacientes, delitos de juego, pornografía/material obsceno y delitos de prostitución.
- **Ampliación de los datos de la relación entre víctima y delincuente:** En el SRS, las agencias del orden público reportan la relación de la víctima con el delincuente (por ejemplo, la víctima era el esposo, la esposa, el empleador o el empleado del delincuente) únicamente para homicidios (por ejemplo, asesinato y homicidio intencional, homicidio por negligencia y homicidio justificable). Sin embargo, en el NIBRS las agencias del orden público reportan la relación de la víctima con el delincuente cuando la víctima era el objeto de un crimen contra la persona, como un delito de asalto, delito de homicidio, secuestro o delito sexual. También se reportan los datos de relación entre víctima y el delincuente por robo (delitos contra la propiedad) porque uno de sus elementos es una agresión, lo que lo convierte en un crimen violento.
- **Mayor reporte de las circunstancias:** Tanto el SRS como el NIBRS permiten recopilar datos de circunstancias por homicidios, pero el NIBRS también les permite a las agencias del orden público reportar datos de circunstancias para asalto con agravantes. Además, el NIBRS permite la entrada de hasta dos códigos por cada asesinato o asalto con agravantes.
- **Mayor recolección de delitos relacionados con drogas:** En el SRS, las subcategorías de delitos de drogas se limitan a la venta/fabricación y posesión. Sin embargo, en el NIBRS las LEA pueden reportar el cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, uso, posesión, transporte o importación ilegal de cualquier droga o narcótico controlado. Las agencias también pueden reportar el posible tipo de droga en una de las categorías ampliadas de tipo de droga. En caso de una incautación de drogas, las agencias pueden reportar la cantidad estimada. El NIBRS también permite a las agencias reportar la fabricación, venta, compra, posesión o transporte ilícito de parafernalia de drogas.

Además de capturar los delitos de drogas reales, las LEA que usan el NIBRS pueden reportar si la agencia del orden público sospechaba si los delincuentes de varios delitos habían usado drogas o narcóticos durante o poco antes de cometer el delito.

- **Registro de delitos informáticos:** Para combatir el creciente problema de los delitos informáticos (es decir, delitos dirigidos y perpetrados a través del uso de computadoras y equipos conexos), el



NIBRS tiene la capacidad de indicar si una computadora fue objeto del delito denunciado, y de indicar si los delincuentes utilizaron equipo informático para perpetrar un delito.

- **Asociación de informes actualizados:** Las LEA manejan actualizaciones de información, como infundir un delito con envíos subsiguientes a través del SRS, pero no hay manera de vincular la actualización con el delito original. Sin embargo, en el NIBRS, la información actualizada está disponible y directamente vinculada con el incidente original.
- **Identificación de problemas o tendencias comunes:** Aparte de los requisitos nacionales de datos, muchas LEA individuales tienen sistemas de registros muy sofisticados capaces de producir una gama completa de estadísticas sobre sus propias actividades. Algunos sistemas IBR locales y estatales incluyen elementos de datos y valores de datos adicionales para satisfacer sus necesidades locales y estatales. Como subproducto de todos esos sistemas, el NIBRS proporciona vínculos más comunes entre las agencias. A medida que más LEA utilicen el NIBRS, este permitirá la identificación de problemas o tendencias de delitos comunes entre jurisdicciones similares. Las agencias podrán entonces trabajar juntas para desarrollar posibles soluciones o estrategias para abordar los problemas.
- **Más datos útiles:** Una vez que las LEA presenten la preponderancia de los datos a través del NIBRS, los legisladores, planificadores y administradores municipales, académicos, criminalistas, sociólogos y el público en general estarán en mejores condiciones de evaluar el problema del crimen a nivel nacional. Las agencias del orden público son un servicio público y como tal, requieren una contabilidad completa del comisionado de policía, jefe, alguacil o director en cuanto a la administración de la agencia y el estado de seguridad pública dentro de la jurisdicción. Al participar en el NIBRS, las agencias tendrán estadísticas para cumplir con esta responsabilidad. El NIBRS proporciona información de casi todos los principales problemas de justicia penal que enfrentan actualmente las agencias del orden público. Los datos están disponibles en todos los niveles de la aplicación de la ley (federal, estatal, ciudad, universidad, condado y tribal) agregados en el nivel y en la manera de satisfacer las necesidades informativas del usuario de datos.
- **Esfuerzo por recopilar mejores datos:** A medida que el programa UCR del FBI ha ido avanzando hacia la modernización en los últimos años, acontecimientos recientes en nuestra nación han exaltado la necesidad de recopilar mejores datos y más información. Con ese fin, obtener esa información se ha convertido en una prioridad para el FBI. El programa UCR del FBI, en coordinación con las principales organizaciones del orden público y socios federales, incluyendo el BJS y la Oficina de Colaboración entre Agencias [Office of Partner Engagement en inglés], han estado trabajando diligentemente en todos los niveles para mejorar la recopilación de datos por confiabilidad, precisión, accesibilidad y puntualidad.

En lugar de dividir los recursos entre dos colecciones de datos, el programa UCR del FBI centró sus esfuerzos en el NIBRS, el cual ofrece datos más detallados y robustos, así como la flexibilidad para que las agencias del orden público adapten sus sistemas de gestión de registros (RMS) a los desafíos cada vez mayores de la lucha contra la delincuencia. Es por eso que el Director del FBI y el

personal del programa UCR del FBI han contactado al Comité asesor de políticas (APB por sus siglas en inglés) de CJIS y a otras agencias del orden público. Con la ayuda de estos comités asesores, el 1 de enero de 2021, el programa UCR del FBI pasó con éxito a una colección exclusiva del NIBRS a nivel nacional y retiró el SRS tradicional.

## 8 APÉNDICE C – Periodo de tiempo para el envío de informes

No se requieren envíos de datos dentro del periodo de tiempo en el nuevo sistema de la UCR. Dado a que muchas LEA continuarán enviando estos datos hasta que actualicen sus RMS, el FBI continuará aceptando los envíos de datos dentro del periodo de tiempo. Sin embargo, estos envíos simplemente reemplazarán los datos existentes con los nuevos datos que se presenten.

Consulte la *Especificación técnica del NIBRS* para obtener más información sobre el periodo de tiempo para el envío de informes.

## 9 APÉNDICE D – Glosario de definiciones de la UCR

**Actuar de mutuo acuerdo:** Requiere que todos los delincuentes cometan o ayuden a cometer todos los delitos en un incidente. Los agresores deben saber sobre todos los delitos y haber dado su consentimiento para ello; o aún si no consienten, que sus acciones hayan ayudado en la comisión de todos los delitos.

**Arma de fuego automática:** Cualquier arma de fuego que dispara, o está diseñada para disparar, más de un disparo a la vez con un solo tirón del gatillo sin recarga manual.

**Crimen basado en prejuicio:** Un delito penal cometido que fue motivado totalmente o en parte por el prejuicio del delincuente contra alguna raza, religión, discapacidad, orientación sexual, etnia, género o identidad de género; también conocido como crimen de odio.

**Robo de carga:** La usurpación ilegal de cualquier tipo de carga incluyendo, pero no limitado a, mercancía, propiedades, dinero o equipaje que constituye, en su totalidad o en parte, a un envío comercial de carga que se mueve en el comercio, desde cualquier sistema de tuberías, vagón de ferrocarril, camión motorizado u otro vehículo, o desde cualquier tanque o almacén, estación, plataforma o depósito, o de cualquier buque o muelle, o desde cualquier aeronave, terminal aérea, aeropuerto, terminal de aeronaves o estación de carga aérea, bodega, instalación de distribución de mercancía o instalación de consolidación de carga.

**Elemento de datos:** El elemento de datos con nombre más pequeño que transmite información significativa o resume una descripción extensa en un código corto.

**Obligatorio:** Requerido para tener un envío de datos completo/válido.

**Condicional:** Dependiendo de los valores de datos enviados en otros elementos de datos.

**Opcional:** Puede ser reportado a discreción de la agencia.

**Valor de datos:** Una característica específica o tipo de campo que es reportado y al cual se le ha asignado un código, por ejemplo, M = Masculino, o F = Femenino.

**Entrada forzada:** Cuando el infractor utilizó fuerza de cualquier grado o un artificio mecánico de cualquier tipo (incluyendo una llave maestra) para entrar ilegalmente en un edificio u otro tipo de inmueble.

**Pandilla:** Una organización, asociación o grupo continuo de tres o más personas que tienen un interés común y/o actividad caracterizada por la comisión o participación en un patrón de conducta criminal o delictiva.

**Pandilla juvenil:** Se refiere a un grupo de personas que andan juntas o actúan en mutuo

acuerdo, especialmente con fines antisociales o criminales; por lo general, los miembros adolescentes tienen signos y símbolos comunes que los identifican, como señas con las manos y colores distintivos; también se les conoce como pandillas callejeras.

**Otras pandillas:** Personas asociadas con el mundo de pandillas criminales y el crimen organizado comúnmente relacionadas con actividades criminales coordinadas y controladas por un sindicato central y que son respaldadas por actividades criminales para tener ingresos; tradicionalmente extorsionan dinero de negocios por intimidación, violencia u otros métodos ilegales.

**Incidente:** Uno o más delitos cometidos por el mismo agresor, o grupo de agresores actuando de mutuo acuerdo, al mismo tiempo y en el mismo lugar.

**Delitos menores incluidos:** Delitos en los que un delito es un elemento de otro delito, y no se puede reportar como algo que le ha sucedido a la víctima junto con el otro delito.

**Mutuamente excluyentes:** Delitos que no le pueden ocurrir a la misma víctima según las definiciones de la UCR.

**Fecha de inicio del NIBRS:** Primer día en un mes dado cuando una agencia comienza a aportar datos en el NIBRS.

**Mismo tiempo y lugar:** Presupone que si la misma persona o grupo de personas cometieron más de un crimen y los intervalos de tiempo y espacio que los separan eran insignificantes, todos los crímenes constituyen un solo incidente.

**Entrada no forzada:** Donde el ladrón entra ilegalmente por una puerta o ventana desbloqueada, sin usar fuerza alguna.